

R/H512H

FONDO ANTIQUO

GLOSARIO

Y

DICCIONARIO GEOGRÁFICO

DE VOCES SACADAS DE LOS DOCUMENTOS

DEL MONASTERIO DE SAHAGUN,

POR

DON VICENTE VIGNAU,

Catedrático de la Escuela de Diplomática.



MADRID.

IMPRENTA, ESTEREOTIPIA Y GALVANOPLASTIA DE ARIBAU Y C.ª
(SUCESORES DE RIVADENETRA),
calle del Duque de Osuna, número 3.

Nota. Este Glosario y Diccionario geográfico forman parte, como apéndices, del Indice de los documentos del Monasterio de Sahagun, publicados por el Archivo Histórico Nacional.

EL MONASTERIO DE SAHAGUN.

I.

En uno de los extremos de la region vaccea extiéndese dilatada vega, que con sus corrientes fertilizan el Cea y Araduey, y cruza majestuosa la antigua calzada romana, llamada más tarde camino frances ó de los peregrinos. Piadosa tradicion refiere que en tiempos de Diocleciano regaron con su sangre aquella tierra los mártires Facundo y Primitivo, cuyos restos, en ella largo tiempo sepultados, se veneraron luégo en modesta capilla que á su memoria levantára la piedad de los fieles. Destruida aquella por los alárabes y reedificada por los cristianos, constituia una pequeña parroquia, que á fines del noveno siglo adquirió de sus dueños el tercer Alfonso, para construir en el mismo sitio un monasterio dedicado á los Santos Mártires, de donde le vino el nombre de Domnos Sanctos ⁴. La liberalidad de los monarcas leoneses y castellanos, y el fervor de los fieles, enriquecieron con pingües rentas la casa de los Mártires, que con la agrega-

^{*}Ambicuum esse non potest quod plerisque cognitum manet quoniam dum esset olim in loco villa et eglesia parrocitana, motus misericordia avus meus serenissimus princeps Adefonsus emsit ea a propriis dominis et dedit eum sub manus abbati Adefonso qui cum sociis de Spania advenerant huic regioni abitantes ad construendum ibi monasterium. Privilegio de D. Ramiro II, reseñado en el art. 2.º del índice del monasterio de Sahagun.

cion de otros monasterios extendió bien pronto sus dominios desde las orillas del Tajo, en Toledo, hasta las costas del Cántabro, en la antigua provincia de Liébana, abrazando gran porcion del territorio leonés, y del que hoy comprenden las provincias de Palencia y Zamora, algo de las de Valladolid, Búrgos y Salamanca, con parte no pequeña de la de Santander.

Agrupábanse en tanto alrededor del monasterio, en humildes albergues, gentes extrañas y de lejanas tierras, constituyendo el burgo de San Fagun, al que Alfonso VI concedió los honores de villa y otorgó fueros bajo las inspiraciones del monje cluniacense Bernardo. Pero bien fuesen de dura cerviz aquellos burgueses, ó bien, y esto es lo más cierto, el monje frances tratase de imponerles con inusitado rigor condiciones de vasallaje poco conocidas y peor toleradas en el centro de Castilla, alzáronse éstos contra los monjes, y fué necesaria la presencia del Rey para reducirlos á obediencia. Los calamitosos tiempos de Doña Urraca dieron pábulo á las exigencias tumultuarias de los sahaguntinos, é imponiéndose á sus señores, les obligaron á encerrarse en los claustros, ansí como los ratones en sus cuevas . Para nada valió que el emperador Alfonso VII, con mejor deseo que acierto, tratase de aplacar los mal encubiertos odios del pueblo sin menoscabar la jurisdiccion abacial, reformando en 1152 la primitiva carta de fueros. Las discordias continuaron y se convirtieron en sangrientas luchas, no sólo en Sahagun, sino en Compostela, Lugo, Tuy, Coimbra, Oporto y otros pueblos de abadengo. Sus aspiraciones no estaban satisfechas; la mayor parte de las condiciones duras, humillantes y vejatorias del primer fuero persistian, y contra ellas se levantaba altivo el concejo, deseando trocar el señorio del abad por el del Rey. No consiguieron esto último, pero sí que Alfonso el Sabio modificase aquéllas, y que se estableciese el Fuero real como ley del municipio. Las discordias y vicisitudes de la villa de Sahagun en

¹ Escalona. Historia del Monasterio de Sahagun, pág. 297.

sus relaciones con el monasterio, pintan gráficamente al concejo de la Edad Media luchando por su ya soñada independencia, y contrapesando al mismo tiempo « la despótica fuerza de los usurpadores del poder real, para establecer en la sociedad el buen órden y concierto, y afianzar el imperio de la ley y de la justicia, personificadas única y exclusivamente en el Príncipe » 1.

Uno de los períodos más importantes de la historia de este monasterio es el que se refiere á la época del conquistador de Toledo, quien con sus muchas y cuantiosas donaciones quiso recompensar la hospitalidad que en él recibiera cuando, vencido en Golpejar y prisionero del rey D. Sancho, vistió en Sahagun el tosco sayal para aplacar la ira de su hermano. En su reinado y por su iniciativa tiene lugar la venida á España de los monjes cluniacenses, y con este hecho se relacionan gran copia de acontecimientos que trascienden á la historia religiosa y politica de nuestro país, no ménos que á la del monasterio para cuya reforma fueron llamados. Merced á su influencia, el rito mozárabe es sustituido por el romano; la letra llamada visigótica cede su lugar á la galicana; se reforma la administracion de los monasterios de la Órden subdividiéndola en várias dependencias ú obediencias, dirigidas por otros tantos monjes con los nombres de armarius, apothecarius, cellerarius, camerarius, sacrista, elemosinarius, ostalarius, infirmarius, etc.: sustráense aquéllos á la jurisdiccion episcopal, con sujecion inmediata á la Santa Sede, que por su parte les concede exenciones y privilegios; se trata de implantar en nuestro suelo el feudalismo exagerado que noblemente rechazan los pechos castellanos, y las mitras y capelos, las prelacías y dignidades, pasan á manos de los reformadores de Cluni. Sahagun ve en tanto acrecer sus rentas y aumentar sus propiedades; en su recinto se labra moneda; consejeros áulicos son sus abades; sagrados é inviolables sus bienes; tumba de reyes sus bóvedas; y el

Discurso sobre el Fuero de Avilés del Sr. D. Aureliano Fernandez-Guerra.

que fué humilde monasterio conviértese en almenado castillo, que más parece regio alcázar que abadía de cogullados.

II.

Tanta magnificencia y esplendor, tanto poder y grandeza no son hoy más que polvo y ruinas, soledad y tristeza.

«Una extensa nave con imposta ajedrezada, con ventanas de redondas y múltiples archivoltas, con pilares de historiados capiteles, con cariátides deformes, muestra lo que abarcó la construccion románica; y como brotando de ella, como nacidas bajo su amparo, doscientos años más tarde se ven cruceros y arranques y pilastras ojivales; el renacimiento clásico, va tendiendo á las ideas reformistas, ostenta en uno de los lienzos de poniente una puerta monumental alzada en el siglo xvII, en la que campea el característico escudo de la potente casa de Austria, con dos inscripciones. Adornan las metopas los símbolos de todas las órdenes militares de España, apareciendo mutiladas las efigies de San Facundo y Primitivo en dos hornacinas á los lados de la puerta. Es jónica la fachada principal y de construccion reciente, alzándose en el macizo que corresponde á la nave lateral derecha una torre, tambien moderna, de sencillo y ordinario trazado. Por último, entre la torre y el espacio ocupado por los claustros y dependencias del monasterio hay una notabilísima capilla, toda de piedra sillar, muy rica en labores. único resto que se conserva íntegro en todo aquel informe cúmulo de ruinas.»

Pero si con los trastornos y vicisitudes políticas tantos monumentos se han perdido para el arte, la historia recogerá en su dia interesantes y preciosos datos del riquísimo Archivo que aquel monasterio poseia y que se ha salvado afortunadamente, merced á los esfuerzos de la Real Academia de la Historia, conservándose hoy en el Histórico Nacional,

III.

Consta el Archivo de este Monasterio de 1723 documentos, de los cuales 355 son cartas y privilegios reales, 206 bulas y documentos eclesiásticos, y los restantes compras, ventas, donaciones, permutas, arras, con algunos cartularios, becerros y registros, etc. ' Se refieren todos ellos á un período de tiempo que comienza en el año 857, fecha del documento más antiguo, y termina en este siglo con un breve del papa Gregorio XVI. La seccion primera, que es la de documentos reales, es una coleccion de donaciones, gracias y mercedes, concedidas por los reves al monasterio. Descollando entre éstas la de D. Alfonso VI, que le concede el privilegio de coto, « ut scurro fisci regalis non intret intus nec uituperet januas eorum, neque pro roxo, neque pro homicidio, neque pro fossatera, neque pro castellera, neque pro annuda, neque pro nutio, neque pro ignor, neque per aliqua hereditate, sed ex omnibus his calumpnis permaneant libere et illese 2; » la de Doña Urraca, á quien debió Sahagun el derecho de labrar moneda, « ista tamen servata ratione ut monetarii sint per manum abbatis. Ipse abbas experimentum moneta faciat. Ipse in ipsis monetariis omnem justitiam si monetam falsificaverint ut sibi placuerit faciat, et quadamque aut de moneta ipsa aut de occasione monete potuerint lucrare vel conquirere equa portione in tribus partibus dividatur. Unam abbas retineat, aliam regina accipiat, terciam sanctimoniales Sancti Petri possideant 3,;

Los monjes tenian distribuidos los documentos de este Archivo en dos grandes secciones. En la primera colocaron los privilegios y gracias reales y apostólicas, y en el segundo todos los demas, debidamente clasificados por órden alfabético de los pueblos ó monasterios á que se referian. La mayor parte de este trabajo la hizo el P. Fr. Juan Benito Guardiola, archivero de Sahagun, á mediados del siglo xvi.

² Privilegio de D. Alfonso VI, reseñado en el art. 60.

⁵ Privilegio de Doña Urraca, reseñado en el art. 77.

la de Alfonso VII, que le hace donacion de todos los judíos de la villa en calidad de vasallos ¹, y las de otros muchos que se registran en este índice. Ya corrian los años medios de la pasada centuria, y todavía Cárlos III confirmaba á Sahagun todos los fueros, libertades y franquezas concedidas al mismo por sus mayores; y esta confirmacion, que por última vez le otorgaba este monarca, la vinieron prestando sus antecesores á solicitud del Monasterio, que temia, con fundamento, que algun monarca ménos devoto viniera á usurparle lo que otros con pródiga mano le donáran, repartiéndolo entre sus huestes como botin del enemigo ².

La seccion de documentos eclesiásticos comprende várias sentencias, nombramientos y presentaciones de beneficios, estatutos y ordenanzas de comunidades religiosas y algunas bulas de no escaso interes, entre las que deben mencionarse la de Gregorio VII, dada á instancia del abad D. Bernardo, en la cual toma bajo su proteccion y amparo á Sahagun, eximiéndole de toda jurisdiccion eclesiástica ó secular, y exigiéndole, en señal de vasallaje, dos sueldos de pension anual pagaderos á la cámara apostólica ⁵. Otra de Calisto II, en la que remite el pálio al arzobispo de Toledo D. Bernardo, y le constituye primado de las Españas ⁴, y otras muchas en las que se confirman todas las donaciones hechas al Monasterio, que ni áun así se creia seguro en la posesion de sus bienes y propiedades siempre expuestos á usurpaciones y saqueos en aquellos tiempos de fuerza y anarquía.

¹ Privilegio de D. Alfonso VII, reseñado en el art. 106.

² El mismo Alfonso VII dice a este proposito, en el art. 86: *Unde multis necesitatibus coangustatus et levi adolescentiæ sensu agitatus suppradicto abbati et monachis multa iniuste, ut modo iam meliori sensu recognosco, sustuli aurum et argentum et substantiam monasterii ad meum et meorum militum sumptum accepi. Cautum et regalia necnon romana privilegia infregi. Ville prefectum contra ius et fas imposui. Consuetudines antiquas, novas inducens inmutavi. Villas ceterasque posesiones intus et extra michi militantibus distribui. *

³ Documento reseñado en el art. 2290.

Documento reseñado en el art. 2301.

La sección de documentos particulares es tan interesante como numerosa. Gran parte se refiere á traslaciones de dominio en sus diversas formas, dentro de las cuales cabe hacer un estudio razonado del modo de ser de la propiedad y de todas las cuestiones con ella relacionadas. Allí pueden apreciarse bien las distintas condiciones de las tierras de abadengo, de realengo y behetría así como las prestaciones y tributos que sobre cada una de ellas pesaban; allí se ve al esclavo trasformarse en siervo de la gleba; al siervo pasar á ser collazo, al collazo convertirse en colono; alli se deslindan las atribuciones del alcalde y del merino, del aportellado y del sayon; y abundan ejemplos de las diversas formas del enjuiciamiento en la Edad Media, y de las pruebas llamadas vulgares, así la del hierro ardiente, como la del agua fria y de la lid campal, á las que recurria un pueblo fanático en demanda de justicia é inocencia; ofreciendo, por último, esta interesantísima seccion, datos importantes para estudiar los antiguos sistemas de monedas, pesos y medidas, y un largo catálogo de objetos de uso doméstico y de preciosas alhajas que constituyen unas veces el objeto de la donacion, otras se entregan como precio de la cosa vendida. Basta echar una ojeada sobre el glosario que acompaña al índice para juzgar de la importancia de esta coleccion diplomática, bajo este aspecto considerada.

La geografía de la Edad Media, tan interesante como poco cultivada entre nosotros, encuentra tambien en el índice de este Monasterio más de mil voces referentes á pueblos, villas y aldeas, parte que ya no existen, parte que han cambiado su nombre antiguo en virtud de sucesivas modificaciones eufónicas; y datos no escasos para deslindar las divisiones administrativas de las antiguas merindades, alfoces, pagos, adelantamientos y concejos, algunos de los cuales van indicados en el diccionario geográfico y mapa que se publican como apéndices.

La filología sorprende en sus documentos la formacion del habla castellana, mal disfrazada en latina frase, de la que se valen los notarios por rendir tributo á la costumbre de extender los diplomas en un idioma artificial, que en vano aspira á tomar formas romanas que el pueblo no entiende, ni á las que su ilustracion alcanza, hasta que D. Alfonso el Sabio destierra aquella jerga de la Cancillería, sustituyéndola por el roman paladino, en el cual suele ome fablar á su vecino.

Mayor importancia, si cabe, ofrece este Archivo bajo el punto de vista paleográfico, presentando en ordenada serie múltiple y variada coleccion de letras, signos, sellos y miniaturas. Allí aparece quizá por primera vez, al ménos en el centro de Castilla, la letra galicana clara, limpia y angulosa, sustituyendo á la llamada visigótica, que cae en completo desuso pocos años despues. Allí el chrismon, bajo forma rudimentaria en un principio, se desarrolla más tarde, viniendo á constituir uno de los principales detalles de ornamentacion al par que de autenticidad en los diplomas reales. Allí, en fin, el signo del rey bajo modesta forma, se ve luégo sustituido por el emblema, que aprisionado en artística rueda, luce por blasones el castillo y el leon del monarca castellano.

El tiempo y las transformaciones sociales han convertido la rica abadía de D. Bernardo en el triste monton de ruinas que para evocar el recuerdo de lo que fué, puede aún hoy contemplar el viajero, y que mañana habrá tal vez desaparecido de la haz de la tierra. Nada quedará en breve de aquellas soberbias estancias, desde las cuales sus abades, dos veces príncipes, más poderosos que algunos soberanos, ejercian á la vez la autoridad eclesiástica y la seglar, lanzando como mitrados el rayo de la excomunion, y como señores feudales el de la guerra, en la que tan potente influjo les daba la cuantía de sus rentas y la muchedumbre de sus vasallos. La obra gigantesca del Cluniacense y sus sucesores ha venido á tierra como el edificio que les servia de morada, no quedando sino vaga memoria de tanta grandeza, de influjo tanto, de tan alto poderío. Si influyeron en la civilizacion española, si contribuyeron á cambiar ritos, costumbres é instituciones, si allegaron para su Monasterio territorio tangrande como el de alguna de las actuales provincias, nuevas instituciones y costumbres vinieron pronto á borrar la huella de las que en nuestra patria implantaron, y sus tierras y sus bosques y sus villas son propiedad acaso de los descendientes de sus siervos. Pero si lo que los poderosos del Monasterio crearon no ha llegado hasta nosotros, en cambio la obra del humilde monje que en el retiro de su celda escribia, resistiendo al tiempo y á las vicisitudes sociales vive aún para el curioso y el erudito, y lo que leer ya no podemos en los ruinosos paredones, salta á la vista en el bien conservado pergamino. Salvado el Archivo, el historiador logrará un dia, penetrando en el fondo de los documentos, reconstruir en su mente una sociedad que ha desaparecido, que á duras penas puede hallarse coleccion diplomática más rica para el estudio de la civilizacion española en la Edad Media, ni que mayor número de datos arroje para convertir en luz las tinieblas que áun envuelven la historia de nuestras instituciones en aquellos hasta ahora mal conocidos siglos.



GLOSARIO.

ABADENGO. Año 1288. Señorío de que gozaban algunos abades, obispos y corporaciones religiosas en los pueblos y tierras, que se llamaban por tal razon de abadengo. El origen de este señorio se funda en los grandes servicios que prestaron las órdenes monásticas en tiempo de la reconquista, ora repoblando los lugares que habian quedado desiertos por la guerra, ora fundando nuevas poblaciones en torno de los monasterios; servicios que recompensaban los reves concediéndoles estos territorios con ciertas exenciones y privilegios, que hacian de mejor condicion las tierras de abadengo que las de realengo. Artículo 228.

Abastado. A. 1308. Darse por abastado es estar satisfecho, darse por contento de una cosa; de abastar, que significa bastar ó ser suficiente. Artículo 2350.

ACENIA. A. 1138. Esta palabra viene del árabe ألسنه que significa artefacto para sacar agua ó molino, segun quiere Souza; se deriva del verbo sordo que en la segunda conjugacion equivale á afilar, aguzar, hacer dientes á una rueda. Várias son sus acepciones: se llama así un aparato hidráulico en forma de

rueda que sirve para moler, y entónces toma el nombre de molino de aceña, para distinguirlo de los molinos llamados de cubo. Estos molinos de aceña suelen estar en el cauce de los rios y no tienen presa ni pesquera, como los de cubo, que muelen con ménos agua. Llámase tambien aceña la estacada que se pone en el cauce de los rios y acequias de los molinos para impedir que los objetos que arrastra la corriente obstruyan el paso del agua que mueve las muelas. En este sentido, 6 quizá refiriéndose á los molinos que están en el cauce de los rios, pudo decir Cervántes, Quijote, tomo II, pág. 29: En esto descubrieron unas grandes haceñas que en la mitad del rio estaban. Por último, se llaman acenias unas ruedas dispuestas convenientemente para elevar el agua cuando está á poca profundidad, de las cuales se hace grande uso en el reino de Valencia. Se distinguen las acenias de las norias en que éstas están provistas de arcaduces y de una cuerda ó cadena sin fin. Artículo 1777.

ACETRO. A. 1245. Acetre, voz de baja latidad, formada del árabe — que significa, segun Freytac: Catinus parvus una ansa præditus. En el texto significa el calderillo con que se lleva el agua bendita. Art. 1907.

Acipitre. A. 1080. Por Accipitre. Gavilan ó halcon, ave de rapiña; de esta palabra se deriva la castellana cetrería ó acetrería. Art. 1154.

Acotase. A. 1405. Acotar, poner cotos ó mojones en un predio rústico para que nadie pueda entrar en él sin permiso del dueño. Viene del supino cautum, que significa guardado ó reservado. Art. 2220.

ADAMATICA. A. 1025. Dalmática, traje sacerdotal que usan los diáconos cuando asisten al sacrificio de la misa. Llamábanse dalmáticas, segun San Isidoro, porque las primeras se hicieron en Dalmacia. Art. 818.

ADELANTADO. A. 1308. Segun las leyes de Partida, Adelantado tanto quiere decir como home metido adelante por mano del rey. Sus atribuciones eran juzgar las causas civiles y criminales de los pueblos en que residian, y las apelaciones de los jueces inferiores de su distrito 6 adelantamiento, para lo cual se asesoraban de personas peritas en derecho; tenian tambien el mando ó gobierno general de las armas en su respectiva provincia, para perseguir á los malhechores y acudir á la hueste en caso de guerra. Este cargo, vinculado posteriormente en algunas familias ilustres, vino á ser un título meramente honorífico, Art. 258.

Aderata. A. 857. Apreciada ó valuada Ære numerata, segun Ducange. Artículo 437.

Adorras. A. 1019. No se encuentra esta palabra en los diccionarios. Es probable que esté puesta por *Andorras* en la acepcion de andas, litera ó silla de mano. En portugues andor tiene la misma acepcion y se deriva, segun San Luiz, de la palabra persa andol. Artículo 1810.

Addresuras. A. 1092. Presuras. Se llamaban así las tierras ó heredades que en tiempo de la reconquista se ocupaban á los moros; palabra que luégo se hizo extensiva á otras tierras incultas que se adquirian ú ocupaban para reducirlas á cultivo. Art. 1253.

AGININA. A. 922. En vez de agnina de cordero. Art. 452.

AGNELLOS, A. 1056. Corderillos, diminutivo de agnus. Art. 973.

AYDA, A. 1243. Ayuda. Art. 1902. (V. Aidorio.)

AIDORIO. A. 1257. Ayuda; viene del latin adjutorium. Art. 1937.

Ato. A. 1107. La persona encargada de educar á otro. Covarrubias dice que viene del griego ago, que vale tanto como duco, doceo mores, habitum corporis compono. Art. 1514.

ALAUER Ó ALAUES. A. 1034. Esta voz pa-لوی 6 alave الوی

lava, que significa flexit, incurvavit, plicuit; de donde proceden las palabras alabeado y alabearse. Lanza alauer, pues, significará una lanza de forma encorvada á manera de alfange. No creemos que tenga relacion esta voz con la nuestra alabarda, la cual se deriva de la alemana hallevarde, compuesta de bard, que significa hacha ó lanza, y de hell, clara ó brillante. Los suizos adoptaron la alabarda como arma defensiva que introdujeron en Francia hácia el año 1460. En España es posible que no comenzára á usarse hasta la dominacion de la casa de Austria. Art. 844.

ALBAROCO. A. 1181. Art. 1161. (V. Albaroque.)

Albaroque. A. 1071. Pequeño obsequio. generalmente en especie, hecho por el comprador al vendedor y á las personas que habian intervenido en el contrato; en las cartas de venta se hacia constar que se habia recibido el albaroque junto con el precio. Covarrubias cree que viene del verbo árabe بروق boruc, que vale tanto como offerre munus; otros opinan que equivale á la antigua fórmula: Buena pro os haga, que dirigia el pregonero á aquel á quien se habia adjudicado una cosa vendida en pública subasta, para indicar que estaba cerrado el trato. Solia llamarse tambien Merienda, Art. 1076. (V. Albaroco, Alboroc.)

Albergaria. A. 1159. Hospedería ó casa aneja á algun monasterio donde se daba albergue á los pobres y peregrinos. Art. 121.

Alboroc. A. 1083. Art. 1170. (V. Albaroque.)

ALCALLE DEL REY. A. 1312. Alcalde del Rey. La palabra alcalde viene del árabe alcadhi, juez. Era una persona constituida en dignidad para administrar justicia en el pueblo en donde tenía la jurisdiccion. Se llamaban alcaldes del rey para distinguirlos de los que nombraban los señores y algunos abades, como el de Sahagun. Art. 2033.

ALCAUALA. A. 1364. Derecho real ó tributo que se cobraba sobre el valor de algunas cosas muebles, inmuebles y semovientes, que se vendian ó permutaban. Viene de la voz árabe القبالة al-cabala, que significa adjudicacion de tierra ú otro objeto mediante un tributo al fisco. Dícese que la primera concesion de alcabalas se hizo á Alfonso XI en el año 1342, para atender á los gastos del cerco de Algeciras, y sólo miéntras durase el sitio. Posteriormente se hizo un tributo ordinario, sobre cuya garantía hacia empréstitos la corona. Este tributo lo recaudaban los fieles y cogedores de las alcabalas, y más comunmente los arrendadores de las mismas. A imitacion de la alcabala del Rey, solian imponer los pueblos alcabalas sobre algunos artículos para hacer frente á los gastos extraordinarios del municipio. Art. 2161.

Ateyuoso. A. 1231. Art. 185. (V. Aleue.)
ALEUE. A. 1351. Traidor; viene del latino allevo, as, que, entre otras acepciones, tiene la de levantar el entrecejo, tomar un aire serio y amenazador. Se llamaba aleve 6 alevoso al que faltaba á la fidelidad jurada, y este delito, como el de robo, violacion de mujer y otros se perseguia de oficio, y los alcaldes y merinos del Rey podian entrar en las villas privilegiadas y que tenian jurisdiccion propia en persecucion de estos criminales. Art. 312. (V. Aleyuoso.)

ALFAGARA. A. 996. Ducange cita la palabra Alfajara, que cree sinónima de Alfaja ó alhaja. Art. 767. (V. Alfaya.) ALFAYA. A. 1400. Alfaja ó alhaja. Viene

del árabe الماء al-hûdja, que signi-

fica mueble, adorno ú objeto precioso. Freytac la traduce por *res necesaria*. Art. 2212.

ALFANEC. A. 1034. Art. 844. (V. Alphaneke, Alfaneque.)

ALFANEKE. A. 1106. Art. 1492. (V. Alphaneke.)

ALFANEQUE. A. 1101. Art. 1429. (V. Alphaneke.) ALFERECÍA DEL REY. A. 1256. El cargo de alférez real, dignidad importante desde los primeros tiempos de la reconquista, cuyas principales obligaciones eran guiar la hueste cuando el Rey no iba á ella, e tener la seña cada que el rei ouiere batalla canpal. Part. 2.ª, tit. 9. Ley 16. Art. 1934.

ALFERZE. A. 1364. Alférez. Palabra derivada del árabe libral al-faris, que quiere decir caballero. Se llamaba así á la persona que llevaba el estandarte, á imitacion del signifer de los romanos. En el texto tiene casi la misma acepcion que en nuestros dias; un oficial de corta graduacion que manda un peloton de gente armada. Art. 2161.

ALFETENA. A. 1048. Hostilidad ó guerra; viene del árabe الفتنة al-fitna, que tiene la misma acepcion. Art. 917.

ALFOC. A. 1146. Art. 1610. (V. Alfoz.)

Alfoceros. A. 1255. Vecinos ó habitantes del alfoz. En este sentido dice un documento del siglo XIV: Alegaron que eran vizinos et alfozeros do dito lugar. En el texto la palabra alfocero significa el que goza del fuero y jurisdiccion del alfoz. Art. 194.

ALFOCHE. A. 1126. Art. 82. (V. Alfoz.)

ALFOZ. A. 1084. Dos etimologías se dan á esta palabra: unos la derivan del latin ad-fauces, considerándola como voz puramente geográfica y sinónima de hoz, que es un sitio estrecho entre dos montañas á manera de valle; otros, más acertadamente en mi concepto, la hacen venir del árabe | Al-hauz, que significa distrito ó division territorial. Ahora bien; ¿se extendia este distrito á uno ó varios pueblos? Engelman dice que es una pequeña circunscripcion, que no se extendia general-

mente á más de una parroquia. Con perdon de tan sabio filólogo, creemos que el alfoz comprendia todos los pueblos, pocos ó muchos así como aldeas, caseríos, etc., dependientes de una capitalidad, y que gozaban por ende del mismo fuero y jurisdiccion privilegiada ; y en prueba de esta opinion bastará citar el cánon xvIII del Concilio de Leon de 1020: Mandavimus iterum ut in Legione seu omnibus cæteris civitatibus et per omnes alfoces habeantur judices clecti qui judicent causas totius populi. El P. Santa Rosa deriva la palabra alfoz del árabe Alhorra, que significa tierra libre y sin sujecion. Esta interpretacion difiere poco de la arriba mencionada, porque no teniendo alfoz más que los pueblos que gozaban de ciertos privilegios é inmunidades, alfoz y tierra inmunne ó privilegiada vinieron á ser sinónimas. Art. 63. (V. Alfoc, Alfoche.)

ALHAGALA. A. 973. Art. 691. (V. Alfaya.) ALHIFAF. A. 941. Alifafe. Del árabe

al·liaf, que, segun el P. Alcalá, significa cobertera ó colcha de cama, y no almohada, como dice el P. Santa Rosa. El texto del artículo 1429 no deja lugar á duda. Art. 505. (V. Alifafe, Alliafe, Allifafe.)

ALICO. A. 1055. En vez de aliquod. Algo ó alguna cosa. Art. 969.

ALIFAFE. A. 1083. Art. 1172. (V. Alhifaf.)

ALKAIDE. A. 1137. Del árabe قايد câ-id.

que significa jefe. En el texto se designa con esta palabra á la persona á cuyo cargo estaba la guarda y defensa de la ciudad de Toro, de la que era señor Lope Lopiz. Art. 1589.

ALLATONE. A. 1025. Laton. Art. 818. (V. Laton morisco.)

Alliafe. A. 973. Art. 691. (V. Alhifaf.) Allifafes. A. 1101. Art. 1429. (V. Alhifaf.)

ALMEXIA. A. 960. Segun Engelmann, viene de almahchiya, y era una especie de túnica ó vestido exterior. El P. Santa Rosa dice que era una señal que el rey D. Alfonso de Portugal mandó que llevasen los moros sobre sus vestidos cuando no usaban su traje propio. Art. 601.

Almorauitis, A. 1137, Art. 1589. (V. Morabitinos.)

ALMUDES. A. 1049. Nombre de medida, derivado del árabe الليد al-modd, que corresponde al Modd de los hebreos y al Modius latino. Era medida para sólidos y liquidos, cuya correspondencia con las nuestras no esfácil determinar, porque su cabida variaba segun las localidades; así en Portugal, segun el P. Santa Rosa, equivale á dos alqueires ó cántaros, en Castilla equivalia á media fanega, y en el reino de Valencia constituye hoy la duodécima parte del cahiz. Artículo 930. (V. Almutes.)

ALMUTES. A. 1047. Art. 900. (V. Almudes.)

ALMUZALLA. A. 1076. Viene del árabe Sumalmosalla, que significa pequeño tapete para arrodillarse en la oracion. En castellano tenía una acepcion más lata, pues significa cubierta de cama, y tambien las cortinas que la rodean y cubren. Art. 1120.

ALPHADIA. A. 1239. Alfadia. En el texto está tomado en la misma acepcion que maquila, ó sea la cantidad que se paga en dinero ó en especie para moler grano. Viene del árabe الهدنة al-hadija, que significa dón ó regalo. Art. 1898. ALPHANEKE. A. 923. Segun Engelmann,

esta palabra viene del árabe ¿ je que significa Mustela foina, animal cuyas pieles se usaban para hacer mantos. El P. Santa Rosa cree que luégo se llamaron mantos alfaneques, no sólo los que estaban forrados de estas pieles, sino los de lana.

En cetrería Alfaneque es un halcon blanquecino con pintas pardas, que se cria principalmente en Túnez. Art. 453. ALTRAS. A. 1097. En vez de alteras. Otras. Art. 1375.

Amarela. A. 1074. Amarilla. Viene del griego Amarassó, que significa brillar ó resplandecer como la luz del sol ó como el oro. Este color, aplicado á los caballos y bueyes, se puede traducir por el rojo claro. Todavía hoy se llama en Galicia buey marelo al de este color. Art. 1108. (V. Amarielos.)

AMARIELOS. A. 1074. Art. 1108. (V. Amarela.)

AMICICIA. A. 1158. Este nombre y el de convenientia se da á una carta de avenencia y concordia en que los Reyes D. Sancho III de Castilla y D. Fernando II de Leon estipulan un tratado de paz. Art. 128.

Ancilla Christi & Dei. A. 983. Lo mismo que Monacha, Devota. En el concilio romano del año 721 hay un cánon que dice: Si quis monacham quam Dei ancillam appellamus in conjugium duxerit anathema sit. Artículo 730.

Anissaio. A. 930. Caballo 6 asno garañon, palabra formada de la latina admissario o amissario, que significa lo mismo. Art 461.

Annatarum. Se llamaban medias anatas los derechos que se pagaban al obtener una prebenda eclesiástica. El papa Clemente VI estableció, bajo el nombre de anatas, un subsidio que se cobraba cada tres años de los bienes celesiásticos. Art. 1411.

Annuda. A. 1079. Art. 60. (V. Annuduba.)

Annuduba. A. 1084. Segun Engelmann, se deriva esta palabra de la raíz árabe

أَدُثُ que significa poner las tropas en guarnicion ó de nudva (llamamiento para la guerra). Se llamaban así, segun el P. Santa Rosa, las cuadrillas de gente plebeya que se ocupaban en trabajar corporalmente en las obras de fortificacion, y en este sentido se lee en una carta de Alfonso III de Portugal, del año 1265: Serviciales ortolani.... non vadant ad anudivam, y tambien el tributo pecuniario que se exigia á los que no prestaban este servicio personalmente, cuyo dinero se invertia en la reparacion de muros, castillos, etc., y en esta acepcion dice el texto citado: Nichil demandetur mulieribus pro anudiva. En esta suposicion, la palabra anuduba tiene mucha analogía con la de Fonsadera, (V. Annuda, Anubda.) Art. 63.

Annupcias. A. 1059. Nupcias. El texto se refiere á una donacion propter nupcias. Art. 48.

Ante-Mano. A. 1076. No se encuentra esta palabra en los diccionarios que se han consultado, y sólo Ducange trae, la voz Antemane, que traduce por Aurora, nubes roseæ. Refiriéndose en el texto el adjetivo antemano al sustantivo tapete, bien podria suponerse que el antemano era un color como de nube rosada ó cosa parecida. Art. 1120.

Ante-uzano. A. 1101. No se encuentra esta palabra en ninguno de los glosarios que se han consultado. Quizás signifique el terreno que está delante de la puerta de la casa, derivando la palabra uzano de uço, que en el poema del Cid significa puerta ó postigo, del latin hostium. Art. 1437.

Antibonale. A. 949. En vez de Antiphonarium. Art. 535. (V. Antifonarium.)

Antifonarium. A. 922. Libro que contenia las antifonas de todo el año. Artículo 451.

Anubda. A. 1072. Art, 50. (V. Annuduba.)

Annucionem ó agnicionem. A. 1063. Viene del latin agnitio, y se llamaban así las cartas ó instrumentos en que se hacia una reseña de los hechos que habian dado lugar á su otorgamiento, como, por ejemplo, un pleito, una sentencia arbitral, etc.; se les daba tambien el nombre de recognitio, notitia y notitia judicati. Art. 1019.

APELLIDO. A. 1255. Entre las várias acepciones que tiene esta palabra, en el texto, significa llamamiento general que hacia el Rey á los pueblos para que saliesen armados contra el enemigo. Viene del latin apello. Habia tambien apellidos particulares de pueblo á pueblo, principalmente en los fronterizos á otros reinos, que frecuentemente se hacian la guerra aunque sus monarcas estuviesen en paz. En el artículo 1305 se usa esta voz en la acepcion de llamamiento que hace un vecino á otro para defenderse de cualquier agresion. Artículo 193.

APERAMIENTO, A. 1243. Apero 6 aparejo de las bestias de labranza, Viene del latin apparamentum. Art. 1902.

APOSTURAS. A. 1087. Posturas, plantacion de árboles. En las provincias Vascongadas se usa de esta palabra como medida agraria. Art. 1202.

APOTECA. A. 1171. Voz formada del griego αποθήνη que significó en un principio el lugar donde se conservaban los granos, vinos y otros comestibles, y tambien las tiendas donde se vendian las drogas y especias, llamándose éstas luégo boticas, y bodega el lugar donde se conservaba el vino. En el texto está usada en la primera acepcion y puede considerarse como sinónima de despensa 6 granero. Art. 1657. (V. Botecha, Bodega.)

APOTECARIUS. A. 1195. El monje encargado de la apoteca ó de la custodia de granos, cosechas, etc. Los monjes de Cluny introdujeron en los monasterios de España esta division de cargos que constituian otras tantas dependencias ú oficios, como el de la enfermería, sacristía, etc. Estas dependencias llegaron á tener luégo bienes propios, y los monjes que las servian administraban sus pingües rentas, independientemente de las del monasterio, y tenian á sus órdenes otro monje que tomaba tambien el título del oficio que servia, pero con el calificativo de minor, y era el que desempeñaba todas las funciones mecánicas anexas al cargo. Art. 1758.

APPENDENTE. A. 934. En la baja latinidad se usa la palabra appendium, que significa valor en dinero ó peso. Art. 477.

APRECIATURA. A. 1007. Apreciadura ó precio. Valor en que se estima una cosa. En el Art. 1628 parece significar el tanto en especie, bien fuese en trigo, vino ú otros géneros, que se daba en vez de dinero, en los contratos de compra y venta. Art. 798.

APRESTAMO. A. 1104. Art. 1466. (V. Prestamo.)

AQUAMANIL. A. 973. Aguamanil. Vaso 6 jarro para lavarse las manos. Artículo 691.

ARADROS. A. 1243. Arados; del latin aratrum. Art. 1902.

ARAMIO. A. 1097. La tierra de labor. En Galicia la palabra aramia significa lo mismo. Art. 1370.

ARCATE. A. 922. Esta palabra se presta á várias interpretaciones. Puede ser nombre adjetivo y referirse á la palabra ligone, que le sigue en el texto, en cuyo caso significaria azadon en forma de arco ó de los que tienen el mango encorvado, el verdadero ligon, mayor que el almocafre. Puede ser sustantivo y significar arca ó arcon. Por último, no sería aventurado suponer que pudo ponerse arcate por forcate. Forcat se llama en el reino de Valencia el arado para una caballería, y en castellano horcate es sinónimo de collera. Artículo 452.

ARCIANO. A. 1246. Arcediano. Art. 2326.
ARCISTERIO. A. 1104. Como si dijéramos archimonasterio. Así se llamaban las grandes abadías que tenian bajo su dependencia algunos monasterios. Artículo 1468.

Aredoma. A. 996. Redoma. Art. 767. (V. Arotomas.)

AREFACTUM. A. 967. Está puesto probablemente en vez de anfractum en la acepcion de roto. El P. Santa Rosa cita el verbo anafragar en la acepcion de morir 6 inutilizarse para el servicio, y en este sentido cita un documento del año 967, que dice: Homo qui se anafragaret suo adextrado..... sedeat excusato ad caput anni. Art. 669.

Arengento cacmi. A. 1105. Llamábanse doblas cacemies á las acuñadas primeramente por Cacmin, prefecto de la Ceca ó casa de moneda árabe, é hijo de Abderramen III de Córdoba: de modo que entendemos que argento cacmi vale tanto como moneda acuñada con arreglo á la ley de las doblas cacemies. Otros creen que la palabra cacmi procede de la raíz hebrea כשם 6 כום: la primera significa totondit, limpiar, y la segunda hariolari, vaticinar y pagarle al adivino ó hariolo; de modo que, segun esta opinion, plata caçmi era plata pura, que podia darse al mejor alquimista. Art. 1485.

Arenzos. A. 930. Arienzo. Es una medida de tierras que equivale á la arinzada ó aranzada, voces procedentes de aquélla. Es tambien una moneda de poco valor. En varios documentos que tenemos á la vista aparece usado el arienzo como divisor del sueldo de plata. Lo que no consta es cuántos de estos contenia el sueldo. Santa Rosa cree que equivalia al dinero; Yanguas, refiriéndose á Navarra, lo equipara á la meaja. Ducange dice que equivalia á 32 granos. En Aragon equivale á la décima sexta parte de una onza y la Academiadice que es una moneda que pesa un adarme. De esta variedad de opiniones, lo único que se colige es que esta moneda no tenia gran valor, lo cual confirman otros textos, en que vemos que hablándose del modo de repartir las multas, se dice que los jueces tomaban las novenas, dejando los arienzos al sayon. Con respecto á la etimología de esta voz no hay ménos variedad de opiniones; unos creen que procede del

vascuence aricho, que significa cordero pequeño; otros la traen del árabe como rasala; otros, por último, con bastante fundamento, sostienen que pudo formarse del latin aries, como de pecus se formó pecunia. Las variantes argenceo y argenteo, que á menudo encontramos, son corrupcion, por homofonia, de la primitiva arienzo. Art. 459.

ARETURAS. A. 1319. En vez de returas 6 roturas. Terrenos reducidos á cultivo. En la provincia de Salamanca se llaman rompidos. Art. 2053.

Arfia. A. 1287. Esta palabra no se encuentra en los diccionarios si no admitimos que procede del verbo arfar, que significa cabecear el navío, levantando sucesivamente la proa y la popa. En el texto significa piedra, viento, lluvia, niebla ó tempestad, que pueda causar daño en las mieses. Art. 1979.

ARGANAS. A. 922. Cesta de mimbres ó cañas. En las Ordenaciones alfonsinas libro I, título 65, parte 5.ª, se lee: Levavan suas viandas entroaxadas em argaans e em taleigas. El diccionario de la Academia dice que se llamaron Arganas, como arcanas, por ser hechas á modo de arcos. San Luiz cree que viene esta palabra de la hebrea 125% arghaz, que significa caja ó cesta. Artículo 452.

ARGENCEOS. A. 942. Art. 507. (V. Arenzos.)
ARIENTO. A. 1070. Por argento. Plata. Artículo 1071.

Armarius maior. A. 1195. Segun Ducange significa Custos Bibliotheca, y otras veces es sinónimo de Cantor ó Pracentor, el que está encargado de la custodia de los libros de coro. El P. Escalona dice que es sinónimo de bibliotecario. Art. 1758. (V. Apotecarius.)

q

- Armentios. A. 950. Por armenta. Ganado mayor. Art. 552.
- Armiger regis. A. 1090. El que lleva las armas, el escudero del Rey; de arma gero. Art. 1229.
- Arminias. A. 1235. De armiño, animal cuyas pieles blancas son muy apreciadas. Art. 1891.
- AROTOMAS. A. 1083. Redomas. Vasijas de vidrio 6 cristal, anchas de abajo y estrechas de boca. Art. 1173. (V. Arretomas, Rotomas, Arotomas.)
- ARRETOMAS. A. 1025, Art. 818. (V. Arotomas.)
- Arreyadas. A. 1245. Arrejadas. El hierro, en figura de paleta, que sirve para limpiar la reja del arado cuando está embarrada y llena de tierra. Art. 1907.
- Arrogio. A. 921. Arroyo ó rio cuyo caudal de aguas es escaso. En la Edad Media se usaba la palabra arrogium como sinónima de rivus. Art. 9.
- ATONDOS. A. 1019. En el texto se usa esta voz en la acepcion de arreos de caballería; pero, segun San Luiz (Glosario de Vocabulos portuguezes), tiene un sentido más lato, significando todas las cosas accesorias que pertenecen á otra principal, y en esta acepcion se ve usado en un documento que cita el P. Santa Rosa en el artículo ATAREÇA, que dice: Meos atondos, id est mea sella morzerzel cum suo freno et mea spata et mea cinta et meas espulas, etc. Viene, segun el autor arriba citado, del hebreo NACL. S10.
- ATRIBUIR LA YE. A. 1461. La atribuiria. Art. 2213.
- Aureos. A. 1212. Nombre genérico, con que se designaba la moneda de oro corriente segun la época. En el texto el áureo está tomado por el maravedí de oro. Art. 1833.

- AZEMILAM. A. 1201. Bestia de carga. Viene del árabe الزفلة azamla, que tiene la misma acepcion. El texto se refiere á las mulas y caballos que conducian los equipajes cuando se viajaba, y de los cuales se hacia frecuente uso en aquellos tiempos, en que apénas habia carreteras ni se conocia otro vehículo que la tradicional carreta. Art. 1802.
- AZETOR. A. 1055. Está puesto, sin duda alguna, por actor, en la acepcion de representante de otro en un juicio ó pleito. Art. 969.
- BAICA. A. 922. Vega. El P. Guadix dice que es nombre arábigo, y que significa tierra de labor, puesta en llano. Marina dice que viene de siz en la acepcion de campo 6 llanura. Art. 452.
- Ballatare. A. 1002. Valladar ó vallado. La estacada que se pone en una heredad para cerrarla ó para defenderla de las avenidas de los rios cuando éstos las bañan. Art. 783.
- Ballestería. A. 1362. El oficio de ballestero. Art. 327. (V. Ballestero.)
- Ballestero. A. 1364. Se llamaban antiguamente ballesteros Ios que usaban de la ballesta ó se servian de ella en la guerra; luégo que se introdujeron las armas de fuego llevaban el mismo nombre los arcabuceros. Art. 2161.
- Ballestero del Rey. A. 1262. Oficio antiguo de la casa real de Castilla, á cuyo cargo estaba la conservacion de las armas y pertrechos de caza. Tómase tambien en la acepcion de macero 6 portero. Art. 1951.
- BARALIA. A. 1127. Pleito, disputa, cuestion ó pelea. En lemosin se usa de la voz baralla en esta misma acepcion. Art. 1570. (V. Barallas.)

- Barallas, A. 1123, Art. 1559. (V. Baralia.)
- Bardas. A. 1092. Bardas. Paredes rústicas cubiertas de sarmientos, piedras ó zarzas, para cerrar los corrales y huertos. Art. 1253.
- Barrial. A. 1104. Terreno gredoso 6 arcilloso. Art. 1463.
- Basileus. A. 974. Título que tomaron los emperadores bizantinos, y á imitacion de éstos, otros reyes, no sólo de España, sino tambien de Inglaterra. Viene del griego βασίλεύς, que significa rey. Artículo 34.
- Basílica. A. 930. Segun San Isidoro: Basilicæ prius vocabantur regum habitacula unde et nomen habent..... Nunc autem ideo divina templa Basilicæ nominantur quia ibi Regi omnium Deo, cultus et sacrificia offeruntur. Aunque en la Edad Media no se determinase tan precisamente como hoy la distincion entre la iglesia y la basílica, se daba generalmente este nombre á aquellas iglesias más veneradas por su antigüedad ó por encerrar los huesos de algunos mártires. Art. 461.
- BASTONARII. A. 1093. Ducange traduce esta palabra por bedellus, virgifer, pero el texto se refiere á los campeones que median sus armas en lid campal á nombre de otros. Art. 1262.
- BAZTRUS. A. 1101. Es probable que sea corrupcion de la palabra avestruz. Artículo 1429.
- Benefactura. A. 1084. Behetría. Llamábanse tierras ó casas de behetría aquellas cuyos dueños podian elegir señor, bien libremente, y entónces la behetría sellamaba de mar á mar, ó bien entre determinadas familias, en cuyo caso se titulaba de linaje. El origen de esta palabra, indudablemente latina,

- pudo motivarse en la fórmula constante en las trasmisiones de dominio de esta clase de tierras: concessa tibilicencia eundi ad unus aut alius domnos qui tibi bene fecerint. Art. 1180. (V. Benefectría, Bienfetría.)
- Benefectría. A. 1084. Art. 1180. (V. Benefactura.)
- BIENFETRÍA. A. 1282. Art. 1969. (V. Benefactura.)
- BLANCAS. A. 1457. Moneda de vellon, cuyo valor era la mitad ó la tercera parte del maravedí. Segun el texto, tres blancas nuevas ó dos viejas componian el maravedí, y este último valor tenian las acuñadas en 1497 por los Reyes Católicos. Art. 2265. (V. Blancas.)
- Blancos de la primera guerra. A. 1283.

 Esta moneda, que fué acuñada por don
 Juan I con motivo de la guerra que sostuvo con el Duque de Lancáster, valia
 un maravedí, cuyo valor se redujo á
 seis dineros novenes en las Córtes de
 Bribiesca de 1837. Art. 1974.
- Bodega. A. 1358. Art. 2150. (V. Apotecha.) Bodeguera. A. 1341. Monja encargada de la bodega. Art. 2406. (V. Apotecha.)
- BOLTAM. A. 1180. Revuelta, riña 6 pendencia. El fuero de Avilés usa de esta palabra en la misma acepcion. Art. 141.
- BOTECHE. A. 1180. Art. 141. (V. Apotecha.)
- Bracato. A. 952. Bragado. Se llaman así los bueyes que tienen de distinto color que lo demas del cuerpo, la bragadura, ó sea la parte que va de las íngles á las corvas. Art. 560.
- Brakale. A. 1049. Bragal. El P. Santa Rosa dice que es una tela de lino grueso, y que se llamó así porque de ella se hacian las bragas, ó sea una especie de

calzones cortos y anchos de que usaron los galos célticos, llamados Bracatos. En el texto significa una pieza de esta tela que segun el Censal de la cámara eclesiástica de Lamego, tenía siete varas y se llamaba tambien un bragal. Artículo 918. (V. Lenzos.)

Brancas, A. 1405. Art. 2219. (V. Blancas.)

BRUNETA, A. 1200. Art. 1790. (V. Burneta.)

Bufones. A. 1310. Vendedores ambulantes de chucherías y cosas de poco valor. Es voz de baja latinidad, de la cual se formaron las nuestras bohon y buhonero. Art. 2025.

Burgo. A. 1087. Art. 66. (V. Burgueses.)
Burgueses. A. 1295. Vecinos ó habitantes de un pueblo, voz análoga á la francesa bourgeois, derivadas ambas de la alemana burg, que significa pueblo ó ciudad. Los monjes de San Benito, que vinieron de Francia en tiempo de Alfonso VI, llamaban burgos á las aldeas ó poblaciones que se iban formando al amparo de sus monasterios y en sus cercanías, como sucedió con la villa de Sahagun. Art. 238.

Burneta. A. 1342. Bruneta ó brunete. Paño basto y de color negro; llamóse así de bruno, que significa cosa negra ó de bajo color. Art. 2120. (V. Bruneta.)

BUSTARIGAS. A. 1181. Sitio destinado á pastos. Art. 143. (V. Bustum, Buterieyas.)

BUSTUM. A. 923. Sitio destinado para pastos. El P. Santa Rosa dice que viene de Bostarium, voz de la baja latinidad, que significa statio boum. Art. 12.

BUTERIEGAS. A. 1312. Art. 2035. (V. Bustarigas.) CABANNA. A. 1049. Cabaña. Está usado en la acepcion de casa rústica ó choza. Juan de Janua la define: vilis casa vel domus palea cooperta. Su orígen parece ser del griego καπάνη. Art. 46.

Cabdal. A. 1351. Caudal, reunion de bienes 6 riquezas. El texto habla de los bienes que se tienen en cabdal para distinguirlos de los que se poseen en fialdat, designando con aquel nombre los bienes propios, y con éste los ajenos que uno guarda, administra 6 tiene en fieldad. Art. 309.

CABEÇA DE LA FONSADERA. A. 1291. La cuota de este tributo que se imponia á cada pueblo, para repartirla luégo proporcionalmente entre sus vecinos. Artículo 236.

CABO. A. 1233. La frase ueuir en so cabo significa vivir por sí, en casa separada y ser cabeza de ella. Art. 1889.

CABÓ. A. 1260. En vez de cupo ; pretérito perfecto del verbo caber. Art. 1946.

CADAHALSOS. A. 1367. Los torreones, cubos ó baluartes hechos de madera. Artículo 2168.

CALDARIA. A. 922. Caldera, así llamada, segun Du Cange: quia ex ære caldario seu fusili confectum. Art. 452.

CALLEGIA. A. 1198. Callejuela. Art. 1776.
CALONNIAS. A. 1351. Art. 318. (Véase Calumpnia.)

CALOPNIAS. A. 1342. Art. 2119. (V. Calumpnia.)

CALPE. A. 1006. Segun Papias, se llamaban así: Armillæ quæ militibus ob virtutem dantur. Este traje lo usaban tambien las mujeres, y el texto lo cita como una prenda de vestir de uso comun. Artículo 796.

CALUMPNIA. A. 1095. Significa multa, pena pecuniaria, pecho ó tributo que se pagaba al Rey por la comision de un delito; tambien es sinónimo de querella ó accion civil ó criminal, y en este sentido se usa en el texto. Creen algunos que se deriva esta palabra del celta clemm, queja ó reclamacion en juicio. Más natural parece, sin embargo, admitir que sea una de las muchas voces que se han formado de palabras latinas, cambiando su significacion al pasar al romance. Art. 1305. (V. Calonnias y Calopnias.)

Calva. A. 1455. Adjetivo usado para designar la tierra que no tiene árboles ni yerba. En el mismo sentido se dice hoy tierra calma. Art. 738.

CALZAS. A. 1145. Se llamaban así los calzones angostos que se atacaban con muchas agujetas por la cintura, para que estuviesen firmes y sin arrugas. En la Edad Media se decia tambien dar para calzas, en la acepcion de dar una gratificacion ó propina. En el poema del Cid, verso 190, se dice: Io que esto uos gané bien mereçia calças. Art. 1605.

CALZE. A. 1333. Calzada ó camino empedrado. Art. 2095.

CÁMARA. A. 1379. En el texto significa la córte ó el sitio donde reside el Rey. Artículo 345.

Camerarius. A. 1176. El monje encargado del oficio de la cámara, cuyas funciones variaban segun las localidades y monasterios, tomándose unas veces como mayordomo, y las más como el tesorero del monasterio. Habia tambien camarero mayor y menor, como hemos dicho del Cellerarius. Artículo 1671.

Camiços. A. 1243. Parece diminutivo de cama, 6 parte del instrumento que sirve para trillar, parecida á la cama del arado. Art. 1902.

Campana. A. 1371. El territorio por don-

de se extiende la jurisdiccion parroquial de una iglesia. Art. 2451.

Canadielas, A. 1233, Art. 1889, (V. Cannatellas.)

Cancellarius regis. A. 1218. Artículo 1218. (V. Chanceller.)

Cannatellas. A. 1044. Canadella, medida de líquidos y sólidos, que, segun Santa Rosa, equivalia á tres cuartas de alqueire, ó poco ménos. Parece diminutivo de canada, que, segun Du Cange, vale tanto como: vas, lagena, poculum. Llamábanse tambien canadellas las vinageras que se usan para el sacrificio de la misa. Art. 883. (V. Canadielas.)

CANTO. A. 1306. Canton ó esquina. Artículo 2018.

CANZI. A. 1068. Du Cange trae la voz canzeus, que traduce por panni species, sin dar más detalles. Alonso de Palencia dice que Cancum, tanto es como negro. Art. 1062.

CAPIROTE. A. 1392. Cubierta de la cabeza en forma de capucha. Algunos tenian faldas que caian sobre los hombros y se ligaban á la cintura. Art. 2206.

CAPISAO. A. 1214. Capisayo, vestidura corta á manera de capotillo abierto, que sirve de capa y de sayo. En la baja latinidad se llamaba cappam-sagiam. Artículo 1842.

CAPO DE ANNO. A. 1092. Cabo 6 fin de año. Art. 1253.

CAPSA. A. 959. Llamábanse antiguamente así las cajas en donde se encerraban las reliquias de los santos. Viene del griego χάψα. Art. 596.

CARADA, por Carrada. A. 1243. Carretada, ó la carga que puede llevar un carro. Art. 1902. (V. Carratam.)

CARCABAM. A. 1185. Cárcava. La zanja 6 foso que servia para la defensa de los muros. Art. 1699.

- Cardeno. A. 1034. De color cárdeno ó morado. Art. 844.
- CARGA. A. 1335. Medida de granos que equivalia á cierto número de fanegas segun las localidades. El texto se refiere á la carga de cuatro fanegas; en el art. 1966 la carga es de cinco. Artículo 279.
- Caridades (prior de Las). A. 1319. Así se llamaba el monje que en la Edad Media se titulaba *Elemosinarius*, y que estaba encargado de administrar los bienes que se daban para hacer limosnas. Artículo 2050.
- CARMEZ. A. 935. Carmesí. Segun Du Cange, viene de la voz árabe Kermes, quæ vermiculum sonat, qui gignitur in baccis cocci ex quorum liquore panni coccino seu purpureo colore tingi solent. Art. 480.
- CARO. A. 1243. En vez de carro. Artículo 1902.
- CARRALE. A. 932. Lo mismo que carril ó camino. Significa tambien pipa ó tonel para trasportar líquidos. Art. 471.
- CARRALETAS. A. 1319. Barril, diminutivo de carrale en la acepcion de vasija para contener vino. Art. 2041.
- CARRATAM. A. 1181. Artículo 1683. (Véase Carada.)
- Casamento, A. 940. En el texto está usada esta palabra en la acepcion de feudo, propiedad ó dominio. Du Cange la define: Feudum quod a casa dominica dependet. Art. 500. (V. Casata y Casatos.)
- CASATA. A. 1077. Art. 1127. (V. Casamento.)
- Casatos. A. 1152. Art. 106. (V. Casamento.)
- Castelería. A. 1253. Art. 1926. (V. Castillería.)
- Castellera. A. 1079. Art. 60. (V. Castillería.)

- CASTELLUM. A. 1191. Castillo, fortaleza 6, segun Du Cange, Castrum in alto positum. Art. 165. (V. Castrum.)
- Castillería. A. 1255. El tributo que se pagaba al Rey en los lugares fortificados, y que se destinaba para la reparacion de los castillos y muros. Art. 194. (V. Castelería y Castellera.)
- Castrum. A. 947. Diversas son las acepciones que se dan á esta palabra en los documentos. Tómase como sinónima de real ó campamento; significa tambien ciudad ó pueblo fortificado; castros se llamaban asimismo los muchos eastillos que en tiempo de la reconquista se edificaban en los sitios elevados, para defender las villas y lugares. Du Cange dice, por último, que en la Edad Media se conocian bajo el nombre de castros las poblaciones que no tenian capitalidad ni sede episcopal, llamándose las que la tenian, civitates. Art. 22.
- CASULLA. A. 996. Casulla, vestido sacerdotal. Art. 767.
- CATAR. A. 1297. Mirar, buscar, considerar. Es voz propia de la lengua castellana y portuguesa. Corresponde quizá á la francesa quêter, y podrá derivarse de la latina quæsitare mejor que del adjetivo catus, segun dice Covarrubias, si no queremos que proceda del árabe , que significa guiar 6 conducir una recua. Art. 2003.
- Cathedras. A. 1105. Sillas. Es probable que el texto se refiera á las sillas de respaldo y brazos, ó sea á lo que hoy llamamos sillones. Art. 1484.
- CAUSATUS. A. 1019. Participio del verbo causare en la acepcion de litigar, causas agere. Art. 810.
- Cauto. A. 1127. Coto. Se llamaba así el terreno que por concesion del Monarca

se amojonaba, y dentro del cual se gozaban algunos privilegios y cierta inmunidad real. Se llamaba tambien coto á la concesion hecha por el Rey de acotar las tierras con todas las prerogativas á ella anexas; igual nombre se daba á las piedras ó mojones que marcaban los límites del terreno acotado; por último, tenía este nombre la pena pecuniaria que se pagaba al fisco real por la comision de algunos delitos, y en el artículo 177 está usado en este último sentido. Art. 85.

CAZMI. A. 1072. Art. 1089. (V. Arengento Cazmi.)

Cebaria. A. 1070. Palabra de baja latinidad, que significaba lo mismo trigo que cebada ó cualquier otra clase de cereales. Art. 1071.

CELLABARIUS MAIOR. A. 1176. Cillerizo ó mayordomo; el monje encargado de la cilla ó sitio destinado para guardar los frutos, granos y cosechas del monasterio. Du Cange dice de éste: Cui potus et escæ cura est, qui cellæ vinariæ et escariæ præest. El cillerizo administraba ademas los bienes que se dejaban á esta dependencia, y tenía á sus órdenes otro monje, que se llamaba cellararius minor, que era el que desempeñaba los oficios mecánicos anexos á este cargo. Art. 1671. (V. Apotecarius.)

Cellerario, A. 1160. Art. 1636. (V. Cellararius.)

CELLERÍA. A. 1431. El oficio ó cargo que desempeñaba el cillero ó mayordomo del monasterio. Art. 2253. (V. Cellararius.)

Cenaculum. A. 988. Puede significar aquí, hospedería ó casa donde se daba albergue á los pobres y peregrinos. Art. 755. Ceramenes. A. 933. El P. Santa Rosa cita en su *Elucidario* las voces *Cerome* y *Çurame*, que significan capote ó sobretodo, que cubre los vestidos. Creemos que la palabra *ceramenes* tenga la misma acepcion. Art. 474.

CERINIS. A. 1156. Se llamaban maravedises cerinis de Ceirin, rey moro, en la misma acepcion en que se decia maravedís alfonsis, doblas cazmis, etc. Artículo 1629. (V. Arengento caçmi.)

CHANCELLER, A. 1341. Canciller, jefe de la cancillería real ó de la oficina donde se otorgaban los documentos reales que no tenian carácter particular ó reservado. En la Partida II, titulo IX, cuyo epigrafe es : Quál debe ser el Chanciller del Rey et qué cosas pertenescen á su oficio, so enumeran sus atribuciones. Desgraciadamente D. Alfonso el Sabio, en este punto de las Partidas como en otros, adelantándose al espíritu de su época, nos dice lo que él hubiera deseado que fueran los cancilleres, no lo que fueron en realidad. Una de las principales atribuciones del canciller, segun la ley de Partida, era mandar fazer las cartas, ver si estaban con arreglo á fuero, y cuidar que no sean contrarias las unas con las otras, anotando su nombre al pié del documento, y expresando que se hacia bajo su inspeccion ó por su mandato. Así comienzan los cancilleres en Castilla y Leon, siendo el primero de que tenemos noticia Martin Pelaez en 1128. Más tarde los reves vincularon este cargo en personas determinadas ó en ciertas dignidades, como sucedió con la del Arzobispo de Toledo, al cual, segun un documento procedente de esta catedral, que me ha hecho ver el señor Escudero de la Peña, concedió D. Alfonso VIII en 1206 la cancillería real quasi quoddam familiare bonum et peculiare beneficium. No es extraño, pues

que desde este tiempo los cancilleres, ocupados quizás en otras tareas, no se tomasen la molestia de revisar las cartas reales, y examinar si estaban con arreglo á derecho, así que vemos que lo que debia hacer el canciller lo hace unas veces el falconero del Rey, otras el capiscol de Toledo, limitándose aquél á figurar como uno de los confirmantes. Este desórden de la cancillería trascendia necesariamente á la administración, expidiéndose cartas contradictorias entre si, dando lugar á que los pueblos se quejasen en Córtes de tamaño proceder. Art. 291.

Chançeller del sello de la poridat.

A. 1359. El canciller especial que intervenia en el otorgamiento de las cartas sobre asuntos reservados y particulares del Rey. Art. 2155.

Christianego. A. 1364. Lo perteneciente á los cristianos, así como *judiego* era lo perteneciente á los judios. Art. 2161.

Ciclaton. A. 1151. Tela de seda preciosa, con la que se hacian unos trajes en figura de túnicas, anchos y redondos por abajo y estrechos de hombros, llamados cyclas ó cycladas, del griego x⁵χ⁵, que significa redondo. Papias las describe diciendo: Cyclas, genus vestis a rotunditate dicta, sursum stricta deorsum ampla. En el texto está usado en la acepcion de traje, y no de tela. Artículo 1624.

Cincta. A. 1145. Lo que sirve para atar ó ceñir. La generalidad con que se usa esta palabra en el texto da lugar á suponer que lo mismo puede significar cinta que cinto, cincho ó cincha, palabras todas derivadas del latin cingo, y que si en un principio pudieron ser sinónimas, hoy tienen distinta acepcion. Art. 1606.

Cyrotechas, en vez de Chirotecas. A. 1194. Guantes. En el texto se usa esta palabra para designar una de las prendas que constituian el traje pontifical. Artículo 2316.

CLAMAIERAS. A. 1315. No se encuentra esta voz en ninguno de los Glosarios que se han consultado, y por tanto, me inclino á creer si está puesta en vez de cremalleras ó cremallos, que, segun Borao, significa los llares ó cadena de la cual pende la caldera puesta al fuego. Art. 2041.

CLAUSAS. A. 1102. Terrenos cercados de muros ó vallado. Se toma tambien por lugar eclesiástico donde hay clausura. Art. 1443.

COCEDRA. A. 1315. Art. 2041. (V. Cozedra.)

COCEDRIL. A. 1315. Almohadon ó colchon pequeño. Es el culciternum de la baja latinidad, que tiene la misma acepcion. Art. 2041.

COCLEARES, A. 959. Art. 596. (V. Culiares.)

COGEDORES. A. 1311. Recaudadores de tributos; se llaman tambien arrendadores, porque los tributos solian cobrarse por arrendamiento. Art. 260.

COGNATUM. A. 1068. Significa, en general, pariente ó consanguíneo, pero en la baja latinidad se empleaba para designar al hermano del marido ó de la mujer, y de ahí nuestra palabra cuñado. Art. 1062.

Colacion. A. 1326. Parroquia 6 feligresia. Art. 270.

Colennino, por Conellino. A. 1152. De conejo, y así manto colennino será un manto 6 capa forrado de pieles de conejo. Art. 1625.

COLODEA. A. 1245. Art. 1907. (V. Colotras.) COLOTRAS, en vez de Colodras. A. 1060.

Calabaza grande para tener 6 medir el vino. En Portugal se llaman todavía estas calabazas colondras 6 colondros, voces equivalentes á la nuestra cohombros, aunque con distinta acepcion. Artículo 1001.

Collazos. A. 1253. Collazos. Los que labraban la tierra por cuenta de su señor, con derecho á percibir una pequeña parte de sus frutos. Cambiaban de dueno al enajenarse esta tierra, y áun ellos mismos eran objeto de donacion, como se ve en un documento del año 1162, que cita Du Cange, en el que se lee : Similiter dono unum collazum in Vegonia alium collazum in Arratio. Puede decirse, por lo tanto, que el collazo es una reminiscencia histórica del servus glebæ, y que su condicion es más ó ménos ventajosa, aproximándose en unos casos á la del siervo del terruño, v siendo en otras igual á la de nuestros colonos, Art. 1253.

Comattos, por comitos. A. 959. (V. Comicum.) Pudiera tambien haberse puesto en lugar de gematos, en cuyo caso significaria libros adornados con pedrería. Art. 596.

Со́місо. А. 996. Artículo 767. (V. Comiсим.)

Comicum. A. 996. Leccionario ó libro que contiene las lecciones del rezo divino, y en este sentido dice Papias: Comes vocatur ab ecclesiasticis, congregatio cœlestium lectionum; tambien se llamaba así el libro que contiene las epístolas y evangelios de todo el año, y creen algunos que tomó este nombre del Conde Echardo, que los compiló á mediados del siglo IX. Otros, por fin, opinan que era el libro de rezo ó el breviario, y que tenía este nombre porque los ecle-

siásticos debian llevarlo ut comitem.

Art 665.

COMNIGO. A. 973. En vez de Cómico. Artículo 691. (V. Comicum.)

Compágina. A. 978. Lo mismo que página, carta, instrumento ó diploma. Art. 711.

Companneros. A. 1240. Este título da el Prior de Sahagun á .los demas monjes encargados juntamente con él de la guarda del monasterio en ausencia del Abad. Art. 1900.

Comparaciones. A. 1038. Esta palabra se toma, en la baja latinidad, por adquisicion de dominio en su mayor latitud, otras veces es sinónima de compraventa. Art. 853.

Compendiale, A. 973. No se encuentra esta palabra en los glosarios. Ducange trae la voz Compendium, que en una de sus acepciones vale tanto como commodum, emolumentum, significacion que no puede aplicarse al texto del artículo 736, que se refiere precisamente á una medida 6 cabida de líquidos. Covarrubias dice que compendio, entre otras acepciones, se llama así quod pertineat ad pondus, contra dispendium quod vel incuria vel inmoderatione profundimus. Sin poder determinar, pues, el valor de esta medida, podrémos decir con respecto al de la palabra, que un compendiale de vino equivaldrá á un peso ó pesada de este líquido, Art. 689.

COMPENNALE. A. 949. Art. 534. (V. Compendiale.)

Compinales. A. 949. Art. 736. (V. Compendiale.)

COMUNIA. A. 991. Las tierras que pertenecen al comun ó á todos los vecinos de uno ó varios pueblos. Segun un texto que cita Du Cange, Common est le droit que homme a de mitter ses beasts a pasture ou de user et ocuper le terre qui n'est son propre soile. En castellano antiguo se llamaban estas tierras faceria, y en latin se conocian tambien bajo el nombre de ager compascuus. Art. 761.

Concas. A. 1059. Art. 995. (V. Concos.)

Concos. A. 996. Concha, vasija cóncava, llamada así por su figura en forma de concha. Servia generalmente para recibir el agua que caia del aguamanil, y así en los inventarios antiguos se lee: Concham argentiam cum aquamanili suo. Art. 767. (V. Concas y Conko.)

CONCUBINO. A. 1078. Está tomado aquí por el hijo nacido fuera de matrimonio. Art. 1138.

Condesar. A. 1263. Guardar; viene de la

voz árabe كُدُّسُ cáddasa, que significa acumular, juntar. Art 1955.

CONDUCHAR. A. 1253. Mantener. Art. 1928. (V. Conducho.)

Conducho. A. 1231. Comida en general. Tambien significa la carne ú otro manjar que se da para comer con el pan, á lo cual se llama todavía, en el reino de Valencia, companage ó condumio, y asimismo la racion en especie ó dinero que se daba á la gente de guerra, ántes de la creacion de los ejércitos permanentes. Du Cange cree que esta palabra se formó del convictus latino; Monlau, más acertadamente sin duda, la hace venir del verbo condire, condimentar. Artículo 177.

CONELLINA. A. 1049, Art. 929. (V. Colennino.)

Confectam. A. 1097. No se encuentra esta palabra en ninguno de los glosarios que se han consultado; pero tanto en este lugar, como en el art. 106, en que se ve usada, se toma como sinónima de avenencia ó concordia, y debió llamarse así porque de este modo se daba por terminado (confectum) el pleito ó litigio. El fuero de Avilés usa esta misma palabra en la acepcion de cohecho. Art. 1375.

CONFESO. A. 952. Art 561. (V. Confessa.)
CONFESSA. A. 980. Religiosa 6 monja. La
que ha hecho confesion y penitencia
de sus culpas. Se llamaban tambien
confesos, los monjes, y en este sentido
cita el P. Santa Rosa un texto quo dice:
tambem cavaleiro come creligo come
confesso. Art. 721.

Confirmamenti. A. 1013. Confirmacion. En el texto está usado como sinónimo de testamento ó donacion. Art. 805.

CONFRERÍA. A. 1197. Cofradía. Art. 1770.
CONIERMANA. A. 1065. Prima hermana.
Palabra de baja latinidad, que equivale á la francesa cousin germain, y á la análoga en lemosin, que tienen la misma acepcion. Art. 1036.

CONILLINA. A. 953. Artículo 565. (V. Colennino.)

CONKO. A. 973. Art. 691. (V. Concos.)
CONTRA. A. 1204. Hácia ó enfrente. Artículo 2001.

Conuenientia. A. 1093. Concordia ó avenencia. Art. 1262. (V. Amicitia.)

CONUERSA. A. 963. Monja. Art. 638. (Véase Ancilla Christi.)

CONUUSCO. A. 1257. Con vosotros. Está formado del vobiscum latino, anteponiéndole y repitiendo la preposicion cum. Art. 1938.

COPERO (DEL REY). A. 1355. El que servia de beber al Rey. Es el pincerna de los antiguos. Art. 324.

COPERTORIA. A. 1052. Tapadera 6 cubierta. Art. 948.

Copos. A. 996. Copas. Art. 767.

CORDAJE. A. 1359. Cordage, Cordagium en la baja latinidad. Es, segun Du Cange, Jus quod ex rebus mensuratis ad

- cordam exigitur, nostris, Cordage. Artículo 2151.
- CORNALES. A. 1245. La correa con que se ata á los bueyes al yugo, por los cuernos. Art. 1907.
- Cornejal. A. 1232. Puede ser un campo plantado de cornejos ó cerezos silvestres. Cornejal ó cornijal se llama tambien la punta ó ángulo de una heredad, edificio, etc. Art. 1887.
- Cornia. A. 1025. Por cornua. Especie de vaso con asas que se llamaba así por su figura. Cornua significa tambien mitra, y cornu se usa tambien en la acepcion de vaso para beber. Art. 818.
- Correccion. A. 1340. Correccion. En las comunidades religiosas acostumbraban los monjes reunirse en capítulo para pedirse mutuamente perdon de las culpas y corregirse fraternalmente sus defectos, y este acto se llamaba correpcion 6 correccion fraterna. Artículo 2403.
- Corte. A. 974. Palabra derivada de la de baja latinidad Cortis ó Curtis, que significa predio rústico, y que se aplicaba lo mismo á una casa de labor, á que hoy llamamos cortijo, como á un corral para encerrar ganados, ó una huerta, etc. Art. 699.
- Cosso. A. 1341. Carrera ó sitio para correr caballos ó lidiar toros. En el texto está usado en la acepcion de premio que se da al que vence en la carrera. Artículo 293.
- COZEDRA. A. 1083. Colchon. Viene del latin Culcitra, que tiene la misma acepcion. (V. Cocedra.)
- CRAÇ. A. 996. En vez de Tiraz, como se lee en el Becerro I, fól. 157, donde se copia este documento. Santa Rosa dice del Tiraz que es: Certo panno de linho com alguns ramos, ou feitios, como as

- talagaxas. Quizá se llamase así de *Tiro*, donde se fabricarian estas telas. Artículo 767.
- CREACIONEM. A. 1059. Art. 997. (Véase Criado.)
- CRIACIONE. A. 1101. Cría de animales. Art. 1430.
- CRIADO. A. 1064. Persona que ha sido criada ó educada por otro al cual prestaba generalmente los servicios domésticos. Art. 1026.
- Criantia. A. 1105. Art. 1482. (Véase Criado.)
- CRIATA. A. 1049. Art. 929. (V. Criado.)
- CRIAZON. A. 1152. En el texto se designan con esta palabra los legos y servidores del monasterio en contraposicion á los monjes, á quienes llama seniores, y aunque esta palabra tuvo una significacion muy lata, pues se llamaban así los esclavos y las personas que habian sido criadas ó educadas en la casa, en este lugar podemos decir que es sinónima de nuestra palabra criado. Artículo 1625.
- CRUZADOS. A. 1371. Moneda de plata de Portugal cuyo valor corresponde á diez reales de vellon aproximadamente. Segun Mariana se llamaron así porhaberse acuñado con motivo de la cruzada concedida por el papa Nicolas V al rey de Portugal contra los moros de Berbería. Art. 2180.
- CUCHARES. A. 1335. Tributo que se pagaba por vender ciertos artículos en los mercados. Los artículos gravados con esta carga, y la cuota que por ellos se pagaba, variaban segun las localidades. Art. 280.
- CUELGA. A. 1257. Recoja; del latin colligat. Art. 1938.
- CULIARES. A. 996. Cucharas; viene del latin cochlear. Art, 767.

CULLARES. A. 1101. Art. 1429. (V. Cu-liares.)

CUMPARATIONES. A. 1092. Art. 1253. (Véase Comparaciones.)

Curero. A. 1349. Cura, 6 rector de una iglesia parroquial. Art. 2140.

Curte. A. 1068. Art. 1058. (V. Curte.)

Decania. A. 988. Entre las muchas acepciones que tiene esta palabra, el texto parece referirse á las granjas ó terrenos de labor con caseríos agrupados, que tenian los monjes en lugares apartados del monasterio. Como estos caseríos solian tener iglesia ó ermita, el monje que la servia se llamaba decano, si bien Guerard in Polyp. Irminonis, dice que se llamaban tambien decanos los ministros rurales encargados de dirigir los trabajos de los campos de la decanía, y que ejercian cierta jurisdiccion en su territorio. Santa Rosa, en la voz Daganhas, deganas ó deganhas, que equivale á la nuestra decania ó degania, segun se ve en el art. 701, dice que llevaban este nombre las tierras bravías que se reducian á cultivo, y que se llamaron así de ganhadias, como nosotros decimos gañan al que trabaja la tierra; voces derivadas del árabe عنى (gana),

que significa lucrar, enriquecerse, ganar, segun Marina. Art. 755.

Decretos. A. 1412. Cánones ó derecho canónico. Art. 2241.

DEFESA. A. 1054. Dehesa. Terreno acotado. Viene del verbo latino defendere, en la acepcion de prohibir. Art. 957.

DEFESADOS. A. 1401. Art. 2213. (V. Defesa.)

DEGANIA. A. 975. Art. 701. (V. Decania.) DELGATA. A. 1034. Fina ó suave. Del latin delicatus, que tiene la misma acepcion. Art. 844.

DENARIOS, A. 1101, Dinero, Moneda romana que equivalia á diez ases. En la Edad Media se usó tambien esta moneda, que tenía diferente valor, segun las épocas y localidades, y segun tambien el calificativo que solian llevar: así habia dineros prietos y blancos, dineros carlines v torneses, dineros burgaleses, dineros de oro. En España el dinero valia dos blancas en el siglo XIV, y el dinero burgalés, en tiempo de D. Alfonso X, valia la sexta parte de un sueldo. En Portugal, en tiempo de D. Juan I, doce dineros hacian un sueldo; en el de D. Alfonso V un sueldo equivalia á diez y ocho dineros prietos. En Navarra se mandó labrar en 1381 una monedallamada dinero, para que las gentes pudiesen dar limosna á los pobres, que valia la 306 parte del marco, y tambien dineros blancos de á tres dineros la pieza. En el texto está usado como moneda de escaso valor. Art. 1426.

DEO DEVOTA, A. 1078. Art. 1138. (V. Ancilla Christi.)

DEO DICATA. A. 986. Art. 748. (V. Ancilla Christi.)

Deo vota. A. 922. Art. 450. (V. Ancilla Christi.)

DERECHA. A. 1298. Exacta ó justa. Del latin directus. Art. 2006.

Derraigados. A. 1291. Despojados ó desposeidos de los bienes raíces. Artículo 236.

DESECTARENT, A. 1200. Voz latinizada de la castellana desechar. Art. 1795.

Dimiercoles. A. 1239. Miércoles. Corresponde á la forma lemosina dimecres, en la cual la palabra dia se antepone al de la semana. Art. 1897.

Diocenso. A. 967. De la diócesis. En el

texto está usado en la acepcion de territorio 6 distrito. Art. 674.

DIUISA. A. 1070. Divisa. La parte de la herencia que corresponde á cada uno de los herederos. Este nombre se daba más frecuentemente cuando se trataba de tierras de behetría llamándose divisero el heredero de behetría. Art. 1071.

DIZETRES. A. 1252. Diez y tres, \(\delta \) sea, trece. Art. 1924.

Doiel. A. 1222. Le doy. Art. 1865.

DONAS. A. 1088. Dones. Está formado del plural latino dona. En el poema del Cid se usa esta palabra en la misma acepcion. Art. 1205.

DUELO. A. 1289. El texto se refiere á los lutos y ceremonias que se hacian á la muerte de una persona. Art. 1987.

Egrisia. A. 1244. Iglesia. Art. 1903.

EIRA. A. 1101. Era. Sitio para trillar. Articulo 1437. (V. Exido.)

EIRATOS. A. 935. Art. 480. (V. Eira.)

Eleito. A. 1272. Elegido. Se llamaba así el abad del monasterio ó el obispo, desde que le elegian para la abadía ú obispado, hasta que tomaba posesion de este cargo. Art. 1961.

ELEMOSINARIE. A. 1177. Uno de los cargos del monasterio, que consistia en recibir y repartir las limosnas. El m nje que lo tenía se llamaba, en época posterior, Prior de las Caridades. Artículo 1676. (V. Caridades.)

ELMO. A. 1102. Yelmo. Significaba tambien el velo ó tela que se usaba para cubrir el altar, segun un documento que eita el P. Santa Rosa, que dice: Vnum elmum laboratum pro super ipsum altare. Viene de la palabra alemana Helm, de la cual se formó Helmus en la Edad Media, Art. 1453.

EMINA. A. 933. Medida de líquidos cuya capacidad variaba segun las localidades. La circunstancia de disponerse en el capítulo XL de la Regla de San Benito, que se dé á cada monje una emina de vino por comida, ha sido causa que se haya discutido mucho acerca de su valor, creyendo unos que valia 40 onzas, otros 38, 30, 25, y tambien 18 onzas, ó sea cuartillo y medio, que segun Santa Rosa, es la opinion más fundada. La emina era tambien medida de sólidos, y segun el P. Berganza, equivalia á un celemin. Art. 474. (V. Estopos.)

Enfurtione. A. 1152. Infurcion, la prestacion que se daba al dueño del suelo en reconocimiento del señorio, y se pagaba ordinariamente con los frutos de la tierra, segun vemos en el Becerro de las Behetrías. fól. 9 vuelto: Dan á su señor por infurcion cada año el que tiene un par de bueies ó mas, XVI celemines de ceuada e quatro celemines de trigo. Esta prestacion puede considerarse como una reminiscencia histórica de la servidumbre de la gleba. Art. 1626. (V. Fumadga.)

ENTROIDO. A. 1229. Antruejo. En el antiguo romance castellano se llamaba así al tiempo de carnaval, por celebrarse en la entrada de la Cuaresma. Art. 1877.

Ero. A. 1335. Heredad ó campo. En el Foral de Ebora de 1166 se lee : Qui moion alieno in suo ero mudaret pectet V solidos. Art. 2101. (V. Eira y Eirato.)

ESCALFAR. A. 1152. Calentar. El texto usa de esta palabra como nombre sustantivo y en la acepcion de abrigo, de modo, que manto in bono escalfar significará manto que abrigue bien. Art. 1625.

Escudiellas, A. 1309. Escudilla ó plato pequeño á manera de taza. Viene del latin scutella, diminutivo de scutum, cuya forma afectaba. En este texto, y en otros que cita Du Cange, significa una prestacion ócánon que se pagaba en reconocimiento de un censo, ya en especie, ya en dinero, como se ve en este documento. Art. 2009.

Escusado mayor de la quantía mayor.

A. 1330. Art. 2025. (V. Excusati.)

Espanesca. A. 996. Entre los glosarios que se han consultado, solo Du Cange trae la voz Spaniscus aplicado á Pannus y Ferrus Spanicus, que traduce por Trutina, que significa balanza ó peso. Art. 767.

ESPECIESEN. A. 1315. Especer, en la acepcion de sufrir daño, pérdida ó detrimento. Art. 2041.

Espiscare. A. 1139. Pescar. Art. 97.

ESTANNO, A. 1312. Este año. Art. 1312.

Estoros. A. 1263. En la baja latinidad Staupus y Stoupus. Significa, segun Du Cange, copa ó vaso, y tambien medida de líquidos y sólidos. Es probable que tenga la misma cabida que la emina. Art. 1954. (V. Emina.)

ESTUDIERE, A. 1257. Estuviere, Artículo 1938.

Exatas. A. 1060. Azadas. En lemosin aixadas. Art. 1001.

Excusati. A. 1312. Excusados; los vecinos que estaban exentos de pagar algunos tributos al Rey. Los monasterios tenian por concesion de los reyes cierto número de excusados, los cuales en cambio prestaban otros servicios al convento. En un documento de Alfonso VII, que trae el P. Yépes, leemos: Et praedictum monasterium habeat duodecim excusatos in Zamora et in termino suo quos ipsi monachi elegerint et sint excusati de martiniega et de fonssado..... et de omnibus servitiis et exactionibus re-

galibus..... et ipsi excusati persolvant omnia tributa ipsi monasterio et quartam pro aliis operibus. En el Becerro II de Schagun, fól. 31, hay una nota de los excusados que tenía el abad del monasterio, entre los cuales se encuentran los dependientes y criados del mismo. Habia excusados mayores y menores, segun la mayor ó menor cuantia á que ascendia la exencion. Art. 1528.

Exido. El campo ó tierra cuyo uso es comun para todos los vecinos de un pueblo donde suelen limpiar las mieses y descansar sus ganados. Viene del latin exitus, porque generalmente estaba à la salida del pueblo. Se daba tambien el nombre de exidos à las pequeñas huertas ó corrales que estaban junto á las casas, destinadas al servicio de las mismas. Art. 2033. (V. Eira.)

Exito. A. 1110. Art. 1532. (V. Exido.)

Exprimente Rege. A. 1203. Fórmula comun en los privilegios de Alfonso VIII, y sobre todo en los de D. Fernando III, y que se ponia al final del documento, en esta forma : Reg. exp., sobre cuyo valor se ha disputado mucho, crevendo algunos que significaba Regis expensis 6 Rege expectante. Hoy no cabe dudar acerca del valor de esta abreviatura, porque en este texto y en otros se pone esta fórmula con todas sus letras, ni tampoco acerca del significado de sus palabras, que se explican por la fórmula jubente rege, de que usa á veces el mismo D. Alfonso VIII, y que corresponde á la más moderna por mandato del Rey. Art. 163.

EXTRANIASSET. A. 1091. Extrañar ó desterrar; del bajo latin extraneare. Artículo 1242. FACELELIAS. A. 1069. Art. 1063. (V. Fazalelias.)

FACENDERA. A. 1201. Hacendera. Prestacion personal que se exigia á los vecinos de un pueblo para las obras de utilidad comun, como reparacion de caminos, etc. Art. 159. (V. Fazendera.)

FACENZAL. A. 996. Art. 767. (V. Fazenzal.)
FACERA. A. 1106. Faceria. En el texto está usada esta palabra como sinónima de exido, otras veces se usa como tierra para pastos. En general significa el terreno que los vecinos de varios pueblos limítrofes destinan, de comun acuerdo, para el pasto de sus ganados. En latin se llama ager compascuus, y de aquí se formó la palabra compasquiello, usada en el Libro de la cámara real del príncipe D. Juan. Art. 1508.

FACISTERÍA. A. 922. Es probable que sea una variante de Facistergium, 6 sea tela ó paño para limpiarse la cara, como el manutergium es para lavarse las manos. En este concepto lo traducimos por toalla. Art. 452.

FACTILES. A. 959. Está puesto por fastiles ó hastiles, y significan los gavilanes de la espada, ó sea la parte que forma los brazos de la cruz. Astil se llama tambien en el peso, el brazo de cuyos dos extremos penden los platillos ó balanzas. Art. 593.

Façuela. A. 1342. Diminutivo de faza ó haza, que es una porcion de tierra de sembradura, que está unida á otra. En Andalucía se llaman hazas las tierras de poca cabida que no llegan á constituir una labor, y se consideran como heredades anejas á un cortijo ó rancho. Es, en una palabra, lo que en otras provincias de España se llama pieza de tierra. Art. 2120.

FALCONERO. A. 1303. Halconero, el que

cuida de los halcones y demas aves de cetrería. El cargo de halconero mayor constituia antiguamente una de las principales dignidades de la casa real, y era el jefe de los demas halconeros. En el texto quizá signifique el que se dedica á la cría y venta de los halcones. Art. 2014.

FALENCIA. A. 1297. Error 6 falta. Artículo 2003.

FATELE. A. 1083. No se halla esta palabra en los diccionarios. Como el documento en que se encuentra no es original, sino una copia, ha lugar á sospechar si se puso fatele por fazale. Artículo 1173. (V. Fazale.)

FAZALE. A. 996. Pañuelo ó tela de lienzo fino para limpiarse la cara y secar el sudor. Viene del latin facialis, que significa lo mismo, de la cual se ha formado tambien la palabra italiana fazzoletto. Art. 767.

FAZALELIA. A. 1076. Diminutivo de Fazale. El texto parece que quiere designar con esta palabra las servilletas; sin embargo Covarrubias trae la voz haçalejas, que se ha formado de ésta, y que traduce por toallas. Art. 1120.

FAZENDERA. A. 1272. Art. 1962. (V. Facendera.)

FAZENZALE. A. 1067. El P. Santa Rosa trae la palabra Fazonzal y la traduce por pañuelo para la cara. Art. 1046. (V. Fazale.)

FAZEROLIOS. A. 1025. Llamados tambien facezeiros y faceiroos; son pequeños colchones ó almohadas para reclinar la cabeza ó apoyar la cara. Art. 818.

FAZEZALE, A. 1074. Art. 1108. (V. Fazenzale.)

Febrinia. A. 949. Fibrinus significa de castor. ¿Se referirá el texto á una casulla forrada con estas pieles? Art. 535.

- Felo. A. 1245. Contraccion de lo haré. Art. 1905.
- Fernal. A. 1388. Art. 2201. (V. Ferragine.)
- Ferragine. A. 934. Herren. Terreno sembrado de avena, cebada, etc., para segarlo en verde ó para forraje. Es probable que se usase esta palabra en la acepcion general de terreno para pastos. Art. 479. (V. Ferren, Ferrenal y Fernal.)
- FERRATELLA. A. 1025. Diminutivo de Ferrata. Herrada, cubo ó pozal de madera con aros de hierro, de donde toma el nombre. Art. 818.
- Ferren. A. 1195. Art. 1764. (V. Ferragine.)
- Ferrenal. A. 1346. Art. 2131. (V. Ferragine.)
- FERRERÍAS. A. 1296. Herrerías ó talleres para extraer el hierro. Las cita el texto como una de las industrias cuya explotacion se reservaba el Rey. Art. 241.
- FIADOR DE SANAMIENTO. A. 1265. La persona que garantiza al comprador la integridad de la cosa comprada. Artículo 1958.
- FIADURAM. A. 1180. Fianza, obligacion que contrae uno de responder ó pagar una deuda por otro si éste no cumple. Art. 141. (V. Fidiatura.)
- FIALDAD. A. 1351. Fieldad. Se dice tener una cosa en fieldad, cuando se la tiene en depósito ó administracion. El libro IX, tit. 14. de la Recop. dice: De las fieldades y administraciones en que se ponen las rentas reales por defecto de arrendadores. Art. 209. (V. Cabdal.)
- FIDELI. A. 1071. Fiel; aquí está usado en la acepcion de vasallo ó súbdito. Artículo 54.
- FIDIATURA. A. 1057. Art. 988. (V. Fiaduram.)

- Fiel. A. 1406. Entre las muchas acepciones que tiene esta palabra, el texto la usa como *fiel cogedor* ó encargado de recoger el tanto de alcabala impuesto en la villa de Sahagun por cada libra de carne. Art. 2465.
- FLORENI. A. 1397. Florines de oro de Florencia, que valian, segun el texto, la décima parte de un tornés de plata. Art. 2457.
- Folbez. A. 1235. No se encuentra esta voz en los glosarios que se han consultado, y no es fácil determinar qué clase de piel es la folbez, que, por otra parte debia ser de algun valor, porque constituia uno de los objetos que, juntamente con las penas, veras y arminias, se dan en arras. Pudiera estar puesto en lugar de folles, que significa pieles ó pergaminos. Art. 1891. (V. Folles.)
- Folles. A. 934. Pieles en general, de las cuales se hacia mucho uso para forrar las capas ó mantos. Significa tambien pergamino. Segun Berganza, Folle es una moneda de bajo precio. Art. 479. (V. Zumakes.)
- Fonsadera. A. 1290. El tributo ó prestacion pecuniaria que pagaban los que no iban al fonsado, segun vemos en un documento de Fernando III del año 1217: Habitatores tamen illarum ab omni fonsato regio absoluti pro ipsa absolutione persolvant vobis vestræque ecclesiæ fonsaderam. Los productos de la fonsadera venian á acrecentar el fisco del Rey, ó se invertian en la reparacion de muros ó gastos de la guerra, ó se concedian por privilegio á los señores ó abades. Natural era que este tributo no se exigiese sino cuando habia obligacion de ir al fonsado, mas luégo se convirtió en una prestacion ordinaria que como el yantar, se exigia anualmen-

te. Dan por fonsadera al rey en cada año diez eminas de escandia e de cebada, dice el Becerro de las Behetrías, fól. 148 vuelto. Pagaban fonsadera los pueblos de realengo y abadengo, estando exceptuados los de behetría y solariego. Non payan fonsadera porque son solariegos, se lee en el Becerro citado al fólio 56, y en el 51: Pagan al rey seruicios e moneda e non payan fonsadera porque son behetría. Art. 235. (V. Fonsataira, Fossateira, Fossatera.)

Fonsado. A. 1290. Se decia comunmente ir al fonsado por ir á la guerra, pero, con propiedad hablando, una cosa era la hueste, y etra el fonsado. Los que tenian caballo ó armas iban á la hueste en calidad de peones ó caballeros, los que no las tenian iban al fonsado, con las herramientas propias de su oficio, y se ocupaban en hacer fosos (de donde viene el nombre de fonsado), cortar puentes, etc. Illi qui hostem pergere non poterant, ad civitates novas et pontes et transitus paludium operabantur et in civitate atque marcha wactas (guardias) faciebant. Capitula Caroli. C. Tit. 31, cap. 27. La palabra fonsado se tomaba tambien por la obligacion de ir á la guerra. Art. 235. (V. Fonssato y Fosato.) Fonssato. A. 1132. Art. 93. (V. Fonsado.) Fonsataria. A. 1047. Art. 45. (V. Fonsadera.)

Forera (Moneda). A. 1311. El tributo que exigia el Rey en señal de reconocimiento de señorío. Se pagaba de siete en siete años, inclusos el primero y el último, viniendo á resultar de cinco en cinco. Este tributo se suprimió por real cédula de 22 de Enero de 1724. Llamábase forera de foro ó tributo. Art. 261. Fornia. A. 1243. En la baja latinidad fornilia. Segun Du-Cange, dicitur de

minutioribus liguis et vepretis sicatis calefaciendo furno. En frances Fournille. Art. 1902.

FORO. A. 1157. Entre las muchas acepciones que tiene esta palabra, aquí está usada como tributo. Art. 1631.

Fortiam. A. 1231. Violencia, daño 6 perjuicio. En el texto está tomado por violacion, que era uno de los delitos en cuya persecucion podian entrar los merinos y sayones en las villas privilegiadas. Art. 185.

Fosario. A. 1291. Cementerio ú hosario. En lemosin fosar. Art. 1992.

Fossateira. A. 1084. Art. 63. (V. Fonsadera.)

Fossatera. A. 1084, Art. 1178. (V. Fonsadera.)

Fosato. A. 1091. Art. 1242. (V. Fonsado.)
Francijene. A. 1104. Aunque es fácil que el texto se refiera á los franceses que vinieron á Sahagun en tiempo de Alfonso VI, esta palabra tiene una acepción más lata, tomándose como sinónima de extranjeros, y en este sentido la usa el poema de la conquista de Almería, en tiempo de Alfonso VII:

Convenêre duces Hispani, Francigenæque Per mare, per terras Maurorum bella requirunt;

en el cual la palabra Francigenæ, segun el sabio y malogrado académico Sr. D. Tomas Muñoz, se aplica á los pisanos y genoveses y al Conde de Monpeller con sus gentes que concurrieron á la conquista de dicha ciudad. Artículo 1468.

FRIXORIO. A. 996. Sarten 6 cacerola para freir. En el art. 596 tiene una acepcion más lata, pudiendo significar vasijas de metal para el servicio de mesa. Viene del pretérito latino frixi, en frances frixoir. Art. 767.

FRUCHO. A. 1236. Fruto, del latin fructo,

permutada la ct en ch como se observa en otras palabras castellanas de procedencia latina. Art. 1893.

FRUNNA. A. 1099. Ningun glosario trae esta voz; es probable que esté usada en el texto por funda. Art. 1399.

Fuesa. A. 1358. Hoya, sepultura. Artículo 2149.

FUMAGDA. Humazga. El tributo que se paga al señor por cada fumo, hogar ó casa, ó sea por el derecho de encender lumbre. En la baja latinidad se llamaba fumagium y foagium. Se diferenciaba de la infurcion en que ésta se daba al dueño del suelo en reconocimiento del señorio. Ambas prestaciones están perfectamente definidas en el fuero de Oviedo, en el que leemos : In primis pro solare prendere uno solido at illo rex et duos denarios at illo sagione; y luégo añade: De casa do omne morar et fuego ficier dara vno solido de fornage faga forno ubi quesierit. A pesar de esto, es probable que en época posterior se llegase á desconocer el valor de estas dos palabras, pues en una nota de letra del siglo pasado puesta al dorso de un documento de este monasterio, se cita la voz infurcion, y se afiade: Que es lo que hoy se llama humazga. Art. 2023.

Fuso. A. 1334. Huso 6 husillo, cilindro con muescas espirales por donde baja la tuerca, y del que se hace aplicacion en las prensas y lagares. Art. 2098.

GAINAPES. A. 957. Difícilmente habrá otra palabra que se presente con más variantes que ésta; sólo en el monasterio de Sahagun se ven las siguientes: galnapes, genabes, genape, golnape, qenabe, kenape, keneba, kenebe, kenepe y venabe. Várias son tambien sus acepciones: significa colchon ó almohadon, distinguiéndose de la almohada ó cabecera, que se llama caput, en el art. 583: tres lectos inter capites et gainapes, y en el 691 plumazo: golnape pallea I, plumaços palleos II; Du Cange traduce esta palabra por Stragulum villosum, que significa manta, ó alfombra, etc., cuya acepcion puede aplicarse al texto del artículo 1063, que dice: una genabe grecisca obtima. Probable es que el kenabe ó galnape haya dado orígen á nuestra palabra canapé, si bien cambiando algun tanto su primitiva significacion. Art. 583.

Galigos. A. 1047. Perros galgos, llamados así porque se criaban ó procedian de las Galias; ya en tiempo de Marcial se conocian bajo este nombre, pues en uno de sus epigramas dice: Leporemque læsum gallici canis dente. Art. 901.

GALNAPES. A. 922. Art. 452. (V. Gainapes.)

Galleta. A. 1315. Vaso para llevar vino y tambien para medirlo. El Diccionario de la Academia dice que es un género de cántaro de cobre, pequeño, con un caño torcido para echar el licor que contiene. Covarrubias cree que viene del galleola latino, y Du Cange lo refiere á la palabra inglesa galo 6 galona, que es una medida de liquidos que equivale á ocho pintas. Art. 2041.

GANATO. A. 1019. Esta palabra no tiene siempre en los documentos de la Edad Media la acepcion corriente que hoy se le da, sino que significa á veces ganancia. Art. 810.

GANTARE. A. 1176. Art. 1673. (V. Iantare.)

GARNACHA. A. 1342. Esta palabra procede de la del bajo latin garnachia, y corresponde á la italiana guarnacca y á la francesa garnache. Significa una prenda de vestir, que por haberse usado por mucho tiempo v en distintos países, variaba de forma v figura segun las épocas y localidades. En unos textos se la equipara al balandran: hay garnachas con mangas y sin ellas: unas veces es larga v parecida á la toga, otras corta, v se compara á la zamarra. Lo único que se desprende ciertamente de esta diversidad de citas, es que la garnacha era un vestido exterior á manera de sobretodo, que usaban lo mismo los hombres que las mujeres, y que servia de abrigo. Con el tiempo esta prenda llegó á ser rara, y la usaban exclusivamente ciertas clases de la sociedad, como los conseieros del Rev. oidores de las Chancillerías y fiscales, á los cuales mandó el Rev Felipe II en 1579, tratando de restablecer en todo su vigor la antigua costumbre, que usasen garnachas como traje distintivo de la clase. De entónces acá no ha sufrido grandes variaciones y puede decirse que equivale á nuestra toga. Art. 2120.

GARNACHIAM. A. 1222. Art. 1864. (V. Garnacha.)

Gato. Art. 1131. Se refiere el texto al animal doméstico de este nombre, cuyas pieles se usaban para las prendas de abrigo. Viene esta palabra del árabe 克, segun unos, segun otros de cattus, voz usada en la baja latinidad. Artículo 1579.

Genabes. A. 1092. Art. 1251. (V. Gainapes.)

GENAPE. A. 984. Art. 732. (V. Gainapes.)

GERMANOS. A. 1110. Hermanos. En latin frater germanus es el hermano de padre y madre. Art. 1533.

Gingave. A. 1069. Tanto en este texto como en el del art. 844 se refiere esta palabra á una clase de piel. ¿Se llamaba así por el animal de donde procedia, ó por su color? En el primer caso podia referirse á la piel de la jineta, especie de huron ó fuina de color castaño oscuro, cuyas pieles se usaban para forrar las ropas; en la segunda suposicion podia ser una variante de *jenapis*, de la que dice Terreros que era una tela de color rojo usada antiguamente. Artículo 1063.

Golnape. A. 973. Art. 691. (V. Gainapes.)
Gótica (Letra). A. 1351. Esta clase de
letra es la que se usó en España ántes
de la introduccion de la francesa en
tiempo de Alfonso VI. Se llamó gótica
por creerse, sin fundamento, que la inventó el obispo godo Vlfilas, y tambien
visigótica, porque se usó durante la dominacion de los visigodos. Art. 313.

Grecisca. A. 1025. Tela bordada y preciosa, llamada así porque se hacia en Grecia; se usaba para ornamentos eclesiásticos y trajes de lujo. Se llamaba tambien gricisca la tela forrada de pieles grises, el paño rústico de color gris, del que usaban algunas religiones, y por último, á veces se toma en general por tela de color gris. Art. 818.

GUARDA. A. 1374. En guarda de, quiere decir, á la vista ó cerca de tal parte. Artículo 2183.

HANSARONES. A. 1461. Ansaron es el diminutivo de ansar, pero en el texto es probable que esté tomado por ansar 6 ganso. Art. 2267.

Heneo. A. 973. Variante de æneo, que quiere decir, de bronce, cobre 6 laton. Art. 691.

HERAMINE. A. 1025. Bronce; del latin wramen. Art. 818. HERMANDAT. A. 1282. En el texto está usada esta palabra en la acepcion de liga ó alianza. Se llama tambien carta de hermandad la que se otorgaba por el abad del monasterio en favor de algun bienhechor de la casa ó de otro convento, en la que se le hacia partícipe de las oraciones, gracias y bienes espirituales del mismo. Carta de hermandad se llama, por último, la que otorgan marido y mujer, dejando mutuamente los bienes en favor del que de ellos sobreviva. A. 1973.

HERMANIL MIENTRE. A. 1322. Fraternalmente. Art. 2062.

Homicidio. A. 1095. Esta palabra significa generalmente, no el delito que lleva este nombre, sino la pena pecuniaria que se pagaba al rey 6 al señor por el homicidio, dejando á la parte ofendida el derecho de perseguir el delito ó de exigir su reparacion. Cuando el homicidio era casual ó no se sabía quién fuese su autor, la pena pecuniaria la pagaban todos los vecinos. Art. 1316.

HONORE. A. 1147. Entre otras acepciones tiene esta palabra en el texto la de distrito jurisdiccional ó terreno privilegiado. Art. 1612.

Hueste. A. 1255. Servicio militar que prestaban los vasallos á sus señores, bien para defender á éstos, bien para acudir al apellido del rey. Es probable que este servicio personal pudiera sustituirse por una prestacion pecuniaria. Art. 194. (V. Fonsadera.)

Humalga. A. 1335. Casa humalga del monasterio, quiere decir casa que paga el tributo de Humazga á dicho monasterio. Art. 2101. (V. Fumadga.)

IANTAR. A. 1308. Art. 258. (V. Iantare.)

IANTARE. A. 1151. Yantar. Esta palabra significa en general comida, y viene, segun Du Cange, del bajo latin Ientare. En la Edad Media equivalia á la obligacion que tenian los pueblos de dar de comer al rey y á su séquito, cuando éste los visitaba para administrar justicia; obligacion que se convirtió luégo en tributo ordinario, que se pagaba anualmente en dinero. No sólo exigian este tributo los reyes, sino que, á imitacion suya unas veces, y otras por gracia real, lo cobraban tambien algunos obispos y abades en los territorios de su jurisdiccion. Art. 1631. (V. Gantare y Iantar.)

IBEN. A. 1063. Es la palabra árabe (ben), que significa hijo, y que toma un inicial cuando va precedida del nombre propio y seguida del nombre paterno, como sucede en el texto. Art. 1016.

IGNOR. A. 1103. En el texto se usa esta palabra en la accepcion de hograr á casa.

GNOR. A. 1103. En el texto se usa esta palabra en la acepcion de hogar ó casa, y está puesta en vez de *ignis* ó *focus*. Art. 1450.

Imperio mero y mixto. A. 1361. Fórmula comun en los documentos de la Edad Media, que significa jurisdiccion plena, tanto en lo civil como en lo criminal. El imperio mero ó alto daba facultad para castigar los delitos con la muerte, ó con mutilacion de miembro, y por eso los señores que lo tenian se llamaban de horca y cuchillo; el mixto ó bajo era más limitado, y se referia á la jurisdiccion civil, y autorizaba en lo criminal solamente para la aplicacion de penas leves. Art. 2159.

INCARTARE. A. 1131. Esta palabra tiene en general la significación de hacer constar una cosa por medio de carta ó instrumento público, y más comunmente la de dar algo, prévio el otorgamiento de la carta ó escritura donde se haga constar. Art. 190.

Incartatione. A. 1052. Significa carta 6 instrumento en general, y tiene las demas acepciones de que se hace mencion en el artículo anterior. Art. 948.

Incensares. A. 930. Incensarios. Artículo 461.

INCENSUM. A. 1176. Esta palabra, formada con la preposicion in y el nombre sustantivo que le sigue, vino á significar un tributo en general, ó más bien el canon anuo que se paga por razon de censo. Art. 1674.

INFERTORIA. A. 959. Significa aquí vajilla para el servicio de la mesa. Artículo 596.

INFIRMARIUS. A. 1195. Enfermero. El monje encargado de la enfermería y de administrar los bienes de este oficio ó dependencia. Art. 1758. (V. Apotecarius.)

INTECRA. A. 1071. Integra, entera. Artículo 1083.

Io. A. 962. No hemos citado esta palabra en el Glosario porque ofrezca duda su significacion, que se refiere claramente al pronombre personal, sino para hacer notar la forma romanceada de este pronombre en un documento de tan antigua fecha. Art. 634.

Ioso. A. 1166. Es el jusum latino, que significa abajo, contrario al sursum, que significa arriba. Art. 1649.

IUDIEGO. A. 1364. Lo perteneciente á los judíos, así como christianego es lo perteneciente á los cristianos. Art. 2161.

IUNCTA. A. 1055. Junta, ayuntamiento, reunion. Art. 969.

IURE DEUOLUTO. A. 1362. Se usa de esta fórmula en la provision de los beneficios eclesiásticos, cuando el obispo hacia la presentacion de un beneficio por no haberlo hecho en tiempo oportuno el patrono ó la persona á quien correspondia presentar de derecho. Artículo 2443.

IURIFICATURA. A. 1030. En el texto está usada esta palabra como sinónima de justificacion ó cumplimiento de la cosa juzgada, que aquí consistia en el pago de la multa ó calumpnia que debia pagarse por un delito. Art. 831.

KABRANE. A. 933. De cabra. El texto se refiere á los capotes ó mantos forrados con pieles de cabra. Art. 474.

KADERAS. A. 973. Art. 691. (V. Cathedras.)

Kadirent. A. 1092. Está puesto en vez de caderent. Art. 1253.

Kalauazos. A. 1041. Al ocuparnos de la palabra colotras, dijimos que en su acepcion primitiva significaba calabaza grande para tener ó medir el vino, si bien luégo tuvo una acepcion más lata, llamándose colodras ciertas vasijas de madera ó de otra materia. Otro tanto podemos decir de los kalauazos. Artículo 865. (V. Colotra.)

Kalda. A. 1050. Caliente. El texto se refiere á la prueba del agua caliente, de que se hacia frecuente uso en los juicios. Art. 939.

Kapa. A. 1074. Capa 6 manto, Art. 1108. Kapeza. A. 1025. Cabeza. Art. 818.

KARNARIUM. A. 861. Aunque esta palabra tiene várias acepciones, en el texto está usada en la acepcion de carne en general, el *viande* frances. Art. 438.

KARRALE. A. 1036. Art. 851. (V. Carrale.)

Karraria, A. 997. Carretera ó camino. Art. 769. KAUALLARIUS. A. 1093. Caballero; aquí significa el que tiene caballo y sirve con él á su señor. Art. 1269.

KAUATURA. A. 1091. Significa lugar cavado, y tambien es sinónimo de cavea. Art. 1241.

KAYSOS. A. 955. Quesos, voz formada del latin caseus. Art. 577.

KAUBA por cavea. A. 945. Cueva ó caverna. Art. 518.

KENAPE. A. 943. Art. 512. (V. Gainapes.)
KENEBES. A. 1059. Art. 995. (V. Gainapes.)

Kenepe. A. 960. Art. 604. (V. Gainapes.)

Laco. A. 1060. Lacus significa, segun Du Cange, piscina, que entre otras acepciones tiene la de cuba 6 vasija grande. Art. 1001.

Lampada. A. 1303. Lámpara. Art. 2014.

LANEOS. A. 973. Cubierta de cama, manta 6 capa de lana, de donde tomó el nombre. En los artículos 810 y 1120 parece que está usado como nombre adjetivo, que se refiere á lectos y á plumazos, en la acepcion de cosa de lana en general. Art. 691. (V. Lanio.)

LANIO. A. 1076. Art. 1120. (V. Laneos.)
LATON MORISCO. A. 148. Llamábase laton morisco, ó simplemente laton, al metal rojo ó de color de oro que resulta de la mezcla del cobre con la calamina, á que hoy llamamos laton ó azófar. Art. 2229.

LAURA. A. 930. Esta palabra se encuentra en el texto refiriéndose á vacca; de modo que la frase vacca laura puede ser igual á esta otra más comun, bestia de arada, que significa animal de labranza. En Galicia vaca loura significa el insecto llamado ciervo-volante, pero el sentido de la frase no permite aceptar esta significacion. Art. 465.

LECTONES. A. 1099. Voz latinizada de la nuestra, lechon 6 cerdo de leche. Artículo 1399.

Lectos. A. 1059. Esta palabra significa lecho en general, y se refiere unas veces al armazon que lo sostiene, otras á la ropa con los colchones que lo visten. Du-Cange dice que significa tambien tapete ó alfombra, y en este sentido puede estar usada en el artículo 778. Art. 905.

LENÇEO. A. 1011. Lienzo; aquí está tomado por una pieza de esta tela. Artículo 803. (V. Lenzo.)

Lenina mientre. A. 1400. Con lenidad, suavidad 6 blandura. Art. 2212.

Lenteo. A. 919. Es el linteum latino, que no sólo significa lienzo, sino tambien tela en general, que en este texto es tela de lana, y en el artículo 452 tela de lino. Art. 444.

LENZO. A. 918. Pieza de esta tela que debia tener, como el bracale, una medida determinada, fija y conocida, porque tanto en este texto como en otros se citan el lenzo y el bracale sin decir la medida que cada uno debia tener. En un libro titulado Escrituras de Lugo, núm. 57, que se conserva en este Archivo, se copia, de letra moderna, una hoja del Tumbo gótico de Samos, referente á la cuota que pagaban algunos pueblos, por razon del voto llamado de Santiago, y en ella se lee al fól. 281: In tempore D. Rex Adefonsus (V de este nombre) et in tempore Mandini abba et tempore Didaci abba..... alia vota non dabant nisi tantum istos lenzos et istos bracales, et istos lenzos erant de XIIII. XIIII (28) cubitus, et istos bracales de VIIII.IX (18) cubitus. No sabemos hasta qué punto será exacta esta copia, y ciertas las equivalencias que trae; únicamente dirémos que en el art. 803 de este índice se cita *I lenceo de L cubitos*. Se expresó aquí la medida del lienzo para indicar que habia de ser mayor que la ordinaria, que sólo era de 28, segun el texto que transcribimos arriba? Art. 918.

LEPORARIO. A. 1073. Lebrel, perro destinado á la caza de liebres. Art. 1097.

LETRATOS. A. 1076. Du Cange traduce esta palabra por listatus, limbo ornatus, que aplicada en el texto á la voz manteles, designará los que llevaban cenefa ó algun bordado, que probablemente sería de seda porque en un documento atribuido al año 780 se lee: sex sabbanas, duas literatas et quatuor sine serico. Artículo 1120.

LEXAUIT. A. 1051. Viene de lexare, voz de baja latinidad que equivale al laisser frances y al lasciare italiano, dejar. Artículo 988.

Lictaria. A. 970. Tan vária es la significacion de esta palabra como el modo con que se halla escrita: Litario, Lectario, Liteira. Voces todas derivadas del latin lectum, que fueron antiguamente sinónimas, por más que luégo vinieran á significar conceptos diferentes. Entre sus diversas acepciones podeinos dar las siguientes: pequeño lecho, litera, armazon de cama, ropa de la misma, etc. Art. 680.

LINACERO. A. 1338. Probablemente significará esta palabra trabajador ó fabricante en lino. Art. 2108.

LINEA. A. 1069. Vestido interior ajustado al cuerpo y hecho de lino, de donde toma el nombre. Pedro Comestor, en la Historia Scholástica, cap. XLIII, dice: lineum dicebatur quam nos lineam strictam, sive camisiam vel subuculam dicimus. Art. 1063.

LINEIROS. A. 1079. Está usado en la acepcion de telas ó ropas de lino, como hoy decimos, lencería, lanería. Art. 1149.

LITARIOS. A. 922. Art. 452. (V. Lictaria.)
 LITEIRA. A. 1079. Art. 1149. (V. Lictaria.)
 LITERATA. A. 1069. Art. 1063. (V. Letratos.)

LITONES. A. 1025. Du-Cange traduce equivocadamente esta palabra por Vasis species. Tanto en este texto como en el artículo 691 se aplica este adjetivo á la voz manteles, para distinguirlos de los que se llamaban letratos, que el mismo Du-Cange traduce por listados 6 con cenefa. Aceptada esta opinion, no hay inconveniente en admitir que liton pudo venir tambien de lista, sinónimo de ora ó limbus, y significar una cenefa quizás más ancha que la que se designa con el nombre de literata 6 letrata. Art. 818. (V. Letratos.)

LIUOROSO. A. 1262. Herido ó golpeado. Todavía se llama hoy fé de livores el reconocimiento que en las causas criminales hace el facultativo de la persona que ha sido muerta ó herida. Viene del latin *Livor*, que significa contusion, cardenal, etc. Art. 1950.

LOCARES. A. 933. Voz de baja latinidad, 6 más bien latinizacion de la nuestra, lugar. Art. 474.

Loramine. A. 984. Las correas y demas piezas que constituyen los arreos de una caballería. Art. 732.

LORAMNE. A. 1097. Art. 1363. (V. Loramine.)

LORIGA. A. 1034. Armadura en forma de anillos ó de escamas, para defender el cuerpo. Se llamó loriga porque primitivamente debió hacerse con correas, lora en latin. Art. 844.

Luuas. A. 1151. Luas. Voz anticuada que significa lo mismo que guantes. Su etimología podria explicarse por la de la palabra loba, vestido ó traje talar, que, segun Covarrubias, viene del griego lope, es, que significa vestido qua hominem ambit ut cortex et tunica arborem, ó del hebreo labas, que traduce por indumentum. Art. 1624.

Luua Ferreuia. A. 1091. Guante de hierro ó manopla. Art. 1237.

LLEXEN. A. 1280. Art. 1987. (V. LEXAUIT.)

MADERIA. A. 1188. Madera. Voz formada del latin materia con la misma acepcion. Art. 148.

MAGNARIA. A. 1082. Art. 1253. (V. Mannaria.)

MAIOLINOS. A. 1257. Diminutivo de majolus, majuelo ó campo plantado de viña jóven. Art. 1937.

Majordomus regis. A. 1102. Mayordomo del rey. Este cargo palatino fué ya conocido de los reyes francos de la raza merovingia, que le dieron más ó ménos atribuciones segun las diferentes épocas, bajo los nombres de Maior domus regiæ, Gubernator palatii, Palatii præpositus, Comes palatii y otros varios. En España se cita el nombre de mayordomo en documentos de D. Alfonso III, siendo ya más comun en los de Alfonso IV. Con la introduccion de los signos rodados en tiempo de Alfonso VIII, aparece el mayordomo alrededor, pero fuera del signo, siendo D. Alfonso el Sabio quien lo coloca dentro de la rueda en círculos concéntricos. Con respecto á sus atribuciones ya hemos dicho que eran várias segun las épocas. La ley XVII, tít. IX, partida 2.ª, dice que al mayordomo pertenece de tomar la cuenta á todos los officiales, tambien á los que facen las despensas de la córte, como de los otros que resciben las rentas e los otros derechos. Tenía tambien atribuciones judiciales dentro de palacio, si bien no tan ámplias como el mayordomo en Aragon, del que dice el obispo de Huesca D. Vidal: Post regem autem dispensator domus regiæ qui dicitur Majordomus in judicando obtinet principatum: qui de omnibus causis et quærelis tam infancionum quam aliorum potest cognoscere indistincte. Art. 1444.

MAIORINO. A. 1095. Merino. El oficial encargado de administrar justicia en nombre del rey en los pueblos no privilegiados y enclavados en una comarca determinada llamada merindad. Los abusos que éstos cometian en el ejercicio del cargo, y su ignorancia en materias de derecho, hizo necesaria la intervencion de alcaldes, que servian de asesores al merino en los asuntos árduos, y cuando se trataba de imponer penas graves. Las Córtes de Palencia de 1313 ordenan: que los merinos non puedan matar, nin prender, nin despechar, nin tomar á ninguno lo suyo se non aquello que julgaren los alcalles del lugar 6 los alcalles que andodieren con los merinos por justicia en aquellas cosas que an por si e deuen julgar.

El merino no podia entrar en las villas privilegiadas, salvo por los delitos de traicion, alevosía, violencia, etc., que se libraban por córte del rey, segun se dice en las Córtes de Zamora de 1274. Habia merinos mayores nombrados por el monarca, los cuales á su vez nombraban otros llamados menores (véase las Córtes de Carrion de 1317), cuyas atribuciones eran mucho más limitadas. El merino debia residir en la cabeza de la merindad ó distrito donde administraba justicia; los merinos ma-

yores, que tenian á su cargo toda una provincia ó reino, como los de Castilla, Leon, etc., no tenian residencia fija é iban recorriendo los pueblos de su jurisdiccion, conociendo en apelacion de las alzadas. El cargo de merino mayor se confunde en los códigos legales con el de adelantado mayor, cuyas atribuciones, al ménos en la parte civil, son las mismas, pues nombrándose los adelantados para los terrenos fronterizos al enemigo, como indica su nombre, á medida que la reconquista avanzaba los adelantamientos se convertian en merindades. Art. 1305.

Maius Homo. A. 1186. Art. 1701. (V. Majordomus regis.)

Malo foro. A. 1146. Llamábanse malos fueros todas las prestaciones onerosas que exigian los reyes y los señores á sus vasallos, como la fonsadera, luctuosa, etc., titulándose, por el contrario, buenos fueros la exencion de todos ó de alguno de estos tributos. Art. 100.

Mancipium. A. 930. Esclavo ó siervo. De esta palabra se formó la nuestra mancebo ó criado, y en el artículo 1759 se usa en esta última acepcion. Art. 461.

Mandadaria. A. 1166. Mandadería, mandado, recado ó servicio que prestaba al señor el vasallo, cuando se le enviaba fuera del lugar de su residencia. En algunos pueblos se conserva todavía este servicio, como carga municipal, y se llama bagaje. Art. 1649.

Mandatione. A. 982. Dominio, jurisdiccion, distrito. Art. 726.

MANGA. A. 1104. Du Cange, explicando la palabra manica, que en uno de los textos que cita, se refiere, como en éste, á un campo, dice: An modus agri ab ejus forma ad manicam spectante sic nuncupatus? Art. 1475. MANGAN. A. 1347. Permanezcan ó estén; voz formada de la latina maneant. Artículo 2133.

Mankales. A. 1083. No se encuentra esta palabra en ningun glosario si no es una variante de mancaus, que Du-Cange traduce por Mensura frumenteria. Pudiera tambien suponerse que mankales está en vez de manteles, porque el texto es una copia, y porque esta acepcion cuadra mejor al sentido de la frase que la primera. Art. 1173.

Mannaria. A. 1110. Mañeria es el tributo que paga al señor el vasallo quando alguno fina que non tiene fijo. (Becerro de las Behetrías, pág. 79.) Mañero valetanto como estéril 6 sin fruto. Art. 1529.

MANPOSTA. A. 1176. Art. 1672. (V. Manuposta.)

Manseson de Quitar alma. A. 1297. Albacea ó testamentario. Art. 2002.

Manteles. A. 1060. Du Cange cree que esta palabra se formó de la de baja latinidad mantus, de la que es diminutivo. Otros opinan que pudo venir del árabe ندديل (mandil); por último, San Isidoro dice: Mantelia tunc pro operiendis mensis sunt, quæ ut nomen ipsum indicat, olim tergendis manibus præbebantur. Es probable que el texto se refiera á lo que hoy llamamos manteles; pero á ser cierta la etimología latina, pudiera significar cualquier otra clase de paños ó mantos. Art 1001.

Mantum. A. 1095. Palabra genérica para significar la prenda de abrigo que corresponde al manto, manteo, capa, etc. Art. 1310.

Manuale. A. 922. Libro eclesiástico á manera de ritual, en el que se contenian las oraciones y ceremonias dispuestas por la Iglesia para la administración de los sacramentos. Art. 451.

Manuposta. A. 1189. Manpuesta ó encomienda. Manpostero se llamaba el protector ó patrono, del latin manu posita, que significa la accion de estar bajo la mano ó proteccion de alguno. La manpuesta era muy comun en la Edad Media, porque si el débil ha buscado siempre el amparo del poderoso, nunca como en aquellos tiempos en que el derecho estaba representado por la fuerza. Art. 164.

MAQUILA. A. 1070. La cantidad de grano que el molinero toma para sí en pago de la molienda. Significa tambien una medida determinada que en Galicia equivale á la vigésimacuarta parte de la fanega, y en esta acepcion se usa en el artículo 1617. Su etimología es del árabe محيال que Dozy traduce por vas quo mensura difinitur. Art. 1071.

MARAVEDÍS ALFONSINOS. A. 1329. Moneda de oro labrada en Castilla en tiempo de D. Alfonso el Sabio. Art. 2073. (V. Moαbitides.)

MARCENO. A. 1076. Creemos que ésta es una variante de la palabra latina marcens, que significa de color negro ú oscuro. Art. 1124.

MARCHAS. A. 1411. Marco. Peso que equivale á la mitad de una libra. Usábase tambien como moneda de oro ó de plata; la de oro valia cincuenta castellanos, el castellano ocho tomines, y el tomin doce granos; la de plata valia ocho onzas, la onza ocho ochavas, y la ochava setenta y cinco granos. Covarrubias da al marco de plata el valor de setenta y cinco reales. Segun el texto, tres marcos y medio de plata equivalen á veinte francos de oro de Francia ó á treinta florines de oro de Aragon. Artículo 2471.

Marrano. A. 965. Cerdo. Es probable que

se diese tal nombre á este animal en ódio á los judíos renegados, que tambien se llamaban así. La palabra marrano viene del plural hebreo marranin, que significa desertor ó apóstata. Art. 660.

Martiniega. A. 1310. Tributo ó pension que pagaba el vasallo al rey 6 á su señor, y se llamaba así porque se exigia por San Martin de Noviembre; por lo mismo se decia *Marzadga* el tributo que se exigia por el mes de Marzo. Artículo 2023.

Massera. A. 1181. Amasadera. No se encuentra esta palabra en los diccionarios que se han consultado. El texto permite suponer que se quiso indicar el arteson ó vasija destinada á amasar el pan. Artículo 1683.

Masiesen. A. 1346. Parece un verbo derivado del latin maneo, y que está usado en el sentido de hacer mansion ó permanecer. Art. 2130.

MATERTERA. A. 1140. Tia materna ó hermana de la madre. Art. 1594.

MAURISCA. A. 1074. Morisca, de raza árabe. Pudiera tambien estar usada como sinónima de maurella, que significa de color oscuro ó negro. Art. 1108.

MAURIZELLO. A. 976. Parece diminutivo de maurello, que significa oscuro ó negro, palabra que se aplica á menudo, en la Edad Media, para designar el color de ciertos caballos. Art. 704. (Véase Morcello.)

MEDALIA. A. 1138. Du Cange traduce esta palabra por minutioris monetæ species, pero añade tambien que habia medallas de oro que valian dos, un dinero. Santa Rosa dice que la mealha era una moneda que no tenía cuño especial y que se hacia con la mitad de un dinero partido con hacha ú otro instrumento cortante. De medalia 6 mealha se formó

nuestra palabra meaja, que vale, segun el Diccionario de la Academia, la sexta parte de un maravedí. Segun Covarrubias, díjose meaja quasi migaja ó mica. El texto se refiere á la meaja de oro. Art. 1590.

MEDIANEDO. A. 1243. Comedio ó espacio de tiempo que media entre dos épocas señaladas. En el fuero de Avilés se cita esta palabra en la acepcion de juicio por mediadores ó árbitros. Art. 1902.

MEDIDERO. A. 1221. Aunque esta palabra significa medida en general, en el texto se toma por una medida determinada y corriente en la localidad, que no nombra porque sería muy conocida. Es probable que se refiera á la emina, que es la cantidad que en éste, como en otros pasajes, se fija como racion diaria de vino. Art. 1860.

MEDIDURAS. A. 1338. El tanto que se pagaba por la medida de los granos y demas objetos que se llevaban á vender. En la Revista de Archivos y Bibliotecas, pág. 268, se publica un documento del siglo XIII en que consta lo que el Monasterio de Sahagun cobraba por este concepto. Art. 286.

MEIORIA. A. 1239. El suplemento ó el tanto que se daba en el contrato de cambio cuando las dos cosas que se permutaban no tenian igual valor. En esta misma acepcion se usa tambien la palabra meliorança. Art. 1897.

MELENA. A. 1245. Cierta piel blanda que se pone al buey en la frente para que no se lastime con el yugo. Marina dice que viene del árabe ملينة (melena), que traduce por res mollis que capiti supponitur. A. 1907.

MELIOBANÇA. A. 1142. Art. 1599. (V. Meioria.)

Melquis. A. 1140. Creemos que esta pala-

bra es la misma que el Meloquinus ó Melequin que trae Du-Cange y traduce por Monetæ Italicæ speciés. Se deriva del árabe (malaca), reinar ó gobernar, ó, segun Muratori, de Melech, id est rex, quod essent nummi ab illius gentis rege perussi. Santa Rosa dice que esta moneda se ve usada en las letras pontificias de los siglos XII y XIII y que eran de oro, y quizá equivalentes al maravedí del mismo metal. Art. 1597.

MERCORES. A. 1113. Miércoles. Art. 1539.
MERIENDA. A. 1335. Está usada esta palabra en la acepcion de Alboroque. Artículo 2103. (V. Alboroque.)

MERINO. A. 1084. Art. 63. (V. Maiorino.)
MESSE. A. 962. Miés, cosecha ó grano.
Art. 624.

Messorio. A. 1049. En la baja latinidad mensoriuny missorium. Papias lo define: Missorium, mensorium dicitur à mensa, vas scilicet parvulum quod in mensa ponitur, y Juan de Ianua: Missorium concha modica ubi aliquid liquoris immittitur et dicitur à mitto. Art. 923.

METKALES. A. 1051. Voz derivada del árabe wiii (mithcal) segun Dozy, ó del latin metallum segun Santa Rosa. Equivale al áureo, como puede verse en una donacion de Alfonso VI, tomo III de los Concilios de España, pág. 291: Unde centum, annualem censum videlicet, aureos, quos vulgo Meteales appellant, conventui cluniacensi proprie dedit. Articulo 945. (V. Aureos.)

METRANZA. A. 1076. No se encuentra esta voz en los glosarios que se han consultado. Pudiera haberse puesto por mestranza, y entónces kauallo en mestranza lo traduciriamos por caballo amaestrado. La palabra maestranza, segun el Diccionario de la Academia, significa una sociedad cuyo instituto es ejerci-

tarse en el manejo y destreza de los caballos. Art. 1120.

MIENTRE. A. 1257. Corrupcion de la palabra mente, considerada como complemento de los adverbios formados con el adjetivo y esta voz; en el mismo texto está usado en la acepcion de miéntras. Art. 1938.

MILI. A. 1079, Mil. Art. 1149.

MINAS. A. 1296. Mina, lugar de donde se extraen los metales. El texto cita esta palabra para expresar que la minería era una de las industrias cuya explotacion se reservaba el rey. Art. 241. (Véase Ferrerías.)

MISCER. A. 1328. Título honorífico usado en Aragon, que algunos creen equivalente al mossen, lo cual no es enteramente exacto, porque estas dos palabras no se usan nunca como sinónimas en los documentos de la Edad Media. Es probable que el título de micer fuera exclusivo de los letrados y jurisconsultos, equivaliendo el mossen al monsieur frances, aunque no tuviera un uso tan general como hoy se da á esta última palabra. La etimología de esta voz creo que pueda tomarse del italiano messere, pues no encontramos usada esta palabra ántes de la dominacion de la casa de Aragon en Sicilia. Art. 2373.

Mision. A. 1243. Gasto ó expensas que se hacen en alguna cosa; derívase de la voz de baja latinidad missio, que tiene la misma acepcion. Art. 1902.

MISTERIA. A. 930. Está tomado en la acepcion de vasos sagrados en general, bien proceda de la palabra mysterium, para cuya celebracion se usaban, bien de ministerium, que tiene, entre otras, aquella significacion. Art. 461.

Mistigo. A. 996. Místico ó misal místico; así se llamaba el libro que contenia las misas de todo el año, para distinguirlo de los otros misales que contenian el rezo divino, oraciones y colectas. Artículo 767.

MOABITIDES. A. 1130. Maravedís. Palabra derivada del árabe morabiti, adjetivo formado de morabitin, participio pasivo del verbo rabata, que en la tercera forma significa hacer pacto, consolidar, coligarse, por lo que se dió dicho calificativo á los morabitinos (á que en castellano llamamos almoravides), porque se coligaron y mantuvieron firmes en la secta opuesta á la de Omar Esta opinion, que es la generalmente admitida, es impugnada por el P. Santa Rosa. que cita un documento de San Andres de Sozello del año 874, ó sea doscientos años ántes que los almoravides entráran en España, en el cual se cita va la palabra morabidinos. Su valor variaba segun que era de oro, plata ó cobre, y tambien segun la estimacion que tenía el marco de plata ó de oro. El texto se refiere al maravedi de oro, que, segun Carranza, equivale á la sexta parte de la onza, y segun Covarrubias en su Tratado de monedas, á 400 maravedis de los de su tiempo. Art. 88.

Modio. A. 857. Modio; medida para sólidos y líquidos, cuyos divisores eran el semodio ó la mitad del modio, el quartario, que parece la cuarta parte, y el sextario, la sexta, aunque este último valia, segun las localidades, la duodécima y la décimasexta parte del modio. Con respecto á la cabida de esta medida decimos lo que ya hemos tenido ocasion de observar al ocuparnos de otras, que variaban notablemente segun los tiempos y localidades, sin que pueda servirnos de norma la que tenía en los pueblos primitivos, bien fuese el roma-

no 6 árabe, de los cuales se tomó la palabra. Santa Rosa cree que equivalia al medio almud; segun un documento que cita Du Cange: Aliis placuit 16 sextariis modium impleri, aliis 20 et duobus, aliis vero 24; sed has mensuras ad votum principum vel judicum esse deprehendimus. El texto parece usar el modio como una medida de granos que servia para fijar el precio de las ventas en defecto de moneda, en cuya equivalencia se da, en el art. 437, zeuaria et karnem et kapra. Art. 436. (V. Mojos y Moyo.)

MOFFARREX. A. 1099. Esta palabra se halla en el texto aplicada á la voz saya, que en su primitiva acepcion equivale, segun Du Cange, á panni species ó á sagus, y que segun Papias, puede traducirse por coopertorium. En este supuesto, y no encontrando esta voz en ningun diccionario, creo si podrá derivarse del árabe فرش (faraxa), del cual se formó la palabra المفرش (almofrex), que Dombay traduce por saccus quo reponitur lectus. Saya moffarex equivaldrá entónces á tela ó paño para cubrir la cama, lo mismo que el alifafe. Artículo 1399. (V. Alhifaf.)

Moiales. A. 1181. En la baja latinidad existe la palabra mojolus, en frances moyau, y que Du Cange traduce por Cupa, dolii species. Puede derivarse tambien de la raiz modium, y entónces significaria el vaso 6 capacidad para medir el modio. Art. 1683. (V. Mojos.)

Mojos. A. 962. Modios. El texto usa de esta palabra como medida agraria para indicar la tierra que se puede sembrar con un modio. Art. 634. (V. Modium y Moyo.)

Moyo. A. 1075. Art. 1114. (V. Mojos.)
Molas. A. 1046. Esta palabra tiene várias acepciones: significa muela, moli-

no, una medida de líquidos, etc. Es probable que el texto la haya usado en la primera acepcion. Art. 891.

Molnera. A. 1302. Molinar ó sitio donde hay molinos. Art. 2012.

Moneda forera. A. 1290. Art. 235. (V. *Forera.*)

Moneda de la guerra. A. 1300. Artículo 2009. (V. Moneda nueva.)

Moneda nueva. A. 1301. El texto se refiere á la moneda que mandó labrar don Fernando IV con motivo de la guerra que sostuvo contra los moros, por cuya razon se llamó tambien moneda de la guerra; segun el texto valia diez novenes el mr. Art. 2010.

Montago. A. 1055. Aunque el sentido del texto es bastante confuso, parece, sin embargo, referirse esta palabra al tributo que pagan los ganados por el tránsito de un territorio á otro, ó á este mismo territorio ó cañada por donde pasan los ganados. Art. 969.

Montanera. A. 1092. Montanero es el guarda de un monte ó dehesa, y puede el texto referirse á este servicio que debian prestar los colonos á su señor; aunque cabe tambien suponer que es sinónima de montazgo en la acepcion de tributo que pagaban los ganados por razon de los pastos ó por el paso de un lugar á otro. Art. 1253.

Monton. A. 1104. Voz derivada de la baja latinidad moitonus, que segun Du Cange, significa una medida agraria, y tambien de granos. Su equivalencia, segun un texto que cita, es la siguiente: La grandeur de la mesure, du blé doit tenir justement six pintes... Les deux mesures font ung moiton, les deux moitons font ung bichot. Art. 1466.

MORABETE. A. 1162. Art. 1640. (V. Moa-bitides.)

Morabitinos. A. 1135. Art. 1585. (V. Moa-bitides.)

Moravedís burgaleses. A. 1244. Segun el texto, cada maravedí burgalés valia siete sueldos y medio. El Diccionario de la Academia dice que era moneda de cobre ligada con la cuarta parte de plata, que mandó labrar el rey D. Alonso el Sabio para el tráfico y comercio interior; explicacion que no está muy de acuerdo con el valor que, segun el texto, le damos. Art. 1903.

Morauidada. A. 1176. Maravedinada. El Diccionario de la Academia define esta palabra diciendo que es una medida antigua de áridos. Yo me inclino á creer que era la cantidad de grano 6 de cualquier otro género que se vendia por un maravedí, como dinerada era la cantidad que se daba por un dinero. El mismo Diccionario dice de esta última palabra que era cierta moneda antigua ya desconocida. Art. 1673.

Morauidiz. A. 1176. Art. 1673. (V. Moabitides.)

Morcello. A. 1034. Morcillo: adjetivo que se aplica á los caballos de color negro. Art. 844. (V. *Maurizello*.)

Moreda. A. 996. Segun Du-Cange, Moreta es sinónimo de morelus, que significa de color oscuro. Art. 767. (V. Maurizello.)

MORTALIO. A. 1025. Mortero; instrumento de cocina. Art. 818.

MORTUGRIO. A. 1408. Así se llamaba el derecho quod ex mortuis seu ex decedentium legatis, Ecclesiis seu earum rectoribus et ministris obvenit; más tarde se llamó esta prestacion, cuarta funeraria. Art. 2229.

MURATALE. A. 1106. Muradal; muro 6 cerca. Art. 1495.

Мита. A. 1076. Esta palabra, aplicada á

los manteles, como se ve en el texto, una muta de manteles, puede traducirse por una muda ó juego de manteles. Artículo 1120.

MUTATO. A. 1047. Mudado. Se refiere el texto al gavilan que ha mudado ya las plumas. Art. 45.

NAUAS. A. 1138. Navas. Segun un texto que cita Du Cange, Hispani vocant navas camporum areas planas arboribusque purgatas, que tamen habent in circuitu silvas dumetaque fruticosa. El Diccionario de la Academia las define en este mismo sentido, diciendo que son espacios de tierra muy llana y rasa. Artículo 1590.

NAUE. A. 986. Naveta; vaso ó cajita en figura de navecilla, que sirve para poner el incienso. El texto se refiere á una vasija de igual forma que se usaba en la mesa para poner sal ú otras especias. Art. 750.

Negros. A. 1348. El texto llama monjes negros á los de la órden de San Benito por el color de su hábito. En inglés se llaman igualmente black friars.

Nerros. A. 1062. Voz de baja latinidad, formada del latin nepos, que significa nieto, y que en la Edad Media se usaba en la acepcion de sobrino; esta doble acepcion explica la diferente significacion de las palabras nieto, en castellano, y nebot, en lemosin, que traen ambas el mismo orígen. Art. 1010.

NIEULA. A. 1257. Niebla. Art. 1938.

Nocenta calida. A. 1055. El texto se refiere á la prueba de agua hirviendo, usada como prueba en juicio. Art. 969

Nodum die. A. 1040. En vez de noto die fórmula muy conocida en los documentos de esta época, y que solia preceder á la de la fecha de dia, poniéndose otras veces quotum y quoto die. Art. 861.

Nomina. A. 1364. En el texto significa la lista que formaba cada villa de los vecinos que habian de servir al rey en calidad de ballesteros. Art. 2162.

Nonaenta, A. 1255. Noventa, Art. 214.

Nouenes. A. 1300. Moneda de ínfimo valor, que, segun el texto, equivale á la décima parte del maravedí. No sabemos si esta clase de moneda existió ántes de Sancho IV, pues en las Córtes que este rey celebró en Haro en 1288, se dice que mandó labrar la moneda de los novenes. Art. 2009.

Nucio. A. 1092. La obligacion que tenía el vasallo de llevar algun mensaje 6 recado cuando se lo mandaba el señor, ó de acompañarle cuando salia fuera. En este sentido dice el Concilio de Leon de 1020 : Si vero miles in Legione in solo alterius casam habuerit bis in anno eat cum domino soli ad aiunctam. Ita dico ut eadem die ad domum suam possit reuerti.... et nulli domino det nuptio. Tanto la palabra nucio como nuptio deben ser corrupcion del nuntio, como se lee en el art. 1242, palabra que está, por otra parte, muy en armonía con la significacion que le damos, pues vale tanto como missus 6 legatus. Esta prestacion se llamó más tarde Mandadaria. (V.) El P. Santa Rosa cree, sin embargo, que el nuncio es lo mismo que la luctuosa, fundándose en una copia romanceada del foral de Braganza, que traduce nuncionem por Luitosa. No nos parece razon suficiente, si tenemos en cuenta la poca fidelidad con que se hacian estas traducciones, sobre todo cuando se trataba de palabras que habian caido en desuso, y que eran desconocidas para el traductor. Art. 1253. NUEDROS. A. 1246. No se encuentra esta palabra en ningun glosario. Pudiera ser corrupcion de odre ó pellejo para poner vino, ó más bien de nietro, medida usual de líquidos en Aragon y Navarra, que equivale á diez y seis cántaras. Art. 1913.

Nummos. A. 1190. El texto usa de esta palabra para indicar la moneda de plata ó cobre con exclusion del oro; significacion que cuadra bien á la voz nummus, que Du Cange traduce por denarius, minutior moneta. Art. 1720.

Nuntio. A. 1091. Art. 1242. (V. Nucio.) Nutio. A. 1079. Art. 60. (V. Nucio.)

OBLADA. A. 1243. Obrada. La tierra que un par de mulas puede arar en un dia. Art. 1901.

Obra (Prior de la). A. 1336. El monje encargado de la reparacion y obras del monasterio. En las catedrales se llama fabriquero al que tiene un cargo análogo. En el art. 1758 se llama á este monje tenens opera. Art. 2104.

Ocasione. A. 1136. Está tomada esta palabra en la acepcion de causa, como se usa tambien en italiano la palabra cagione. Art. 1588.

Officione. A. 977. Se llamaba ofercion, y en portugues ofreçom, el regalo ó presente que hacian los vasallos á su señor ó al rey en recompensa de los servicios que éstos les prestaban. En una carta de fuero de 1180 se lee: Si autem maiordomus vel justitia hoc meum factum irrumperit pro offrecione aut amore alicujus: ipse et res ejus sint in potestate domini terræ. Art. 37.

OFERTORIUM. A. 996. Entre las várias acepciones que tiene esta palabra, en el

- texto está tomada en el sentido de bandeja ó azafate. Art. 767.
- Oficialas. A. 1340. Las monjas que tenian algun oficio 6 cargo en el monasterio. Art. 2404.
- Oficio de las caridades. A. 1341. El cargo de distribuir las limosnas y de administrar los bienes que se daban á los monasterios para este objeto piadoso. Antiguamente se llamaba elemosinarius el monje que ejercia este cargo. Artículo 2117.
- Officesa. A. 1103. En la baja latinidad orfresum, en frances antiguo orfroy, se llamaba la tela tejida ó labrada con oro. Art. 1453.
- OMECILIO. A. 1157. Art. 125. (V. Homicidio.)
- OMECIELLOS. A. 1342. Art. 2119. (V. Homicidio.)
- OMICIDIO. A. 1044. Art. 881. (V. Homicidio.)
- Oraculum. A. 975. Oratorio, pequeña iglesia ó capilla. Art. 700.
- ORAL. A. 996. Du-Cange lo define: Vestis episcopalis in formam sindonis quam Pontifex romanus capiti quasi in modum veli imponit et replicat super humeros et ante pectus. En el texto está usado en la acepcion de traje sacerdotal, pero esta palabra tiene una significacion más lata y puede equivaler al sudarium latino; en el art. 438 parece que tiene esta interpretacion. Art. 767.
- Ordino. A. 1060. Libro eclesiástico de liturgia, que se llamaba comunmente Ordo romanus. Art. 1001.
- Osas. A. 1131. Zapatos ó calzado en general. Es voz de baja latinidad que Juan de Ianua define: quoddam genus calceamenti. En el texto significa el tributo ó prestacion que daba el vasallo á su señor cuando éste le concedia licen-

- cia para casarse. Es probable que este tributo viniera á sustituir al infamante derecho llamado entre nosotros de pernada, en Portugal Marcheta, en Italia Cazzagio y en Frances Cullage, del cual ya tenemos precedentes históricos en Lactancio, quien refiriéndose á Maximiano Galerio dice: Postremo, hunc jam induxerat morem ut nemo sine ejus permissu uxorem duceret, ut ipse in omnibus nuptiis pregustator esset. Significa tambien osas, segun Santa Rosa, la donacion que hace el esposo á la que ha de ser su mujer en premio de su virginidad, ó la que hace la viuda que se casa segunda vez, á su nuevo esposo. Art. 1581.
- OSTALARIUS. A. 1195. El monje encargado de la hospedería ó de la casa donde las comunidades religiosas daban albergue á los peregrinos y forasteros. Art. 1758.
- OSTALI. A. 1195. Hospedería. Art. 1759. (V. Ostalarius.)
- OUISTI. A. 1057. En vez de habuisti. Artículo 988.
- PACCAMENTO. A. 1206. Pago. Art. 1817.
 PAGINOLA. A. 1117. Diminutivo de pagina, charta 6 documento. Art. 1545.
- Pagizas. A. 1257. El texto se refiere á las chozas ó casas que están cubiertas con pajas, para distinguirlas de las que se cubren con tejas. Art. 1938.
- Pago. A. 1095. El pago es una especie de distrito agrícola ó division territorial. En el art. 751 está usado en la acepcion de término ó distrito jurisdiccional de un pueblo. Art. 1319.
- Palleos. A. 1025. El texto parece referirse á la cama de paja, ó sea al jergon.
 Pudiera estar en lugar de pallios, que

- el mismo texto cita más abajo, en cuyo caso la significacion varía completamente. Art. 818. (V. *Pallios*.)
- Pallios. A. 1025. Adjetivo que el texto aplica á la palabra fazeriolo, que significa almohada ó cabezal; puede traducirse por tela de seda, segun un texto que cita Du Cange, y dice: Pallium quoddam genus panni ex serico. Artículo 818.
- Pan. A. 1335. Esta palabra es extensiva á toda clase de grano, lo mismo el de trigo que el de cualquier otro cereal. Art. 279.
- Pandos, A. 959. Terrenos inclinados 6 pandeados; puede significar tambien campos abiertos 6 llanos, pues á ambas interpretaciones se presta el latin pando. Art. 590.
- Parcera. A. 937. Aparcera. La que tiene con otros una heredad en aparcería ó á medias. El Diccionario de la Academia dice que significa tambien manceba. Art. 488.
- Parcionero. A. 1289. Aparcero. Art. 1984. (V. Parcera.)
- Pardo. A. 1073. De color pardo. El texto usa de esta palabra para designar el color del caballo que hoy llamamos tordo. A. 1101.
- Parellas. A. 957. Art. 583. (V. Parelios.)
 Parellos. A. 922. Pares. Viene del bajo
 latin parellium, de donde se formó el
 pareil frances y el parell lemosin, con
 igual acepcion. Art. 452.
- Pariat. A. 1127. Pagar. Viene del verbo de baja latinidad pariare 6 parire, que tiene la misma acepcion y del cual se formó la palabra anticuada parias, que significa tributo ó pecho. Art. 85.
- Parrochitana. A. 980. Parroquial. Artículo 40.
- Parsimanciis. A. 1078. No se encuentra

- esta palabra en ningun glosario, pero el texto indica claramente que significa una racion de comida. Pudiera ser sinónima de parsimonium, que aplicada al texto la traduciríamos por racion 6 comida frugal 6 parca. Art. 58.
- Partiya. A. 1250. Partija, carta de repartimiento de una herencia 6 bienes. Art. 1943.
- PASIONUM. A. 930. Pasionario, liber continens passiones sanctorum, segun lo define Juan de Ianua, ó el libro de la pasion de Cristo, segun los evangelios. Art. 461.
- PAUCO. A. 1246. Juan de Ianua dice: Pauco vel pausia quoddam genus olivæ, quam corrupte rustici Pauseam vocant, viridi oleo et suavi. (V. Du Cange en la voz Pausea.) Art. 1914.
- Pausatas. A. 1049. En el texto significa esta palabra choza ó casa donde pasan la noche los jornaleros y animales de labor. Es nuestra voz posada, con alguna modificacion en su significado. Artículo 21.
- PECHA. A. 1272. Pecho 6 tributo; viene del bajo latin pectare, que significa pagar. Art. 1962.
- Pectauit. A. 1073. Del verbo pectare, que significa pechar ó pagar. Art. 1101. (V. Pecta.)
- Pedido. A. 1290. Tiene la acepcion general de prestacion ó tributo. Art. 235.
- Pedon. A. 1106. Peon. Así se llamaba el que no podia sostener caballo é iba á la guerra como soldado de á pié ó de infantería. Art. 1501.
- Pelaco. A. 951. En la Edad Media la palabra pelagus se toma por cauce de rio ó de arroyo, ó en la acepcion general de agua. Significa tambien una extension dilatada de tierra llana. Art. 23.
- Pelagos. A. 1107. Art. 1509. (V. Pelaco.)

Pellicium. A. 1095. Vestido de pieles, que segun su uso y finura se llamó luégo pelliza ó pellica cuando era de pieles finas, tomando el nombre de pellico la zamarra hecha de pieles rústicas. Artículo 1310.

Pellon, A. 1315. Vestido talar antiguo y tosco que se hacia con pieles. Artículo 2041.

Penas. A. 1235. Esta palabra significa en general las plumas largas de las alas ó de la cola; pero en el texto, como en otros pasajes que cita Du-Cange, tiene el significado de pieles, por ejemplo: Ponatur mantellus honestus penna forratus.... y en otro lugar penna agnina vel pellicia. Segun el autor citado, penna es una variante de panna ó pannus, en frances panne, que tiene la misma acepcion. Art. 1891. (V. Penos.)

Pendres. A. 1111. Prenda. Alhaja 6 dinero que se da en garantía de alguna deuda ó contrato ó para satisfaccion de un daño. Art. 1537.

Penos, A. 1235. Pieles, Art. 186. (Véase Penas.)

Pensante. A. 1083. Del bajo latin pensure, que entre otras acepciones, tiene la de pesar, ponderare. Hablando de monedas se decia, por ejemplo: auro pensante, cuando la moneda de oro tenia el peso legitimo. Art. 1173.

Perfiliacionis. A. 932, Art. 468. (V. Profiliacione.)

Personero. A. 1259. El procurador ó el que lleva la voz de otro en juicio. Articulo 1943.

Perteneçiente. A. 1362. Apto, idóneo, á propósito para un fin. Art. 327.

Peso. A. 962. Pesada, la cantidad que se pesa de una vez. El texto se refiere á una medida determinada cuyo valor no indica. Segun Du Cange, el peso ó pensa vale en algunas partes una libra y un cuarteron. Art. 624.

Pesquera. A. 1137. Várias son las acepciones que se dan á esta palabra; significa el lugar donde se acostumbra pescar, tambien se toma por el derecho de pescar, y por último, en Castilla la Vieja se llaman pesqueras los cauces que se abren en los rios para conducir el agua á un molino ó acequia. En el texto significa derecho de pescar. Artículo 96.

Pesquisa. A. 1355. Información ó averiguación de un hecho, Art. 324.

Pesquisidores de las osuras. A. 1278. Los encargados de vigilar á los logreros, que generalmente eran los moros y judíos, para que no exigiesen más interes que el permitido por la ley. En el art. 224 y en varios ordenamientos de Córtes se establece que éste sea de á tres por cuatro. Art. 1964.

Pestello. A. 1025. Segun Du Cange, pistillum significa instrumentum quo aliquid teritur, comminuitur; puede traducirse, pues, por la mano del almirez. Art. 818.

Picote. A. 1214. Tela áspera y basta, que se fabrica con pelo de cabra. Art. 1842.

Pictacius. A. 989. Segun Du Cange es: illa corii particula qua solea repeciata insuta est. Se toma tambien como sinónimo de pergamino, como materia para escribir, y así dice el arzobispo D. Rodrigo: Et aliis scripturis quas de membranis et pictatiis laboriose investigatas laboriosius compilavi. En este último sentido está tomado en el texto. Del pictacium se formó nuestra palabra, pedazo. Artículo 577.

PIGMENTARIO. A. 1083. Vasija para colocar la pimienta y las otras especias que se sirven en la mesa. Art. 1173. PINCERNA. A. 1170. Copero, el que sirve el vino y demas licores en la mesa. Artículo 138.

PISCINIA. A. 1025. Piscina. El texto usa de esta palabra en la acepcion de pila ó aguamanil para lavarse las manos el sacerdote, pues lo enumera entre otros objetos destinados al culto. Art. 818.

Pison. Art. 1333. Instrumento de madera 6 piedra para machacar, moler 6 apretar alguna cosa. Art. 2095.

Prspo. A. 1222. Obispo. Art. 1865.

PITANZA. A. 1236. Manjar ó comida. El texto usa esta palabra en la acepcion de racion extraordinaria que se daba á los monjes en el aniversario de las personas que habian dejado mandas al monasterio con este objeto. El libro donde se anotaban los dias en que se celebraban estos aniversarios, y la racion extraordinaria que se repartia con este motivo, se llamaba Libro de pitanzas. Art. 1892.

PLACAS. A. 1092. La placa era una moneda antigua que segun el Diccionario de la Academia, equivalia á 10 maravedis; pero el texto da á esta palabra otra acepcion, porque se refiere á una cosa por la que se paga multa ó pecho, como el homicidio y el rapto, entre las cuales viene citada. Es probable que se haya puesto placa por plaga, permutando la g en c, lo cual es muy comun, y que deba traducirse por llaga 6 herida. Artículo 1092.

Placibile. A. 979. Este adjetivo, aplicado en el texto á la palabra potro, puede significar cosa pactada ó convenida en un contrato, y así vemos en otras ocasiones usada esta frase pretio placibile. Articulo 715.

Placitum. A. 1048. Entre las diferentes acepciones que tiene esta palabra, en el texto está tomada en el sentido de carta compromisaria, juicio arbitral ó convenio amigable entre partes. Articulo 917.

PLAUSTRUM. A. 1231. En el texto significa carro de cuatro ruedas, otras veces tiene la acepcion de candado, sera catenaria. Art. 1880.

PLUMACOS, A. 973. Art. 691. (V. Plumazos.)
PLUMAZOS. A. 996. Almohadon ó colchon de pluma. Juan de Ianua lo define: cervical vel scriptorium. En el art. 818 se llaman plumazos de kapeza, sin duda para distinguirlos de los colchones. Articulo 767.

Podenco, Podenco, perro de caza. Covarrubias dice que se llama así de pus, podos, que significa pié, por la ligereza con que anda en busca de la caza. Artículo 1549.

Polemita. A. 1006. Tela tejida con varios hilos ó adornada con diferentes colores. Segun S. Isidoro: Polymita vestis multi coloris: Polymitus enim textus colorum multorum. Segun Santa Rosa, cuando la tela estaba tejida con seis hilos se llamaba examitos; si con tres, trimitos; si con une, monomitos; si con muchos, polimitos.

Polla. A. 1084. En vez de, por la. Artículo 1178.

Polteno. A. 1095. Potro ó caballo jóven, llamado en la baja latinidad pultrus. En el art. 1251 se llama este animal poltro, en cuya palabra se ve más claramente la etimología latina. Art. 1301.

Poltro. A. 1092, Art. 1251. (V. Poltero.) Pomar, A. 904, Manzanal & campo plantado de manzanas, Art. 440.

Pomifero. A. 943. Manzano. Art. 513.

Poridat. A. 1359. Secreto. El sello de la puridad á que se refiere el texto era el que se ponia á los documentos particulares del Rey ó á los que tenian un carácter reservado. Art. 2155.

PORTALGO. A. 1252. Art. 1924. (V. Portatico.)

PORTATICO. A. 957. El derecho que se pagaba por llevar á vender víveres y comestibles á un lugar determinado, como á la feria ó mercado de alguna villa, y se llamaba así, porque se exigia en los puertos 6 gargantas de los puntos por donde se pasa de un reino ó provincia á otro. Es probable que en tiempos posteriores se destinase parte de lo que con este motivo se recaudaba al entretenimiento de los caminos, en cuya forma se ha conservado hasta nuestros dias. Cuando las mercaderías que pasaban por los puertos no se vendian en el pueblo ó villa que exigia el portazgo, sino que las llevaban á otra parte, entónces pagaban el tributo de pasaje. Art. 25.

Portus. A. 905. Puerto, paso de un territorio à otro por la garganta de los montes que les sirven de línea divisoria. Llámanse estos puertos secos para distinguirlos de los de mar. Art. 5. (V. Portatico.)

Posadero Mayor. A. 1359. Aposentador mayor. El que prepara el aposentamiento del Rey cuando éste va de viaje. Art. 2151.

Posateras. A. 1080. Posaderas. Se llamaban antiguamente posaderos ó posaderas unos asientos de espadaña ó esparto, de media vara de alto, de forma redonda y plana por la parte superior é inferior. Art. 1157.

Postam. A. 1137. El P. Santa Rosa cree que Posta era el tributo conocido tambien con los nombres de posada ó yantar, ó sea la obligación que tenía el vasallo de dar aposento y comida al rey ó al señor en ciertas épocas del año. Art. 95. Postura. A. 1274. Se llamaba postura la tasa del precio á que debian venderse algunos artículos de comer, impuesta por el concejo. El texto se refiere á la tasa de las usuras. Puede significar tambien ley ú ordenanza. Art. 225.

Potengo. A. 1064. Art. 1026. (V. Podengo.) Potro. A. 979. Caballo jóven. Art. 715. (V. Poltero y Poltro.)

POZAL. A. 1190. Medida de líquidos cuya capacidad no se fija; el P. Santa Rosa dice que el pozal era la quinta parte del Quinal y que éste equivalia á 25 almudes, pero que ni uno ni otro tenian una misma cabida en todas las localidades, segun hemos observado ya al ocuparnos de la capacidad de otras medidas. Art. 1723.

Prego. A. 996. No se encuentra esta palabra en ninguno de los glosarios que se han consultado; como el texto la enumera entre otros varios libros de rezo, es posible que se refiera al libro de preces 6 de oraciones. Art. 767.

Premia. A. 1163, Violencia 6 coaccion. Artículo 1644.

Prendia. A. 1309. Prenda, objeto que se da en seguridad del cumplimiento de un contrato ó del pago de una deuda. Art. 2019. (V. Pendres.)

Prepositus. A. 1071. Esta palabra lleva en sí la idea de jefatura ó supremacía, y así dice el Concilio de Aquisgram: Quanvis omnes qui præsunt, præsositi rite dicantur, etc. El texto se refiere á una dignidad del monasterio de Sahagun, que no es la de abad, y que puede referirse á cualquiera de los cargos que ejercian los monjes con el título de obediencias, como el de mayordomo, enfermero, etc., segun un texto que cita Du Cange, y dice así: Præposituras, decanias et alias monasterii obedien-

tias sapientium irregulariter ablatas.... juvenibus commendabant. Art. 1080.

Presidens. A. 1103. Aunque puede aqui traducirse esta palabra por señor de tal parte, y estar usada en la misma acepcion en que se usaba la voz tenens, seguida de un nombre de lugar, es más probable que sea ésta una variante del Presidians, que tiene distinto sentido. Art. 1450. (V. Presidiante.)

Presidiante. A. 1104. La voz latina præsidior, que parece haber dado orígen á ésta, significa guarnecer ó defender una plaza; 'por consiguiente la frase presidiante in Sancta Maria et in Saldania, puede traducirse por encargado de la defensa de estos pueblos. Art. 1469. (V. Presidens.)

Préstamo, A. 1063. Era el préstamo ó apréstamo un contrato á manera de censo enfitéutico, en que se trasmitia à una persona el dominio útil de una finca, reservándose el donante el dominio directo, para cuyo reconocimiento exigia anualmente un censo 6 tributo. El monasterio de Sahagun tenía dadas á préstamo várias heredades, cuyo dominio directo le habian donado los bienhechores de aquella casa, á condicion de que sus hijos y sucesores las disfrutasen en préstamo, prévio algun pequeño servicio. Otras veces recompensaba de este modo la largueza de los que hacian al monasterio cesion absoluta de todos sus bienes, cediéndoles el usufructo de estos y otros bienes más, que les daban en préstamo. Art. 1022. (V. Prestimonium.)

Prestimonium. A. 1216. Beneficio celesiástico que lleva aneja la obligacion de cumplir alguna carga, con lo cual se distingue del beneficio simple. Eu el texto está usado como sinónimo de préstamo. Art. 1850. (V. Préstamo.)
PRESURA. A. 950. Art. 543. (V. Adpresuras.)

Prior de la Obra. A. 1336. Art. 2104. (V. Obra.)

Prior de las Caridades. A. 1319. Articulo 2050. (V. Caridades.)

PROCURAR. A. 1257. Dar de comer ó mantener. Art. 1938.

Profiliacionis. Art. 1044. Llámase carta perfiliacionis ó profiliacionis aquella en que uno nombra á otro, heredero de sus bienes, á manera de hijo adoptivo. Moret, en sus Antigüedades de Navarra, pág. 596, cita un texto que dice: facio vobis rege domino Sancio et supradicta regina hanc cartam profiliacionis ac donationis de meas hereditates, y esta misma aceptacion tiene en otra carta de prohijamiento que cita Yanguas en sus adiciones al Diccionario de Antigüedades de Navarra, pág. 263. Art. 881. (V. Perfiliacionis.)

Pulmarios. A. 922. En vez de plumarios. Art. 452. (V. Plumazos.)

PUPLICE. A. 1105. Por publice; el texto se refiere á la moneda que llama pública, en la acepcion de comun ó corriente. Art. 1486.

Purger. A. 1125. El verbo purgare tiene, entre otras acepciones, la de justificarse ó probar la inocencia. En este mismo sentido usa el fuero de Salamanca de la voz salvar, cuando dice: Et si estos non iurasen, salvense por iura é non por lide. Art. 1562.

Puzale. A. 1060. Cubo ó pozal. Como en el art. 1723 se usa de esta palabra para indicar una medida de líquidos, es probable que el pozal signifique aquí la vasija que servia para medir. Art. 1001. Quadras. A. 1061. Esta palabra significa en general una cosa cuadrada; el texto se refiere á un mueble ó utensilio de casa de esta forma, y puede traducirse por tabla pintada ó cuadro. Art. 1008.

QUARTARIO. A. 984. Cuarteron; la cuarta parte de una medida, que aquí debe ser el modio, porque era la medida usual de la época, como se ve en los documentos que preceden. Art. 736.

Quarteros. A. 984. Art. 736. (V. Quartario.)

Quasi pressítero. A. 987. Creemos que ésta es una fórmula de humildad que podria traducirse por presbítero indigno, como vemos en el art. 854, en que uno se titulaba quasi preses indignus. Art. 753.

QUEBRANTOREM DE CAMINO. A. 1231. Salteador de camino. Este delito constituia caso de córte, como se dice en las Córtes de Zamora de 1274 y era perseguido de oficio, sin consideracion á las jurisdicciones privilegiadas. Art. 185. (V. Aleve.)

Quenabe. A. 1069. Art. 1063. (V. Gainapes.)

QUERIMONIA. A. 1019. Queja, querella ó demanda judicial. Art. 810.

QUINONES. A. 1342. Quiñon, la quinta parte de una heredad; significa tambien una parte de ésta, aunque no sea la quinta, y en este sentido está usada en el texto. Art. 2052. (V. Quintanas.)

QUINTANA. A. 1092. La quinta parte de una heredad; en la misma acepcion se usan *quinto* y *quiñon*. Art. 1255.

QUITAMIENTO. A. 1341. Quita ó liberacion. El acto por el cual se le perdona á uno una deuda ó se declara que la ha pagado, ó se le exime, en fin, del pago de un tributo ó pecho. Art. 294.

QUOQUINE. A. 1102. El texto usa de esta

palabra en la acepcion de comida 6 manutencion. En el art. 1649 la palabra coquina significa comida cocida 6 guisada, pues dice: Et faciat octo opera.... in anno IIII. er cum pane et vino et coquina et alia IIII. er cum pane et vino et carne. Art. 1440.

RACION. A. 1330. La porcion de alimentos que se daban al clérigo que estaba adscrito á una iglesia, y que por esto se llamaba racionero. Art. 2374.

RACIONALE. A. 930. El texto enumera este libro entre los eclesiásticos, y por consiguiente es de creer que se refiera á un libro razonado de liturgia, á semejanza del que con igual título escribió Guillermo Durando y que hoy se conce con el nombre de Rationale Durandi. Art. 461.

RAUDANO. A. 979. Llamábase raudano ó ruano el color del caballo alazan claro ó encendido, y el P. Santa Rosa pretende que esta palabra viene del latin ruvidus; sin embargo, el Diccionario de la Academia traduce la voz ruano por lo que pasea las calles, y añade: deciase frecuentemente de los caballos, aplicando la palabra roano al caballo cuyo pelo está mezclado de blanco, de gris y de bayo. Art. 715.

RAUPA. A. 922. Esta palabra, que Du Cange cree que trae su origen del germano raub, tiene todas las acepciones de la voz castellana ropa, y tambien las del frances robe. Significa tambien utensilio de casa, ó mueble en general, y en este sentido parece que la usa el texto que considera como raupa los galnapes. pulmarios, litarios, etc. Art. 452.

Rauso. A. 1190. Rapto, robo de mujer. Así lo hallamos definido en un documento del año 1140, que dice: Furto, homicidio vel rapina mulierum que rausum dicitur, y en el art. 185, que en vez de la palabra rauso usa la frase de aforciam mulieri factam. Este delito se perseguia tambien de oficio como el de alevosía y otros. Art. 1190. (V. Roiso.)

RECABDO. A. 1351. En el texto tiene esta palabra la acepcion de relacion ó cuenta de lo recibido ó recaudado, y en el art. 311 parece significar caucion, seguridad ó fianza. Art. 310.

RECEPTORIA. A. 1412. La comision dada por el Rey á las justicias ordinarias para practicar ciertas diligencias judiciales, que por lo comun se encargaban á los receptores, de donde toma el nombre. Art. 2241.

RECUDIR. A. 1358. Pagar ó asistir á alguno con alguna cosa que le toca y debe percibir. Art. 2150.

Regalengo. A. 1042. Se decia pueblos de realengo á aquellos cuyo señorío y jurisdiccion se reservaba el Rey, para distinguirlos de los de abadengo y de señorío particular, cuya jurisdiccion habia enajenado para recompensar servicios prestados al Monarca ó á los pueblos. Tambien se llamaban de realengo los derechos que en estos mismos pueblos se reservaba el Rey á título de regalias de la Corona. Art. 873.

Regla de uermeyon. A. 1239. Se refiere el texto al libro titulado de óbitos, ó necrologio, en el que se inscribian los nombres de los monjes y de las personas que habian hecho beneficios á la casa, anctando el dia de su fallecimiento. Se llama de bermellon por el color de la tinta en que estaba escrito, y regla porque estas anotaciones se ponian juntamente con la regla ó constituciones de la Órden. Art. 1239.

REGO. A. 1176. Rio ó arroyo, Art. 1673.
REGULA. A. 973. Regla ó constituciones de la Órden; se llamaban tambien así los cánones penitenciales. Art. 691. (V. Regla de uermeyon.)

Religiosa. A. 980. Esta palabra tenía en la Edad Media la misma acepcion que hoy se le da; sin embargo, segun un texto que cita Du Cange, tomado de un Glosario jurídico, Cod. reg., 4611: Religiosi proprie appellantur illi novitii qui non sunt professi nec habent habitum nec vocem in capitulo. Art. 721.

RENDA, A. 1214, Renta ó alquiler, Artículo 1214.

Rengalengo, A. 1288. Art. 228. (V. Regalengo.)

Renovo. A. 1049. Parece que esta palabra está usada en la acepcion de interes ó usura, y que de ella se formó la voz anticuada, renovero, que significa logrero ó usurero. Art. 930.

RESCULA. A. 961. Diminutivo de res. Du Cange traduce esta palabra por res parvi momenti. Berganza dice que significa rebaño pequeño. Art. 614.

REXELLOS. A. 1006. Medida de granos, que, segun Du Cange, equivale al sextario. Art. 796.

Riego. A. 905. Art. 5.º (V. Rego.)

ROBORACIONEM. A. 1131. Esta palabra viene de la latina robur, que significa validez, fuerza ó firmeza, y en este sentido
la vemos usada en los documentos, cartula ista semper obtineat roborem; se designa tambien con esta palabra el signo especial que ponian en los documentos aquellas personas que lo autorizaban, como se ve en esta cláusula: ego
manu propria roborem manu depingens,
al cual hoy llamamos rúbrica. Por último, se llamaba roboracion el donativo,
regalo ó presente que hacia en las ven-

tas y donaciones el nuevo adquirente al antiguo dueño, y que consistia, segun se ve en el texto, en un objeto cualquiera, como una espada, un caballo, etc. Art. 90.

ROBORAMENTO. A. 1215. Art. 1849. (Véase Roboracionem.)

ROBORATUM. A. 977. El texto usa de esta palabra en la acepcion de carta legítimamente autorizada, firme y estable. Art. 706. (V. Roboracionem.)

RODANE. A. 1055. Art. 964. (V. Raudano.) ROISO. A. 1166. Art. 1649. (V. Rauso.)

Romas. A. 977. No se encuentra esta voz en los glosarios, y no sabemos si equivaldrá á la palabra calvas, que en otros documentos se aplica, como en éste, para indicar las tierras que no tienen árboles, ó si se habrá puesto en vez de romtas, por roturadas ó reducidas á cultivo. Art. 705.

ROSELLO. A. 1073. Diminutivo de roso ó rojo, color que en este y en otros textos se aplica á los caballos y bueyes. Artículo 1097.

Rossa. A. 1205. Está usada esta palabra en la misma acepcion que roso ó rauso, que significa la pena que se pagaba por el robo de mujer. Art. 1485. (V. Rauso.) Rотома. A. 1126. Art. 1568. (V. Arotomas.)

Roxa. A. 1147. Art. 101. (V. Rossa.)

RUDANE. A. 1064. Art. 1026. (V. Raudano.)

RUTIO. A. 1072. Rucio. Color pardo claro, blanquecino ó canoso. Aplícase á las bestias caballares. Art. 1087.

Sabanos. A. 922. Sábanas, voz derivada del griego Σάβχνον, que segun las glosas antiguas vale tanto como munutergium, linteum villosum, y tiene, por consiguiente, una acepcion más lata que la que hoy damos á la palabra sábana. Artículo 452.

Sacionabiles. A. 962. Este adjetivo, unido á la palabra terras, puede traducirse por tierras de labor. Du Cange traduce la frase sationalis terra por sationi idonea. Terreno sativo es el que se siembra ó cultiva. Art. 634.

Sagione. A. 1047. Sayon, el ministro ejecutor de la justicia, y en tal concepto, encargado de exigir las multas y tomar prendas, cargo análogo, en cuanto cabe, al de los alguaciles de nuestros juzgados. San Isidoro cree que se llamaba así ab exigendo; otros, con más fundamento opinan que tomó este nombre de la túnica ó sayal con que se vestia. Art. 45.

Saiale. A. 961. Sayal. Vestido de paño tosco. Art. 611. (V. Saja.)

SAIONE. A. 1067. Art. 1050. (V. Sagione.)
SAIONICIO. A. 1136. Sayonía; el oficio de sayon, y más comunmente los derechos que éstos cobraban. Art. 94.

Saja. A. 955. Saya. Tela fina que se gastaba para vestido interior, segun dice Hugo de San Victor: in illos etiam qui tunicis induuntur, voluptas pedem posuit non quod camisiis induantur, sed quod delicato panno qui vulgo saia vocatur. Otras veces significa, al contrario, paño tosco, del que usaban los monjes, cuyo traje se llamó luégo sayal. Artículo 577.

Salare. A. 1083. Salero ó vaso para poner la sal. Art. 1173.

Sapato. A. 962. Sábado. Art. 634.

Sapitores. A. 1055. Sabedores 6 peritos en derecho. Art. 969.

SAQUO. A. 1137. Del bajo latin saccare en la acepcion de quitar ó sacar. Art. 95.SARDONE. A. 1068. Quizá esté puesto en vez de cerdone, que, unido al nombre folle, querrá significar la piel curtida ó el cuero, para distinguirla del folle zumake, que significa pergamino. Artículo 1062. (V. Zumake.)

Scala. A. 934. Entre las diferentes acepciones que tiene esta palabra, creemos que aqui signifique vaso ó copa para beber. Vicente Belvac, lib. XXXI, cap. 150, dice: Habebat autem soldanus 40 bigas oneratas loricis, exceptis scalis argenteis et vasis ad bibendum mira magnitudinis. Art. 477.

Scalido. A. 938. En el texto significa terreno abandonado que uno hace suyo, reduciéndolo á cultivo. De aqui procede la voz aragonesa escaliar, que Borao interpreta del mismo modo. Art. 496. (V. Squalido.)

Scannos, A. 1059. Escaños ó asientos, Artículo 995.

Sclupto. A. 1042. Esculpido ó cincelado. Art. 867.

Scurro fisci regalis. A. 1079. Recaudador de tributos reales. En el art. 42 está usada la palabra scurro como sinónima de sayon. Art. 69. (V. Sagione.)

Sedio. A. 1111. Está usada esta palabra en vez de sede, en la acepción de trono ó silla real. Art. 1537.

SEIELO, A. 1246. Forma romanceada de la voz latina sigillum, sello. Art. 1913. SELAS. A. 1235. Sillas de montar. Articulo 1891.

Semitario. A. 963. Senda, vereda ó sendero. Art. 643.

Semitero, A. 1140, Art. 1597. (V. Semitario.)

Semodio. A. 861. La mitad del modio. Art. 437. (V. Modio.)

Senera, A. 928. Serna, tierra de labor ó heredad. En el Becerro de las Behetrías, fól. 55 vto., se toma esta voz en la acepcion del trabajo que puede hacer en el campo, en un dia, un par de bueyes: El que ha par de bueyes cada XV dias una serna, e el que los non tiene que le ayude con su cuerpo. En el art 1950 significa el trabajo de campo que en la mayor parte de los casos prestaba el colono á su señor en compensacion del dominio útil que le cedia y en reconocimiento del directo que se reservaba. Art. 14.

SENESCAL DEL REY. A. 1259. Mayordomo del rey, bajo cuya palabra es más conocido este cargo en España. Las diferentes etimologias que se dan á esta voz, no están muy en armonía con su significacion, porque no hay relacion entre las palabras godas son, que significa rebaño, y skalks, siervo, de las cuales la derivan los autores generalmente, y el cargo que éste desempeñaba. En España no se hizo mucho uso de esta palabra, importada de Francia, donde, como aquí, el oficio de senescal equivalia al de mayordomo, segun consta por un documento del año 1110, en el que leemos: Signun Odonis infertoris dapium sive seneschalci, Art. 1942. (V. Majordomus regis.)

Sennorio. A. 1255. Señorio 6 jurisdiccion á la que va aneja la percepcion de ciertos derechos, en cuyo sentido se toma en el texto. Art. 194.

Serena. A. 928. Art. 14. (V. Senera.)
Sernas. A. 1262. Art. 1950. (V. Senera.)
Servent. A. 1176. Sirviente, servidor ó criado. Art. 1672.

Sesmo. A. 1254. Sesmo es en general la sexta parte de una cosa. Segun Santa Rosa era el sexmo ó sexmaria el territorio que recorrian los sesmeros para averiguar las casas y terrenos que los señores abandonaban y dejaban en ruinas é incultos, de los cuales, si avisado el dueño no las reparaba ó cultivaba, se apoderaba el Rey, dándolas á los celonos, y reservándose la sexta parte ó el sesmo de sus frutos. Art. 1929.

Sextario. A. 857. La sexta parte del modio. Con respecto á su capacidad, ya hemos dicho en otras ocasiones que variaba segun los tiempos y lugares. Art. 436.

Seze. A. 1278. Diez y seis. Art. 1965.

Sicera. A. 984. Sidra. San Isidoro la define en una acepcion más lata que la que hoy le damos: Est, dice, omnis potio que extra vinum inhebriare potest.

Sicro, A. 1330. Art. 2377. (V. Sicera.)

Signos. A. 949. Crucifijos ó cruces destinadas al culto en las iglesias. Art. 535.

Sirico. A. 1047. Contraccion de Sirico, que segun las glosas arábigo-latinas significa: rubri colori, pigmentum ex quo librorum capita scribuntur. Art. 906.

Soccos. A. 961. Zuecos 6 zapatos de madera. Art. 611.

Sogoltato. A. 1103. Se aplica esta palabra al terreno que no tiene árboles ni hierbas, llamado tambien en el texto tierra calva. Art. 1455.

Solar. A. 1152. Se toma generalmente en la acepcion de suelo, y comprende lo mismo la casa que se habita que la heredad que se labra. Art. 1626.

SOLIDATA, A. 1199. El valor de un sueldo. En el texto está usado en la acepcion de salario ó soldada. Art. 1786.

Sorcire. A. 1103. Partir, dividir en suertes una heredad. Art. 1450.

SOTERAR. A. 1343. Soterrar, enterrar. Artículo 1902.

Sotularium. A. 1199. Subtalarium, calzado. Segun Juan de Janua, se llama así quia sub talo est. En el cap. de Aquisgran, A. 813, se habla de este género de zapatos en oposicion á los zuecos: Calciamenta diurna paria duo, subtalares per noctem in æstate duas, in hyeme vero soccos. Art. 1781.

Spatarius regis. A. 1057. Este cargo es el que en tiempos posteriores se conocia con el nombre de alférez mayor, y tambien con los de armiger y signifer; en un principio sus funciones debieron limitarse á las de simple escudero, pero más tarde el alférez llegó á ser uno de los dignatarios más importantes de la curia real, pues su nombre figura al par que el del mayordomo en los privilegios rodados. Art. 986. (V. Armiger regis.)

Spolas. A. 1090. Espuelas. Art. 1222.

SQUALIDO. A. 909. Du Cange la define: Portio feodi vel cujusvis hæreditatis quam obtinere Infantionibus certis conditionibus concessum erat. Esta palabra se hizo tambien extensiva á los terrenos yermos y eriales que pasaban al dominio de las personas que los cultivaban, en señal de cuyo dominio ponian ciertas piedras ó mojones, llamados scallias, de donde quizas tomó el nombre. En los fueros de Aragon leemos en confirmacion de esta idea: Scaliis factis in heremo sive in monte, si quis signaverit locum et arando prosecutus fuerit, valeat sibi quantum araverit. Art. 441.

STAGNO. A. 922. Estaño; metal parecido al plomo, más duro y dúctil que éste. Art. 452.

STAN. A. 1211. Estambre, en lemosin stam. El texto se refiere á la tela hecha con esta clase de lana, y en tal concepto pudiera traducirse mejor por estameña. Art. 1828.

Stato, A. 1067. Medida superficial que equivale á la estatura ordinaria de un hombre; posteriormente llamóse esta medida estadal, A. 1045.

STRAMENTA. A. 949. Las ropas necesarias para cubrir el lecho; significa tambien la alfombrilla ó tapete que se pone en el suelo para arrodillarse. Art. 535.

STRETURA. A. 1088. Las diferentes acepciones que da Du Cange á la palabra stratura, no son aplicables al texto, que parece referirse á una alfombra ó cubierta de cama; en latin stratus. Artículo 1205.

Subtolares. A. 857. Art. 436. (V. Sotularium.)

SUPRATO. A. 967. Sobrado, cobertizo ó desvan. Art. 670.

Tagaras. A. 1083. La tagara es una especie de vaso usado en Portugal, quizás el mismo á que se refiere el P. Santa Rosa en su artículo Tagra, que dice ser una medida para vinos. Como en el texto se enumera la tagara entre otros ornamentos eclesiásticos, no es aventurado suponer que se ha puesto tagara por taraga, que es una faja ó banda á manera de estola que forma parte de los ornamentos sacerdotales. Art. 1173.

Talentum. A. 1050. En el documento donde se encuentra esta palabra hay una nota de letra de la época que dice: Talentum abet TDCCC sólides. Sin embargo, se cree generalmente que el talento era una moneda imaginaria, ó más bien el nombre que daban los antiguos á una suma de monedas, cuyo valor era diferente segun los tiempos y localidades. Los habia de plata y de oro. Art. 933.

TALIARE. A. 1055. Tallar; hacer córtes de madera y ramas en el monte. Artículo 969. TANARIAS. A. 1181. Tenerías. Art. 1683.
TAREGO. A. 1049. Variante de tarichum, en griego Τάριχο; , que significa, segun Du Cange, Salsamentum. El texto confirma esta opinion, porque se refiere á una vasija de plata que tenía este destino, y el art. 1173 enumera el tarego entre otros objetos de mesa, como el salare, pigmentario, etc. Art. 923.

Tenada. A. 1245. Tinada, monton ó hacina de leña. Art. 1907.

Ternalis. A. 1025. En número de tres. El texto cita esta frase enumerando varios objetos de uso doméstico, y dice plumazos bis ternales, que podrá traducirse por dos ternos, ó lo que es lo mismo, por seis colchones ó almohadas. Art. 818.

Terradeo. A. 1376. Pedazo de tierra de labor, y tambien la pension que paga al dueño de la tierra el que la labra. Art. 2186.

Tesorero mayor del Rey. A. 1360. Este título lo encontramos únicamente en tiempo del rey D. Pedro, quien lo confirió á Samuel Leví; la mayor parte de las atribuciones del tesorero venian á refundirse en las del mayordomo mayor. Art. 2156. (V. Majordomus regis.)

Testamentum. A. 932. Donacion. En la antigüedad tiene esta voz una acepcion muy genérica, y se aplicaba no sólo á las cartas de donacion, sí que tambien á las de venta, dote, manumision, etc. Artículo 472.

Tiraz. A. 1034. Una clase de tela preciosa, que, segun el P. Santa Rosa, era de lino. En árabe la palabra jl, L, tiraz, significa una tela de seda riquisima que, segun Dozy, se labraba en los mismos palacios de los califas, Art. 844.

TIRAZE. A. 1046. Art. 891. (V. Tiraz.) Tiufadus regis. A. 1078. Cargo del oficio palatino inferior al de duque, conde y gardingo. Segun Santa Rosa, se llamaba tambien Milenario, porque mandaba una fuerza de mil caballos. Ejercia, por último, el tiufado alguna jurisdiccion civil y criminal, como se colige de la ley visigótica, lib. 11, tít. 1: Cum in cæteris negotiis criminalium causarum thiufadis judicandi licentia concessa fuit, criminosos à legum sententiis judicare non audeant, sed debitam in eis ut competit censuram exerceant. Articulo 286.

Tornare, A. 1072, Volver, Art. 1091.

Tornatilis, A. 949, Torneado ó hecho á torno, Art. 535.

TRAER, A. 1319. En el texto está usada esta voz en la acepcion de hacer traicion, Art. 2054.

Tramistrgo. A. 996, Tela de seda (?). Articulo 766.

Trascorte. A. 1203. Corral ó sitio que está detras de la córte ó establo. Artículo 1810.

TRECA. A. 1061. Trenzado. Du Cange traduce esta palabra por crines intexti. Juan de Janua define el verbo tricare diciendo: Est verbum pertinens ad mulieres quæ tricant crines suos quos in tres partes divisos subtiliter complicant et involvunt. En el texto está usado como adjetivo que se aplica á la palabra soga, para indicar la que se hace en forma de trenza, bien sea con crines ó con cualquier otra materia. Art. 1008.

TRIDIGO. A. 1111. Trigo. Art. 1536.

TRULIONE. A. 959. Entre las variantes de

esta palabra encontramos trullum y trullare, que significa, segun Du Cange, vas vinarium, y tambien Olla vel trulleum. En el texto parece tomada en esta última acepcion. Art. 596.

TRULLONE, A. 1025. Art. 818. (V. Trulione.)

TURONENSIUM. A. 1200. Torneses, moneda antigua de plata, que equivalia á tres cuartillos de real 6 veinte y cinco maravedis y medio. Art. 1790.

Vademonium. A. 1177. Fianza, garantia, y tambien la prenda que se da para asegurar el cumplimiento de una cosa. Art. 1675.

Vadimonio, A. 1175, Art. 1670, (V. Vademonium.)

Vagio. A. 976. Bayo, color dorado bajo, que tira á blanco y que se aplica generalmente á los caballos que tienen este pelo. Calepino dice de este color: Ba. lius color in equis laudatissimus est a quo Homerus unum ex equis Achillis balium appellavit. Viene esta palabra del griego Baltos, aunque otros la creen procedente del árabe. Art. 704.

VALLATUS. A. 937. Rodeado ó cercado de vallado, Art. 486.

Vasculum, A. 1052. El mismo texto traduce esta palabra diciendo que, rustico sermone, se llama copa. Du Cange le da la significacion de Navicula. Art. 948.

Vasilia. A. 1091. Vajilla, el conjunto de vasos, tazas y platos que se destinan al servicio de la misma. Son variantes de esta palabra Vasella, Vaxella y Vaxilla. Art. 1241.

Veiro. A. 1093. Es un color gris mezclado de ceniciento y blanco, que se aplicaba á ciertas pieles sacadas de un animal parecido á la comadreja, cuya

52 GLOSARIO.

descripcion nos da Du Cange con estas palabras: Varius est bestia parva paulo amplior quam mustella. A re nomen habete in ventre enim candidus, in dorso habet colorem cinereum... Varius licet sit parvus propter nobilitatem pellis, animal excelentissimum est. Estas pieles, juntamente con las de armiño, se usaban para la confeccion de mantos y trajes de lujo, segun se ve en el siguiente texto que trae Raynouard: Gonelhas folradas de penas vairas ab arminis; en nuestros antiguos ordenamientos de Córtes se habla á menudo de las pennas veras y armiñas para este objeto.

Ven. A. 967. Art. 675. (V. Iben.)

Venave. A. 1126. Art. 1568. (V. Gainapes.)

Veras. A. 1235. Art. 1891. (V. Veiro.)

Vergelejo. A. 1430. Diminutivo de verjel en la acepcion de huerta ó sitio cercado y plantado de árboles y hortaliza. Art. 2252.

VERNULA. A. 996. Papias define esta palabra: Servus domi genitus vel nutritus. Se toma tambien en la acepcion de criado en general. Art. 767.

Vestiario. A. 1253. El monje encargado de suministrar la ropa á la comunidad. Papias dice: Vestiarius, qui vestibus præest. Antiguamente, cuando los canónigos vivian en comunidad, constituía en las catedrales una dignidad eclesiástica. Art. 1926.

VESTIDERA. A. 1341. Apta ó á propósito para vestirse. El texto se refiere á una prenda de ropa. Art. 2405.

VEZATO. A. 1055. Avezado ó acostumbrado, Art. 969.

VIADO, A. 1200. Listado. Se aplica al paño en cuyo dibujo hay listas ó rayas en sentido oblicuo ó al biés. Art. 1792.
VIGADA. A. 1302. Viga ó madero largo para cubrir los techos de las casas. Artículo 2012.

VILICUS REGIS. A. 1108. Vilico, el que presidia ó gobernaba una villa á nombre del Rey. Al vilico tocaba tambien recaudar los derechos reales y administrar justicia. El P. Santa Rosa dice que en el Fuero Juzgo siempre se traduce la palabra vilico por merino. Artículo 1525.

VIZNEROS. A. 1181. Está puesto en lugar de brizneros en la acepcion de coleccion ó manojo de briznas ó hebras que se sacan de las plantas filamentosas, como el cáñamo. Art. 1683.

VNITATIS CARTULA. A. 1091. Llámase así á una carta de testamento hecha de consuno por dos cónyuges que se hacen cesion mutua de sus bienes. Toma tambien el nombre de carta de Hermandad. Art. 1244.

Vscios. A. 1092. Postigos. Viene del latin hostium, de donde formó el italiano el verbo uscire. En el poema del Cid se usa esta palabra en esta misma acepcion. Art. 1253.

VSURA (sacará). A. 1267. Tomará préstamo con interes. Art. 1960.

Vuesas. A. 1950. Art. 1262. (V. Osas)

ZERAMNE. A. 960. Manto, capa ó sobretodo. Viene esta palabra del árabe zolham, que tiene la misma acepcion, y sus variantes en los diferentes textos en que la vemos usada son ceramene, cerome, zorame y zurame. Art. 604. (V. Ceramenes.)

ZINGABE. A. 976. Art. 704. (V. Gingave.)
ZINGALE. A. 1083. Art. 1172. (V. Zingabe.)

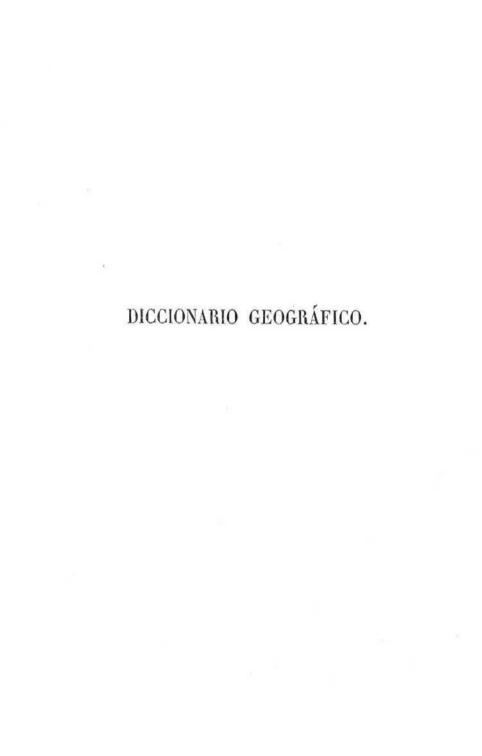
ZINIAUE. A. 1101, Art. 1429. (V. Zin-gabe.)

ZIUARIA. Á. 853. Art. 436. (V. Cebaria.)
ZUMAKES. A. 934. Á primera vista parece que esta palabra se refiera á la planta conocida entre nosotros con el nombre de zumaque (Rhus coriaria de Linneo), de la que se hace frecuente uso para curtir las pieles; pero evidentemente aquí no es ésta su significacion, porque el texto habla de tres folles zumakes dados en precio de unas casas y un herren, y en otros pasajes en que

vemos usada la misma voz, se enumeran siempre las hojas en cantidad muy reducida, como de dos 6 tres, lo cual no puede aplicarse á las hojas de la planta que no sirven para el objeto, en tan escasa cantidad. Santa Rosa entiende que folles zumakes son hojas de pergamino, y que la palabra zumaque viene del griego Zoma, que significa cuerpo humano, pergamino, membrana 6 libro. Art. 479.

DIN DEL GLOSARIO.







DICCIONARIO GEOGRÁFICO.

- ABDUZI. A. 988. Villa Abduz, lugar situado sobre el rio Araduey, no léjos de Santervás, donde, segun Escalona, hubo un monasterio dedicado á S. Facundo, de donde vino llamarse este pueblo tambien, San Facundo de Araduey. Art. 755.
- ABEZA (villa). A. 984. Villaveza del Agua. Lugar en la prov. de Zamora, part. jud. de Benavente. Art. 732.
- ABIATO. A. 1006. Abiados. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de la Vecilla. Art. 793.
- ABINAN. A. 1102. Avinante de la Peña. Lug. en la provincia de Palencia, partido jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1444.
- ABLACETE (villa). A. 1009. Segun el texto, este lugar estaba situado junto al rio Porma. Es probable que se refiera á Villacete de la Sobarriba. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 801.
- ABOLEZAR (villa). A. 961. Villaolezar, junto á Sahagun, donde hubo un monasterio dedicado á San Pedro que se unió al de San Félix de Doadilla de Rioseco en 1082. Art. 616.
- ABOXOCQUE, A. 989. Valdejoque. Desp. en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 757. (V. Vulxote.)

- ABRIEZO. A. 1089. Art. 1212. (V. Obrezo.)
 ABSUPE. A. 1005. Villasube? en la provincia de Zamora. Art. 790.
- AÇECA. A. 1583. Aceca. Desp. en la provincia de Toledo, part. jud. de Illescas. Art. 401.
- Adamandos. (villa). A. 1106. Villamandos. Lugar de la provincia de Leon, partido jud. de Valencia de D. Juan. Art. 1507.
- AFERUENZOSA. A. 1097. En los libros de registro del monasterio, se titula este pueblo Ferbenzosa de Riaño. Artículo 1377.
- AGUILAR. A. 1078. Es probable que se refiera al llamado Aguilar de Campó, en la provincia de Palencia, partido jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1138.
- Aguiones. A. 1092. Quizás algun pueblo ó aldea situado cerca de Ntra. Sra. de la Aguiana, santuario en la provincia de Leon, partido judicial de Ponferrada. Art. 1246.
- AIER (villa). A. 1142. Villajer. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Murias de Paredes. Art. 1600.
- AIZA (villa). A. 954. Quizá se refiera á Villeza, en la prov. de Leon, part. judicial de Sahagun. Art. 566.
- ALAFES. A. 1194. Desp. en la prov. de

Zamora, part. jud. de Benavente, término municipal de Cañizo. Art. 1750.

Alare. A. 1065. Pequeño rio que baña al parecer el territorio de Villabascones en la prov. de Búrgos. Art. 1035.

ALBAM. A. 1231. Art. 179. (V. Aluam de Tormes.)

ALECE, A. 961. Alege, Villa en la provincia de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 613.

ALEXI. A. 958. Art. 588. (V. Alece.)

ALIERI. A. 946. Valle junto al rio Cea y á Ribarrubia, Art. 524.

ALIXA. A. 1235. Alija de los Melones.
Villa en la provincia de Leon, partido jud. de la Bañeza. Art. 1891.

ALKAMIN. A. 909. Alcanin alto y bajo. Desp. en la prov. y part. jud. de Zamora. Art. 441.

Almança. A. 1272. Almanza. Villa en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1961.

Almancia. A. 1096. Art. 1331. (V. Almança).

ALMANZA, A. 1044. Art. 882. (V. Almança.)
ALMARAZ. A. 1203. Lugar en la prov. y part. jud. de Zamora. Art. 1809.

Almaria, A. 1148. Almería. Capital de la prov. de su nombre. Art. 1613.

ALMAZANO. A. 1201. Almazan. Villa de la prov. de Soria, part. jud. del mismo nombre. Art. 161.

Almazcara, A. 1184. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Ponferrada. Art. 1694.

Almenara, A. 960. Lug. de la provincia de Salamanca, part. jud. de Ledesma. Art. 28.

Almonde, A. 965. Término de Villeles. Art. 662. (V. Villa Elias.)

ALTEROLA, A. 1137. Aldehuela, término de la villa de San Andrés del Coto. Despoblado cerca de Sahagun. Art. 95. Alua Castello. A. 960. Albacastro. Lugar en la provincia de Búrgos, partido jud. de Villadiego. Art. 26.

ALUAM DE TORMES, A. 1231. Alba de Tórmes. Villa en la provincia de Salamanca, part. jud. del mismo nombre. Art. 180.

AMNEZAS. A. 1071. Art. 1074. (V. Anebza.) ANCHILES. A. 1107. Anciles. Villa de la provincia de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 1509.

ANEBZA. A. 1046. Añoza 6 Las Añozas.
Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 898.

Anepza (Valle de). A. 1068. Art. 1059. (V. Anebza.)

ANEZO. A. 1190. Aniezo. Concejo en el-Valle de Valdeprado, provincia de Santander, part. jud. de Potes. Art. 1724.

Annaia. A. 1058. Anaya de Alba. Lugar en la prov. de Salamanca, part. jud. de Alba de Tórmes; puede referirse tambien á Anaya de Huebra, de la misma provincia, part. jud. de Sequeros. Artículo 992.

ANNANO. (Valle de). A. 1076. En el concejo de Peñamian, en la prov. y part. judicial de Leon, junto al rio Porma. Artículo 1121.

Antuzanos. A. 962. Antuñano? Barrio en la prov. de Búrgos, part. jud. de Villarcayo. Art. 634.

AQUILAR, A. 1104. Art. 1460. (V. Aguilar.) ARATOGIE, A. 1111. Art. 1538. (V. Aratoi.)

Arator. A. 947. Araduey 6 Valdearaduey. Rio que nace en Renedo, y bañando la tierra de Campos pasa por cerca de Sahagun y es tributario del Sequillo. Artículo 22.

ARCINABA. A. 869. Aceñaba. Aldea del concejo de Piasca, en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 439.

Argentarios, A. 989. Argenteiro. Lu-

- gar en la prov. de Leon, part. judicial de Villafranca del Vierzo. Art. 757.
- ARKAIOS. A. 1075. Arcayos. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1116.
- Arnaleios. A. 1204. Arnadelo? Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Villafranca del Vierzo. Art. 1813.
- ARNALES. A. 1131. Art. 1579. (V. Arnellas.)
- Arnellas. A. 1068. Arenillas. Quizá el llamado de Valderaduey, en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Hay otros pueblos de este nombre en las provincias de Palencia y Búrgos. Artículo 1055.
- ARROAL DE Coa. A. 1454. Arroyal. Barrio en la provincia de Santander, partido jud. de Reinosa. Art. 2269.
- Abrojo. A. 1065. Art. 1029. (V. Arrojo.)

 Abrojo. A. 1065. Arroyo. Villa en la provincia de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 1029.
- ARVAS. A. 1317. (Santa María del Puerto de). Colegiata de patronato real en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Art. 2046.
- ARZELLO. A. 986. Arcillo. Alquería en la prov. y part. jud. de Salamanca. Artículo 744.
- ASEUA. A. 1188. Esgueba. Rio que nace en el término de Ortezuelos, part. judicial de Salas de los Infantes y desemboca en el Pisuerga. Art. 149.
- ASEUAN. A. 1368. Término de la villa de Sahagun. Art. 2171.
- ASINARIOS. A. 932. Asneros. Parece ser término municipal de Valdefresno. Lugar en la provincia y part. jud. de Leon. Art. 472. (V. Villasneros.)
- Asper (villa). A. 960. Villesper. Lugar en la prov. de Valladolid, part. jud. de Medina de Rioseco. Art. 28.

- ASTORICA. A. 1231. Astorga. Villa en la provincia de Leon, part. jud. de su nombre. Art. 185.
- ASTREMADURA. A. 1185. Extremadura. Reino del mismo nombre. Art. 1698.
- ASTROGALES, A. 1370. Término del coto de Sahagun. Art. 2179.
- ASTURIANOS. A. 977. Aldea en la provincia de Zamora, part. jud. de la Puebla de Sanabria. Art. 707.
- ASTÚRIAS DE SANTA GULIANA. A. 1146. Santillana del Mar. Villa en la prov. de Santander, part. jud. de Torre la Vega. Art. 1610.
- Astúrias de Santa Juliana. A. 1155. Art. 120. (V. Astúrias de Santa Guliana.)
- AVARTA. A. 1046. Art. 898. (V. Avasta.)
 AVASTA. A. 1074. Abastas. Villa en la provincia de Palencia, part. jud. de Frechilla. Pudiera referirse tambien á Villabasta, que está en la misma provincia, part. jud. de Saldaña. Art. 1112.
- AUBINIANA. A. 980. Art. 720. (V. Abinan.)
 AUIA. Abia de las Torres. Villa en la provincia de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes.
- Auolfeta. A. 949. Villa, cerca del Cea. Art. 540. (V. Villa Olfeta.)
- Auosot, A. 1097. Art. 1368. (V. Aboxocque.)
- AUOTA. Art. 1089. Aldea en la provincia de Santander, part. jud. de Reinosa. Art. 1212.
- Aurelia. A. 1139. Oreja. Villa en la provincia de Toledo, part. jud. de Ocaña. Art. 97.
- AUTERIO DE NANNE. A. 967. Art. 671. (V. Villa Nannin.)
- AUTER MORISCO. A. 1073. Villa morisca, junto al Cea, en la prov. de Leon, partido jud. de Sahagun. Art. 1099. (Véase Otero morisco.)

- AUTERIOLO. A. 1089. Art. 1213. (V. Auterolo.)
- AUTERO DE FUMOS, A. 1088, Tordehumos, Villa en la prov. de Valladolid, partido jud. de Medina de Rioseco. Artículo 1204.
- AUTERO DE SELLAS. A. 909. Tordesillas. Villa en la provincia de Valladolid, partido jud. de la Mota del Marqués. Artículo 441.
- Autero Morisco, A. 925, Art. 454. (V. Auter morisco.)
- AUTEROLO. A. 1047. Oternelo. Aldea ó barrio de Vecilla de la Vega, en la provincia de Leon, part. jud. de la Bañeza. Art. 904.
- AZARA. A. 1107. Acera. Lugar en la provincia de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 1510.
- AZEUO. A. 961. Rio Acebo ó arroyo de Caín, que nace junto á San Martin y á Villamiel y se incorpora á la ribera de Gata en la jurisdiccion de Villas-Buenas. Art. 613.
- BACRINIS. A. 984. Baquerin de los Campos. Villa en la provincia de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 732.
- Balneare. A. 994. Boñar. Villa en la provincia de Leon, part. jud. de La Vecilla. Quizá deba su nombre antiguo á una fuente de aguas medicinales que hay en la falda del monte Salon. Artículo 764.
- Ballelo, A. 1090. Vallecillo. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1222.
- Baneto. A. 956. Junto á Bustocirio en la provincia de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 581.
- Bannos. A. 1079. Baños de Cerrato ó de Rio Pisuerga. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de id. Art. 1143.

- BARADONA. A. 1091. Buradon, que segun Escalona hoy se llama Valdeburon, concejo antiguo en la prov. y partido judicial de Leon. Art. 1241.
- Baraliosos. A. 1102. Barajores, en la provincia de Palencia, antiguo part. judicial de Carrion. Art. 1444.
- Barallosos. A. 1070. Art. 1072. (V. Bα-raliosos.)
- Bárcena. A. 1168. Bárcena Mayor. Lugar en la prov. de Santander, partido judicial del Valle de Cabuérniga. Artículo 137.
- Barnello. A. 920. ¿Barniedo? Art. 8. (V. Barneto.)
- Barniero, A. 1097. Barniedo. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 1379. (V. Barnelio.)
- BARRA. A. 1284. Nombre de una puerta de la villa de Sahagun, junto á la casa llamada de los Malatos ó de San Lázaro. Art. 1975.
- BARRELLOS. A. 921. Barrillos de Curueño. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de La Vecilla. Art. 447. (Véase Barriellos.)
- BARREROLOS, A. 1188, Art. 1712. (V. Barrellos.)
- BARRIALES. A. 1199. Barriales del Cea. Desp. en el termino de Saelices del Rio, prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1781.
- Barriales de Tras Quintanilla. A. 1451.

 Término del lugar de Perrozo, en la provincia de Santander, part. jud. de Potes. Art. 2259.
- Barriellos, A. 923, Art. 12. (V. Barrellos.)
- BARRIO. A. 1142. Lugar en la prov. de San tander, part. jud. de Potes. Art. 1600.
- Barruelo. A. 1170. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 138.

- BAUDEZO. A. 1051. Art. 944. (V. Boecio.)
 BEIAR. A. 1220. Término del valle de Villacete, en la prov. de Zamora. En Mayorga de Campos, prov. de Valladolid, hay una granja que se titula tambien de Véjar. Art. 1859.
- Belver, A. 1231. Belver de los montes. Villa en la prov. de Zamora, part. judicial de Toro; llamada antiguamente Villaceide. Art. 179. (V. Villaceidde.)
- Belliforamine. A. 1176. Belorado. Villa en la prov. de Búrgos, part. jud. del mismo nombre. Art. 139.
- Bellosello. A. 1041. Villosillo. Desp. en la prov. de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 862.
- BENAUENTO. A. 1184. Benavente. Villa en la prov. de Zamora, part. jud. del mismo nombre. Art. 1689.
- Benbibre. A. 1050. Bembibre. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Ponferrada. Art. 938.
- Benvibre (Castro de). A. 1108. Castromenbibre. Villa en la provincia de Valladolid, part. jud. de Mota del Marqués. Art. 1521.
- Beneuentum. A. 1189. Art. 164. (V. Benauento.)
- BEONIA (Villa). A. 960. Parece que estaba unida á Albacastro, en la prov. de Búrgos, part. jud. de Villadiego. Artículo 26.
- Bercianos, A. 1046. Bercianos del Real camino. Villa en la prov. de Leon, partido judicial de Sahagun. Art. 897.
- Bericianus, A. 1124. Art. 1561. (V. Bercianos.)
- BESAYA. A. 1106. Rio que nace en las montañas de Reinosa y desemboca en el Océano por la costa de Santander. Art. 1494.
- Betule. A. 1067. Nombre de un rio que pasa junto à Paradela, en la provincia

- de Leon, part. jud. de Villafranca del Vierzo. Art. 1048. (V. Paratella.)
- BEZERRELLO. A. 1108. Becerril de Campos. Villa en la prov. de Palencia, partido jud. de id. Art. 1518.
- BIATIA. A. 1148. Baeza. Villa en la provincia de Jaen, part. jud. del mismo nombre. Art. 1615.
- BIEMBIBRE, A. 1157, Art. 125. (V. Bembibre.)
- Bieron. A. 1096, Bioron. Rio que pasa por Barniedo, recorre el territorio de Riaño y desagua en el Esla ó el Porma. Art. 1337.
- Boadelexa. A. 1253. Art. 1926. (V. Bobatella.)
- BOBATA. A. 984. El texto se refiere á un lugar que está en el territorio de Boñar, que, segun Escalona, corresponde al que hoy se llama Bodas, en la provincia de Leon, part. jud. de La Vecilla, Art. 723.
- BOBATELLA, A. 920. Boadilla de Rioseco.
 Villa en la prov. de Palencia, partido
 judicial de Frechilla. Este monasterio
 tenía tambien bienes en Boadilla de las
 Viñas, que estaba junto á Villalebrin,
 Villazan y Sahagun, y se llamaba
 tambien Boadilla de Araduey y Boadilla de Sahagun. Art. 5.
- Bocos. A. 962. Villa en la prov. de Búrgos, part. jud. de Villarcayo. Art. 634.
- Bodas de Boniar, A. 1257. Art. 2330. (V. *Bobata*.)
- Bodreganes. A. 1216. Art. 1851. (V. Bondreganes.)
- Boecio. A. 1165. Buyezo. Lugar en la provincia de Santander, part. jud. de Potes. Art. 135. (V. Baudezo.)
- Boginos. A. 1162. Art. 1642. (V. Bozino.) Boldrecanes. A. 1074. Art. 1105. (Véase Bondreganes.)
- Bollanos (Castillo de). A. 1126. Bola-

nos. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 1566.

Bollonera. A. 1082. Heredad en el lugar de San Pelayo, prov. de Leon. A. 1166.

Bonar. A. 1144. Art. 99. (V. Boniar.)

Bondreganes, A. 1131. Mondreganes, Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 91. (V. Boldrecanes y Bodreganes.)

BONIAR. A. 953. Boñar. Villa en la provincia de Leon, part. jud. de La Vecilla. Art. 565.

Bonnom (Villa). A. 1046. Villa buena? en la prov. de Leon, part. jud. de Villafranca del Vierzo. Art. 893.

Bonnomen. A. 965. Art. 656. (V. Bonnom.)
Boyadiella de las Vinnas. A. 1256. Boadilla de Araduey, en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1934. (Véase Bobatella.)

BOVATA. A. 1229. Boada de Campos. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 168. (V. Bobata.)

BOZINO. A. 1074. Término de Grajal, en la prov. de Leon. Art. 1109.

Bragnias. A. 1055. La Braña. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Art. 969.

Branna sapera, A. 1142. Braña Sapera, puerto que separa Astúrias de Castilla. Art. 1600.

Brestl. A. 1343. Término del coto de Sahagun. Art. 2121.

Breto. A. 1201. Breto. Lugar en la provincia de Zamora, part. jud. de Benavente. Art. 1799.

BUFFANOS, A. 1131. Ufones? en la provincia de Zamora, part. jud. de Alcañices, Art. 1579.

Burgo. A. 1340. Burgo de Osma. Villa en la prov. de Soria, part. jud. del mismo nombre. Art. 2112.

Burgonuevo. A. 1262. Barrio extramu-

ros de la villa de Sahagun. Art. 1952. Burgo ranero. A. 1296. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun Art. 241.

Bustelo de Iaviu. A. 1159. Bustillo; estaba situado entre el Araduey y Rioseco. Art. 129.

BUSTELLO. A. 1140. Art. 134. (V. Bustillo.)

Bustello de Cea. A. 1095. Bustillo de Cea. Lug. en la prov. de Leon, partido judicial de Sahagun. Art. 1300.

Bustello de Flavio. A. 1063. Bustillo. No es fácil determinar á cuál de los de este nombre corresponda, pudiendo acaso creerse que sea Bustillo del Páramo, en la prov. de Leon, part. jud. de la Bañeza. Art. 1013.

Bustello de Quintila. A. 976. Término del territorio de Leon. Art. 702.

BUSTELLO MAIORE. A. 1077. Bustillo; hay varios en las provincias de Leon y Palencia. Art. 1130.

Bustillo. A. 1050. Art. 934. (V. Bustello de Cea.)

Busto de Dulcidio. A. 956. Bustocirio. Desp. en la prov. de Palencia, partido judicial de Saldaña, térm. jurisd. de San Llorente del Páramo. Art. 581.

Busto don Cidio. A. 1090. Art. 1222. (V. Busto de Dulcidio.)

CABANNA. A. 1452. Cabaña. Térm. del lugar de Perrozo, en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 2260.

CABARECIO. A. 957. Cabariezo. Aldea en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 583.

CABEÇON. A. 1304. Cabezon de Valderaduey. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. El art. 114 se refiere á Cabezon de Liébana, en la pro-

- vincia de Santander, part. jud. de Potes. Art. 2015.
- CABEZON. A. 1153. Art. 114. (V. Cabeçon.)
 CABREROS. A. 1136. Cabreros del Monte.
 Villa en la prov. de Leon, part. jud. de
 Medina de Rioseco. Art. 1588.
- Cacabos, A. 981. No se encuentra este pueblo en los diccionarios geográficos, ni hay en el documento datos para determinar su situacion dentro de las provincias en las cuales tenía bienes el monasterio de Sahagun. Pudiera referirse á Cacabelos, villa en la provincia de Leon, part. jud. de Villafranca del Vierzo, considerando este nombre como diminutivo de Cacabos. Art. 722.
- Calabarias. A. 905. Hay dos arroyos que pasan junto á Calaveras de arriba y de abajo, uno nace en el monte Riocamba y otro en San Pedro de Cansoles, ambos desaguan en el Cea. Art. 5. (V. Calavarias.)
- CALABAZANOS. A. 1198. Villa en la provincia y part. jud. de Palencia. Articulo 158.
- Calavarias. A. 932. Calaveras de abajo y de arriba. Ambos lugares están en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun, y linda uno con otro. Art. 469.
- Calaveras de Yuso. A. 1454. Art. 2263. (V. Calavarias.)
- Calçada del Coto. A. 1333. Art. 2091. (V. *Calzata*.)
- CALUOS. A. 1050. Art. 940. (V. Castro Calvon?)
- Calzata. A. 904. Calzada del coto de Sahagun. Lugar de la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1.
- CALZATELLA. A. 984. Calzadilla de la Cueza. Lugar de la prov. de Palencia, partido judicial de Carrion de los Condes. Art. 734.
- CAMALENNO. A. 1096. Camaleño. Aldea en

- la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 1337.
- Çамалço. A. 1290. Villanueva de San Mancio. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Rioscco. Art. 235.
- CAMARCHO. A. 1246. Cambarco. Lug. en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 1913.
- Camarco. A. 1190. Art. 1724. (V. Camarcho.)
- Camba. A. 1153. Art. 113. (V. Riocamba.)
- CAMBARCO, A. 1190. Art. 1723. (V. Camarcho.)
- ÇAMBRANA. A. 1360, Art. 2157. (V. Zambrana.)
- CAMINAIO. A. 930. Caminayo. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Artículo 460.
- Camino frances. A. 1359. Se llamó así por los muchos franceses que en los siglos medios lo transitaban en peregrinacion á Santiago, por cuya razon se llamó tambien de los Peregrinos y de Santiago. Este camino es, sin duda, el que tenian los romanos para poner en comunicacion los conventos jurídicos de Lugo y Astorga. Art. 2151. (V. Camino Sancti Jacobi.)
- Camino sancti Iacobi. A. 1084. Art. 63. (V. Camino frances.)
- ÇAMORE. A. 1230. Zamora. Capital de la prov. de su nombre. Art. 170.
- Campanneros. A. 1115. Antigua villa situada en el campo de Toro, entre los rios Duero y Rioseco. Hoy existe un despoblado con el nombre de Campanero en la prov. de Salamanca, partido judicial de Ciudad-Rodrigo. Art. 1543.
- Camperos (Cuesta de). A. 1344. Situada en el término de Galleguillos, prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 2122.
- Campo Pau. A. 1031. Poblacion situada á las márgenes del rio Igar, afluente del

- Ebro. Escalona presume que no debia estar léjos de Aguilar de Campó. Artículo 832.
- Campos. A. 1002. Art. 785. (V. Campos Gotorum.)
- Campos Gotorum. A. 920. Campo de los Godos. Así se llamaba el territorio que hoy se conoce con el nombre de tierra de Campos en la prov. de Palencia. Art. 7.
- CAMPO SOLIS. A. 926. San Pedro de Cansoles. Lugar en la prov. de Palencia, partido jud. de Saldaña. Art. 16.
- Campraso (Santa María de). A. 1181. No se ha encontrado la referencia moderna de este pueblo, que, segun el texto debia estar cerca de Villamol y Villapeceñil, en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Segun el texto del art. 1710 pertenecia á la merindad de Cea y estaba próximo á Villaceran, Mozos y Valdescapa. Art. 1632.
- Canalelias. A. 1056. Canalejas. Lug. en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 979.
- CANALELLIAS. A. 1094, Art. 1286. (V. Canalelias.)
- CANALES (Valle), A. 1091. Situado en Iscar, prov. de Valladolid, part. jud. de Olmedo. Art. 1241.
- ÇANCOS. A. 1095. Segun el texto estaba este lugar cerca de Galleguillos. Artículo 1318. (V. Gallekellos.)
- CANDENIOSA. A. 1172. Art. 1659. (V. Cardegnosa.)
- CANNAS. A. 909. Las Chanas. Coto en la prov. y part. jud. de Zamora, junto á Alcamin bajo. Art. 441.
- CANTABRIA. A. 1193. El P. Florez refiere que en territorio de Leon, á media legua de Mansilla, existian las ruinas de una poblacion y una iglesia con la advocacion de Santa Catalina de Cantabria. Art. 154.

- Cantarranas. A. 1384. Nombre de una calle de la villa de Sahagun. Art. 2183.
- CAÑIZAL (Monte de). A. 1136. Está situado junto á la aldea del mismo nombre, prov. y part. jud. de Leon. Art. 94.
- CAPEZON. A. 1113. Art. 1541. (V. Cabecon.)
- CAPRARIA. A. 955. Cabrera. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 574.
- CAPRERA. A. 1074. Art. 1111. (V. Capraria.)
- CARADONNA (Valle). A. 1097. Hoy no existe con este nombre más que el lugar de Pinilla de Caradueña, en la provincia y part. jud. de Soria. Art. 1363.
- ÇARAPIPUS. A. 1065. Art. 1037. Zarapicos? Lugar en la prov. de Salamanca, part. jud. de Ledesma.
- CARBONERA. A. 970. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Artículo 29.
- CARDANNO. A. 1330. Cardaño. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 2378.
- CARDEGNOSA. A. 1137. Cardeñosa. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 96.
- CARDENIOSA. A. 1037. Art. 1100. (V. Cardegnosa.)
- CARDENNAL. A. 1316. Término de Codornillos de Sahagun, en la prov. de Leon. Art. 2045.
- CARUAIAR. A. 1200. Carbajal de Cea. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1794.
- Casares. A. 1120. Casares de Arvas. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Art. 1550.
- Cáscaras. A. 956. En los registros del monasterio, consta este pueblo con el nombre de Cascaxeras de Araduey. Artículo 579.

- Cascarellas. A. 956. Art. 579. (V. Cáscaras.)
- CASELLAS. A. 1049. Casilias. Aldea en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 918.
- Casylla. A. 1452. Art. 2260. (V. Casellas.)
- Caso (Portus de). A. 905. Puerto de Caso. Quizá sea el mismo que hoy se llama Muezca del Corugo, y está en la cordillera que divide el concejo de Caso del de Cofiñal, en la prov. de Leon, partido judicial de Riaño. Art. 5.
- CASTBEJON. A. 1264. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1957.
- CASTELLANOS. A. 1069. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Artículo 1066.
- Castranoua. A. 1190. Castronuevo. Lugar en la prov. de Valladolid, part. judicial de Valoria la Buena. Hay otro Castronuevo en la prov. de Zamora, part. jud. de Toro. Art. 1720.
- Castrell de Hale. A. 1065. Art. 1029. (V. Castrello de Fale.)
- Castrello de Fale. A. 1095. Castil fale. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Frechilla. Art. 1293.
- Castro Abajub. A. 1074. Debió ser alguna aldea (villula) dependiente de Valle salice, en la ribera del Cea. Art. 1104. (V. Valle salice.)
- Castro Anagene. A. 1084. No hay datos para determinar dónde estaba este lugar, cuyo nombre actual, si existe, nos es desconocido. Art. 1182.
- Castro Auaiub. A. 1059. Art. 48. (Véase Castro Abajub.)
- CASTRO CALUON, A. 1084. Castro Calbon. Lugar en la prov. de Leon, partido judicial de la Bañeza. Art. 1182.
- CASTRO FROILA. A. 1100. Villafruela. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon

- Hay otra villa del mismo nombre en la provincia de Búrgos, part. jud. de Lerma. Art. 75.
- Castro de Milanos. A. 960. Milanes? Barrio en la prov. y part. jud. de Búrgos. Art. 603.
- CASTRO MUTARRAF. A. 1073. Castro Mudarra. Lugar en la prov. de Leon, partido jud. de Sahagun. Art. 1100.
- Castro de Rota. A. 996. Rueda de Rio Pisuerga. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Rio Pisuerga. Hay otro Rueda en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 767.
- CASTRO SCERICI. A. 1072. Castrojeriz. Villa en la prov. de Búrgos, part. jud. del mismo nombre. Art. 50.
- CASTROTERRA. A. 1164. Castro Tierra. Lugar en la provincia de Leon, part. judicial de la Bañeza. Art. 130.
- CASTRO TORAF. A. 1237. Castrotorafe. Desp. en la prov. y part. jud. de Zamora. Art. 1895.
- CASTRO TORAFE. A. 1205. Art. 1815. (Véase Castro Toraf.)
- Castro Vadri. A. 1097. Art. 1372. (Véase Castro Anagene.)
- CASTROUAN. A. 1227. Castroañe. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1873.
- CAUBA. A. 951. Cueva. Lugar en la provincia de Santander, part. jud. de Potes. Art. 558.
- CAURIA. A. 1197. Coria. Término de Villa Ceide. Art. 1771. (V. Villa Ceidde.)
- CAURIENSE. A. 1013. Monte junto á Tordehumos. Art. 805. (V. Cauria.)
- Causo. A. 1104. Término del coto de Sahagun. Art. 1466.
- CEIA (Civitate). A. 951. Cea. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Segun Azcaray, fué esta ciudad capital de los Vacceos. Art. 553.

- CEIA. A. 904. Rio en la prov. de Leon, partido judicial de Riaño, que desemboca en el Esla. Art. 2. (V. Zeja.)
- CEIONE. A. 982. Valle situado á la falda del monte llamado de Peña Corada, en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 725.
- Cejon. A. 921. Lugar que estaba situado en la ribera del Cea, junto al arroyo de Calaveras. Art. 9.
- CELATA. A. 1082. Celada de Cea. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun, Art. 1165.
- Cellariolo, A. 974. Celariolo, Monasterio cerca de Leon, dedicado á Santiago y agregado al de Sahagun. Art. 34.
- Celleruco. A. 1288. Parece ser término de la villa de Sahagun. Art. 1980.
- CENTOL (Villa). A. 1091. Villacintor. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1236.
- CERESITO. A. 953. Cerecedo de Boñar. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de la Vecilla. Art. 565.
- CERFANNI (Villa). A. 1074. Villaceran. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de Sahagun. Art. 1113.
- CERUATOS. A. 1105. Cervatos de la Cueza. Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Carrion de los Condes, Articulo 1482.
- Cespedosa. A. 1227. Villa que estaba situada en la ribera del rio Cueza, en la provincia de Palencia, que nace en San Andres de la Regla y se incorpora con el Carrion en Villoldo, Art. 1871.
- CESPETE (Valle). A. 1051. Escalona dice que es Valdecéspedes, pueblo que no se encuentra, sin embargo, en los diccionarios. Art. 941. (V. Val de Céspedes.)
- Cespetosa. A. 1094. Art. 1280. (V. Cespedosa.)
- CEUERA. A. 1363. Nombre de una pla-

- za de la villa de Sahagun. Art. 2160. CILATA. A. 1096. Art. 1335. (V. Celata.)
- CILLERO DEL REY. A. 1296. Aldea que estaba situada en territorio de Mansilla. junto á Burgo Ranero. Art. 241.
- Cinisarios. A. 946. Art. 525. (V. Cisneros.)
- CISNEROS. A. 1100. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Articulo 76.
- Coa. A. 1454. Art. 2262. (V. Arroal.)
- COANCA. A. 1189. Art. 1719. (V. Coianka.)
- Codisa. A. 977. Lug. situado junto al Araduey y á la aldea de Asturianos. Articulo 707.
- CODONIELLOS. A. 1339. Codornillos de Sahagun. Lugar en la prov. de Leon, partido jud. de Sahagun. Art. 2111.
- COFIÑAL. A. 1217. Cofiñal. Villa en la provincia de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 166. (V. Confinale y Confiniani.)
- COHANCA, A. 1180, Art. 1680. (V. Coianka.)
- COIANKA. A. 1113. Valencia de Don Juan. Villa en la prov. de Leon, part. jud. del mismo nombre. Art. 1540. (V. Cohanca y Coanca.)
- COLUEBROS. A. 1452. Térm. del lugar de Perrozo, en la prov. de Santander, partido jud. de Potes. Art. 2260.
- COLUMBRANOS. A. 1096. Columbrianos. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de Ponferrada. Art. 1345.
- Colle. A. 1041. Lug. en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Art. 865.
- CONFINALE, A. 937, Art. 491. (V. Cofinal.) Confiniani. A. 923. Art. 12. (V. Cofinal.)
- Conforcos. A. 1074. Lugar en la prov. de
- Leon, part. jud. de la Bañeza. Artículo 1113.
- Congusto. A. 1079. Congosto. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Ponferrada. Art. 1143.

- CORABITA (Peña). A. 982. Peña Corada. Monte en la prov. de Leon, part. judicial de Riaño, donde habia un monasterio dependiente del de Sahagun, dedicado á Santa Eulalia. Art. 725.
- CORDOBESES. A. 941. Cordobilla? Art. 505. (V. Cordouella.)
- CORDOUELLA. A. 1157. Cordobilla. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Astudillo. Hay otro pueblo del mismo nombre en esta prov., part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1632.
- CORESCE. A. 976. Coreses. Lugar en la provincia y part. jud. de Zamora. Art. 704.
- CORIA, A. 1194. Art. 1750. (V. Cauria.)
- CORNERO. A. 984. Corniero. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Articulo 733.
- CORNIERO, A. 1091. Art. 2294. (V. Cornero.)
- CORNODIELLOS, A. 1291. Art. 1992. (V. Codoniellos.)
- CORNON. A. 1147. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1611.
- CORNONE. A. 1066. Art. 1042. (V. Cornon.)
- CORNONZELLO. A. 1066. Cornoncillo. Lugar en la prov. de Palencia, part. judicial de Carrion de los Condes. Artículo 1042.
- CORNUTELLOS. A. 1001. Art. 780. (V. Cornodiellos.)
- CORTEZALES, A. 1333. Térm. de la villa de Sahagun. Art. 2086.
- COUASBRUBIAS (Abadía de). A.1291. Situada en la ribera del Arlanza, provincia de Búrgos, part. jud. de Lerma. Art. 236.
- COUELLAS. A. 1100. Cubillas de Rueda. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de Sahagun. Hay otro Cubillas en la prov. de Palencia. Art. 76.
- CREMANES. A. 991. Cremenes. Lugar en la

- prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Articulo 760.
- Cuellar. A. 1303. Villa en la prov. y partido jud. de Segovia. Art. 249.
- CURONIO. A. 960. Curueño. Concejo antiguo en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Tiene tambien este nombre un rio que nace en Astúrias, no léjos de sus confines con la prov. de Leon, bañando el valle que toma el nombre de este rio. Art. 28.
- Defesa. A. 1078. Debesa. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de la Vecilla. Hay una llamada de Boñar y otra de Curueño, ambas en el mismo part. judicial. Art. 1142.
- Delcandara. A. 1198. Contraccion de Alcandara ó Alcántara, que en árabe significa puente. Como el texto se refiere á los términos de Sahagun, no puede atribuirse á ninguno de los pueblos que llevan este nombre. Art. 1739.
- Dobres. A. 1055. Lugar en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Articulo 969.
- Domnamatre. A. 984. Doña Matre. Término de Corniero, en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 733.
- Domnos Sancros. A. 919. Nombre antiguo que se dió al monasterio de Sahagun por estar dedicado á los santos Facundo y Primitivo. Art. 444.
- Dona Limpia (Vega). A. 1172. Vega de Doña Olimpa. Lugar en la provincia de Palencia, part. jud. de Saldaña. Artículo 1661.
- DONEMAR. A. 1072. Art. 1091. (V. Villa de Donemar.)
- DONNAS. A. 952. Dueñas. Quizá la villa de este nombre en la prov. y part. judicial de Palencia. Art. 561.
- DUGUELO. A. 1202. Duruelo? en la pro-

vincia y part. jud. de Soria. Art. 1808. DUIDINAS. A. 965. Parece ser término de Treceño, en la prov. de Santander. Artículo 658. (V. Tricelio.)

DUIOLO, A. 1191. Art. 1726. (V. Duguelo.)
DURIO, A. 1089. Duero. Rio que nace en la prov. de Soria y desemboca en el Océano. Art. 1216.

EBAS. A. 1050. Yevas. Aldea de Piasca, en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 939.

Eclesia alba. A. 1050. Grijalba. Lugar en la prov. de Búrgos, part. jud. de Castrojeriz. Hay otro Grijalba llamado de Vidriales en la prov. de Zamora. Artículo 937.

EGUNNA. A. 1075. Monasterio de Santa Maria de Eguña, en Astúrias, agregado al de Sahagun. Art. 1118.

ELIGA (Villa). A. 1042. Villelga. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 874.

ELYESCAS. A. 1353. Illescas. Villa en la provincia de Toledo, part. jud. del mismo nombre. Art. 323.

EMELLAS. A. 1205. Art. 1815. (V. Villa Emelia.)

Entrambas aguas. A. 1057, Término de la villa de Sahagun. Art. 982.

ERUELAS. A. 1195. Término del coto de Sahagun, Art. 1758.

ESCAPA. A. 922. Fuente junto á Villalmanzo, en la prov. de Búrgos, partido judicial de Lerma? Art. 452.

ESCOBAR. A. 1135. Escobar de Campos. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1536. (V. Scopare y Escopale.)

ESCOPALE. A. 1060. Art. 1002. (V. Escobar.)
ESCOPARE. A. 960. Art. 28. (V. Escobar.)
ESPARRAGAL DE LOS INFANZONES. A. 1146.
Término de Villagarcía de la Vega.

Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de la Bañeza. Art. 1608.

Espina. A. 1194. Probablemente término cercano á Sahagun. Art. 1749.

Espinal, A. 1358. Término de la villa de Sahagun. Art. 2149. (V. Espina.)

Estola. A. 1046. Esla, rio en la provincia de Leon; nace en las montañas de Tarna y desagua en el Duero. Art. 892. (V. Estula.)

ESTULA. A. 955. Art. 23. (V. Estola.)

Extremo. A. 1129. Extremadura. Reino del mismo nombre. Art. 1573. (V. Astremadura).

EZEBBERA. A. 1091. Laguna situada junto á Tejadillo, hoy despoblado, en la provincia de Zamora, part. jud. de Toro. Art. 1245.

FAFILANES. A. 1199. Gavilanes. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Astorga. Art. 1788.

FALEL, A. 1072. Villafale? Lugar en la prov y part. jud. de Leon. Art. 1093.

FARAUELLOS. A. 1072. Farballes? Aldea en la prov. de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan. En los registros del monasterio consta este pueblo con el nombre de Faravellos y se dice que estaba cerca de Saelices del Rio. Artículo 1087.

Feban. A. 1193. Fean. Lugar en la provincia de la Coruña, ayuntamiento de Oza. Art. 154.

FELECTOSA. A. 1142. Felechas. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. En los registros del monasterio consta este pueblo con el nombre de Felechosa, y se dice que estaba junto á los pueblos de Barrio y Seroyo, en el concejo de Aller. Art. 1600. (V. Alieri.)

Felez (villa). A. 1108. En los registros del monasterio se titula esta villa, Fe-

- les 6 Feres de Toro, hoy Villacles, en la provincia de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 1521.
- FENAR. A. 1227. Término de Nogal, en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 1871.
- FENESTROSA. A. 962. Hinestrosa. Lugar en la prov. de Búrgos, part. jud. de Castrojeriz. Art. 634.
- Fenoyedo. A. 1155. Hinogedo. Lugar de la prov. de Santander, que dependia de la abadía de Santillana. Art. 120.
- Fenes. A. 1186. Art. 1704. (V. Felez.)
- Ferrera. A. 1108. Barrio de Serna. Artículo 1524. (V. Serna.)
- Ferrix. A. 1194. Herin de Campos. Villa en la prov. de Valladolid, part. judicial de Villalon. Art. 1753.
- FLABIANA. A. 980. Es la antigua Flavionavia mencionada por Plinio y Ptolomeo, hoy Navia? Prov. de Oviedo, partido jud. de Luarea. Art. 720.
- FLAMA. A. 1486. Art. 2273. (V. Frama.)
 FOGEDO. A. 1468. Fojedo del Barranco.
 Lugar en la prov. y part. jud. de Leon,
 jurisdiccion de Benavides. Art. 2269.
- Fons Auria. A. 967. Fontoria. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Villafranca del Vierzo. Art. 670.
- Fontanares. A. 1042. Término de Cea. Art. 871.
- FONTANELLAS. A. 1096. Fontanillas. Lugar en la prov. y part. jud. de Zamora. Art. 1324.
- FONTE AURIA. A. 932. Art. 467. (V. Fons Auria.)
- FONTE DE ABOLO. A. 1050. Fuente Abol. Con este nombre consta este pueblo en los registros del monasterio. Es probable que estuviera junto á Castrobol, en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 937.
- FONTE FASCASIA. A. 905, Fonte Pascasia,

- hoy Fontasquesa ó Valdelascasas. Despoblado en el término de Cofiñal, provincia de Leon, part. jud. de Riaño. Artículo 5.
- Fonte Foiolo. A. 1097. Fontihoyuelo, Villa en la prov. de Valladolid, part. judicial de Villalon. Art. 1381.
- FONTE GATON. A. 1150. Fuente Gaton. Pago del término de Sahagun. Artículo 1618.
- Fonte Panera. A. 1085. En los registros del monasterio se dice que este lugar estaba junto á Boñar. Art. 1186.
- Fontes. A. 971. Este pueblo se tituló en la antigüedad Fontes de Paiolo, y puede corresponder al que hoy se conoce con el nombre de Fuentes de Peñacorada, en la provincia de Leon, part. judicial de Riaño. Art. 32.
- Fontes de Angrielos. Art. 1201. Fuente de Ungrillo? Desp. en la prov. de Valladolid, part. jud. de Medina de Rioseco. Art. 1798.
- Fentes de Barroz. A.1100. No hay más datos para fijar la situación de este lugar que el de que estaba junto al rio Araduey. Art. 1408.
- Fontes de Verrozi, A. 1074. Art. 1104. (V. Fontes de Barroz.)
- Fontezellas. A. 1083. Art. 1173. (V. Fonticellas.)
- FONTEZIELLAS. A. 1160. Art. 1637. (Véase Fonticellas.)
- FONTICELLAS. A. 1090. En los registros del monasterio se titula esta villa, Fuentecillas del Cea, cerca de Melgar, prov. de Leon, part. jud. de Villalon. Art. 1228.
- Foracasas (Castro). A. 961. Art. 620. (V. Forakasas.)
- Forakasas. A. 983. Boadilla de Rioseco. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Frechilla. En los registros del monas-

- terio se dice que esta villa se tituló antiguamente Foracaras. Escalona añade que estaba junto á Rioseco, y que se llamó así por haber pertenecido á Forakasas iben Tajon, Art. 730. (V. Melgar.)
- FORMICALES. A. 1102. Formigales, término de Grajal, en la prov. de Leon, partido jud. de Sahagun. Art. 1446.
- FOYAL, A. 1335. Hoyales de Roa? En la prov. de Búrgos, part. jud. de Aranda de Duero. Art. 2103.
- FOZINOS. A. 986. Art. 750. (V. Rio Focinos.)
- FRACTELLA. A. 1048. Frechilla. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. del mismo nombre. Art. 912. (V.-Frectella.)
- Frama. A. 1486. Lugar en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 2273.
- Francos de la Capateria. A. 1341. Nombre de una de las calles de Valladolid. Art. 2116.
- FRECTELLA. A. 1076. Art. 1122. (V. Fractella.)
- Frexeno. A. 932. Art. 472. (V. Valle de Frexeno.)
- FUEN SALDANNA. A. 1341. Art. 2116.
 (V. Fuent Saldania.)
- FUENTE CARRERA, A. 1282. Junto á Valbuena. Art, 1970. (V. Fuenteruela.)
- FUENTE MONESTERIO. A. 1282. Segun el texto, debió estar este lugar cerca de Valbuena. Art. 1 70. (V. Fuenteruela.)
- FUENTE ORIOLA. A. 1148. Art. 104. (Véase Fuenteruela.)
- FUENTERUELA. A. 1282. Segun el texto, este lugar no debia estar léjos de Valbuena, hoy despoblado en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña y término jurisdiccional de Vega de Doña Olimpa. Art. 1969.
- FUENTES. A. 977. Fuentes. Hay varios pueblos de este nombre en las provin-

- cias de Leon, y no bay más dato en los registros del monasterio que el de que este lugar estaba próximo á Sahagun. Art. 706.
- FUENT SALDANIA. A. 1198. Fuen Saldaña.
 Villa en la prov. de Valladolid, partido judicial de id. Art. 1777.
- FURONES. A. 1215. En los registros del monasterio se dice que este pueblo se llama hoy Urones, lugar en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Artículo 1844.
- Gabinos. A. 1087. Gabinos. Lugar incorporado al de Villaluenga, en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Artículo 1200.
- GAEN. A. 1152. Jaen. Capital de la provincia del mismo nombre. Art. 106. (V. Gehen.)
- Gallegos, A. 976. Gallegos, quizá el de Curueño, en la prov. de Leon, part. judicial de la Vecilla. Art. 704.
- GARCÍA (Villa). A. 1097. Villagarcía. Villa en la prov. de Valladolid, part. judicial de Medina de Rioseco. Artículo 1360.
- GARGALLO. A. 1092. Gargalo? Lugar en la prov. de Orense, ayuntamiento de Castrelo del Valle. Art. 1256.
- GAVASTA. A. 1102. Art. 1444. (V. Abasta.) GAVINOS. A. 1095. Art. 1310. (V. Gabinos.)
- GEGINATH. A. 1184. Rio Valdeginate, nace cerca de Cisneros y desemboca en la laguna de Nava en la prov. de Paleneia. Art. 1692. (V. Gigimati y Gisinati.)
- GEHEN. A. 1247. Art. 1914. (V. Gaen.)
- Gelgare. A. 1088. Art. 1206. (V. Ielgares.)
- Gemelles. A. 1096. Lugar situado en la ribera del Esla. Art. 1342.
- GEUALA. A. 1106. Villa en la ribera del

- Cea, junto á Fonticellas. Art. 1499. (V. Fonticellas.)
- GEUOLA. A. 1160. Art. 1637. (V. Geuala.)
 GIGINNATI. A. 1028. Art. 825. (V. Geginath.)
- GISINATI. A. 1106, Art. 1490. (V. Geginath.)
- GISSAR. A. 1106. Isar. Villa en la provincia y part. jud. de Búrgos. Art. 1490.
- Goçon. A. 1243. Art. 1902. (V. Gonzon.)
- GOLPELLONES. A. 1186. Golpejones. Despoblado en la prov. de Zamora, partido judicial de Benavente. Art. 132.
- GONTINI. A. 1031. No tenemos otro dato de este lugar que el de que en él existia un monasterio dedicado á San Pedro. En los registros del monasterio consta un pueblo con el nombre de Villagodin. Art. 834.
- GONTRICO. A. 945. Castro Contrigo. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de la Bafieza. Art. 945.
- Gonzon. A. 1169. Gozon. Lugar en la provincia de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 1652.
- GORDALIZA. A. 1059. Gordaliza del Pino. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 994. (V. Gordariga y Gordariza.)
- Gordariga. A. 961, Art. 616. (V. Gordaliza.)
- GORDARIZA. A. 1091. Art. 1240. (V. Gordaliza.)
- GORDONZELLO. A. 1042. Gordoncillo. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan. Art. 869.
- GORMAZ. A. 1216. San Estéban de Gormaz. Villa en la prov. de Soria, partido judicial del Burgo de Osma. Art. 1851.
- GORMAZE, A. 1053. Art. 953. (V. Gormaz.)
- GORONAZE. A. 1080. Art. 1156. (V. Gormaze?)
- GOTIN. A. 1091. Art. 1232. (V. Gontini.)

- Gotos. A. 1047. Godos, en la ribera del Cea. Art. 45.
- GRADEFES. A. 1184. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1690.
- Graiareja. A. 1349. Art. 2425. (V. Grallarello.)
- Graliare. A. 1034. Grajal de Campos. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Hay otro, titulado Grajal de Ribera, en la misma prov., part. jud. de la Bañeza. Art. 43.
- GRALLARELLO. A. 1088. Grajalejo. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1207.
- Grandoso. A. 1129. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de la Vecilla. Artículo 1572.
- GRANERAS. A. 1296. Las Grañeras, Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 241.
- GRANIERAS. A. 971. Art. 31. (V. Graneras.)
- GRILLERA (Molino de la). A. 1263. En el término del coto de Sahagun. Artículo 1953.
- GUADELLO, A. 1108. Art. 1524. (V. Vadello.)
- GUALFARTELLO. A. 988. Valfartiel en el término de Sahagun, cerca de Mahudes, que es hoy un despoblado que perteneció al monasterio. Art. 754. (V. Valfartiel)
- GUARA. A. 1107. Juara de Cea en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1512.
- GUIMARA. A. 1278. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Villafranca del Vierzo. Art. 1965.
- GUIMARAS. A. 1184. Art. 1692. (V. Guimara.)
- GUVARA SUB ZELATA. A. 1095. Art. 1320. (V. Guara.)

IABASTA. A. 1070. Art. 1072. (V. Abasta.)
IEBARA. A. 1136. Segun el texto, este lugar era uno de los que formaban el antiguo partido de Mansilla de las Mulas, en la prov. de Valladolid. Probablemente se refiere á Iabares de los Oteros, en la prov. de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan. Art. 94.

IEBAS. A. 1153. Art. 114. (V. Ebas.)

IECLA. A. 960. Yecla. Villa en la provincia de Salamanca, part. jud. de Vitigudino. Art. 27.

IELGARES. A. 1054. En los registros del monasterio consta con el nombre de Villa Elgar. Art. 958.

IEMELLES, A. 1152. Art. 1625. (V. Emellas.)
IGGARI, A. 1031. Rio Ijar ó Ijarilla, que nace en la sierra de Isar y desemboca en el Ebro cerca de Reinosa. Escalona dice que está cerca de Aguilar de Campó. Art. 832. (V. Campo Pau.)

ILZE. A. 996. Ilces? Aldea en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Articulo 767.

INCONA (Villa). A. 962. Villacona. Despoblado en la prov. de Palencia, partido jud. de Baltanas. Art. 634.

IOHANE VASCONE (Villa). A. 1050. Artículo 936. (V. Villa Vascone.)

ISKARO. A. 1091. Iscar. Villa en la provincia de Valladolid, part. jud. de Olmedo. Art. 1241.

IULIANO (Villa). A. 961. Villa-Julian. En la prov. de Oviedo hay un lugar de este nombre, pero el texto se refiere á otro que estaba junto á Gordaliza. Artículo 616. (V. Gordariga.)

IUVARA. A. 943. Art. 511. (V. Guara.)

IZAGRE. A. 1267. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan. Art. 1960.

Izrac. A. 1049. Art. 928. (V. Izagre.)

Kabarecio. A. 945. Cabariezo. Aldea en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 512.

KACIATOS. A. 1002. Segun el texto estaba este lugar cerca del término de la villa de Sahagun. Art. 783.

Kanales. A. 962. Canales. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Murias de Paredes. Art. 634.

Kanniço. A. 1092. Cañizo. Lug. en la prov. de Zamora, part. jud. de Benavente. Art. 1257.

KAPEZON. A. 1048. Cabezon de la Sal. Villa en la prov. de Santander, partido judicial de Valle de Cabuérniga. Artículo 910.

KARRELUS SANCTOS. A. 1057. Barrillos de Curueño, en la prov. de Leon, part. judicial de la Vecilla. Debe leerse. Barrelus sanctos. Art. 988.

KARRIONE. A. 1131. Carrion de los Condes. Villa en la prov. de Palencia, partido jud. del mismo nombre. Art. 90.

Kasa sola. A. 1040. Casasola. Lug. en la prov. y part. jud. de Leon. Hay otros pueblos de este nombre en las provincias de Valladolid, Salamanca y Palencia. Art. 859.

Kastiella, A. 1068. Castilla. Reino del mismo nombre. Art. 1058.

Kornon, A. 962. Art. 634. (V. Cornon.)

LACARTOS. A. 1095. Art. 1310. (V. Lagartos.)

LACONA MAIORE, A. 1095. Laguna mayor, en el término de Bustillo de Cea, junto á Lampreana. Art. 1300.

LACUNA. A. 988. Laguna. Hay dos villas de este nombre en la prov. de Leon, part. jud. de la Bañeza. Art. 754.

LACUNA MAIORE. A. 937. Art. 488. (Véase Lacona maiore.)

- LAGARTOS. A. 1095. Lug. agregado al ayuntamiento de Moratinos en la provincia de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 1310.
- LAGONA. A. 1094. Art. 1277. (V. Lacuna.)
- LAGONAM DE NIGRELLOS. A. 1217. Laguna de Negrillos. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Bañeza. Art. 166.
- LAGUNA DE CONDE. A. 1199. Art. 1784. (V. Lacuna.)
- LAGUNA SAPERA. A. 1192. Tendrá alguna relacion este pueblo con el puerto de Braña Sapera? Art. 1738. (V. Braña Sapera.)
- LAIONE. A. 1129. Leon. Capital de la provincia del mismo nombre. Art. 1574.
- LAMA TREMULA. A. 955. Llama de Colle? Lug. en la prov. de Leon, part. jud. de la Vecilla. Art. 574.
- LAMBAS. A. 1091. Hay varios pueblos de este nombre en las provincias de Galieia, pero no creemos que el texto se refiera á ninguno de éstos. Art. 1232.
- LAMEA. A. 1121. Art. 1551. (V. Lameo.) LAMEO. A. 1051. Lameo ó Lamedo. Lugar en la prov. de Santander, part. judicial de Potes. Art. 944.
- LA MOTA. A. 1247. Término de la villa de Sahagun. Art. 1915.
- LAMAZCORA. A. 1184. Término de Santervas, en la prov. de Valladolid, part. judicial de Villalon. Art. 1693.
- Lampreana. A. 945. Lug. que debió estar en el término de Sahagun junto á Bustillo de Cea. Segun los registros del monasterio habia otro Lampreana en tierra de Leon y otro junto á Toro. Art. 21.
- LA SERNA. A. 1176. Lug. en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Artículo 139.
- La Solana. A. 1110. Término junto al

- monte de Grajal en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1532.
- LA TALAYA DE VEGA. A. 1260. Término de Melgar de Suso. Art. 1937. (V. Melgar.)
- LATORRE. A. 1100. Torre. No hay datos para determinar á cuál de los muchos pueblos que llevan este nombre se refiere el texto. Art. 1424.
- LAUANDON. A. 1121. Labandon. Aldea despoblada en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 1551.
- LAURENZO (Valle de). A. 947. Val de Lorenzo. En los registros del monasterio se dice que estaba situado junto á Val de Ratero, en el camino de Castellanos. Art. 527. (V. Castellanos.)
- Lebrini. A. 1085. Villa-Lebrini. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1186.
- LEBRINO. A. 1088. Art. 1208. (V. Lebrin.)
 LEDIGUS. A. 1232. Ledigos. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 1887.
- Leguis. A. 1176. Castillo situado en el monte del mismo nombre, junto á Urroz en el reino de Navarra. Art. 139.
- LERMA. A. 1336. Villa en la prov. de Búrgos, part. jud. del mismo nombre. Art. 283.
- LEUANA. A. 1102. Art. 1444. (V. Libana.)
 LIBANA. A. 977. Liébana. Territorio enclavado entre las provincias de Oviedo, Leon, Palencia y Santander; hoy constituye un part. jud. de esta última con la denominacion de Potes. Art. 705.
- LIEVANA. A. 1255. Art. 216. (V. Libana.)
 LILIO. A. 1218. Lillo. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Villafranca del Vierzo. Art. 167.
- LINARES. A. 1188. Hay varios pueblos de este nombre, quizá se refiera al de la prov. de Salamanea, part. jud. de Sequeros. Art. 149.

- LIRBA. A. 1039. Monte junto á Nogales. Art. 855.
- LOIDES. A. 933. Villar situado junto á Tronisco, Art. 475.
- LOMAS. A. 1349. Lomas. Lug. en la provincia de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 2426.
- Lopovolo. A. 1070. En les registres del monasterio consta este pueblo con el nombre de Lobovolo, y se dice que estaba cerca de Toro. Art. 1073.
- LORES. A. 1246. Lug. en la prov. de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1913.
- LORIEZO. A. 1131. Luriezo. Lugar en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 89. (V. Lorizo.)
- LORIZO, A. 1246. Art. 1913. (V. Loriezo.)
 LLANOS, A. 1376. Lug. en la prov. de
 Leon, part. jud. de La Vecilla. Artículo 2183.
- Macelleros. A. 956. Mancilleros. Lug. en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 596.
- MAFEMUTES. A. 1063. Art. 1022. (Véase Mafmutes.)
- Mafmutes. A. 1062. Mahudes. Villa que estaba situada junto á Valdelaguna, Bercianos y Calzada del Coto, en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1011. (V. Mahmud, Mafemutes, Mahudes y Mathmutes.)
- MAGARID. A. 1154. Madrid. Capital de España. Art. 118.
- Mahmud. A. 1039, Art. 857. (V. Mafmutes.)
- MAHUDES, A. 1294, Art. 1999. (V. Mafmules.)
- Maiorica. A. 1229. Mayorga de Campos. Villa en la prov. de Valladolid, partido judicial de Villalon. Art. 168.
- Malua, A. 1698, Malva, Lug, en la pro-

- vincia de Zamora, part. jud. de Toro. Art. 1385.
- Mansella. A. 1201. Mansilla. Hay tres pueblos de este nombre en la prov. de Leon, quizá se refiera el texto á Mansilla del Páramo en el part. jud. de la Bañeza. Art. 1804. (V. Masella.)
- MANZULES. A. 982. Villa que estaba situada en la ribera del Cea entre Gordoncillo y Villaceran. En los registros del monasterio consta con el nombre de Manjules. Art. 726.
- MARANNA. A. 920. Maraña. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Artículo 445.
- MARMELLAR. A. 1148. Marmellar de arriba y Marmellar de abajo. Ambos lugares están situados en la prov. y partido judicial de Búrgos. Art. 104.
- MASELLA, A. 1067. Art. 1049. (V. Mansella.)
- MASSOLA. A. 928. Mazuelas. Desp. agregado al ayuntamiento de Valderrábano en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 14.
- MATALLANA. A. 1258. Coto redondo y monasterio de la órden del Císter en la prov. de Valladolid, part. jud. de Medina de Rioseco. Art. 223.
- MATANCIA. A. 1077. Matanza. Lug. en la prov. de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan. Art. 1135.
- MATELLA, A. 1097. Matilla. Lug. en la prov. de Zamora, part. jud. de Toro. Hay varios pueblos de este nombre en las provincias de Leon, Valladolid y Zamora. Art. 1355.
- MATHMUTES, A. 1100. Art. 1420. (V. Mafmutes.)
- MATHELLA. A. 951. Art. 23. (V. Matella.)
 MATRIGALE. A. 1160. Art. 1637. (V. Valle Matrigale.)
- Matta. A. 1062. Mata de Curueño. Lu-

- gar en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Art. 1012.
- MATTANCIA. A. 1165. Art. 1646. (V. Matancia.)
- MAYORGA. A. 1147. Art. 101. (V. Maiorica.)
- MAZOKOS. A. 1080. Mazuecos. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 1150.
- MAZOSOK. A. 989. Art. 757. (V. Mazokos.)
 MAZUECOS. A. 1210. Art. 2320. (V. Mazokos.)
- MECE MARBAN. A. 1048. Bezdemarban. Lug. en la prov. de Zamora, part. judicial de Toro. Art. 908.
- MEDIANOS. A. 1210. Término de la villa de Sahagun. Art. 1825.
- MELGAR. A. 972. Melgar de Yuso. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Astudillo. En los registros del monasterio se hace mencion de Melgar de arriba y Melgar de abajo, y se dice que eran conocidos ambos, con las denominaciones de Melgar de Abduz, del Almirante, de Foracasas y del Rey. Artículo 33.
- Melgar de Abduz. A. 1160. Art. 1637. (V. Melgar.)
- Melgare de Foracasas. A. 945. Art. 516. (V. Melgar.)
- MELGARIUS (Monte). Art. 1124. Art. 1561. (V. Melgar.)
- MENCH (Bustum). A. 923. Debe estar situado en el término de Cofiñal, provincia de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 12.
- MERCADELLO. A. 1136. Mercadillo. Villa que, segun el texto, perteneció al antiguo partido de Mansilla de las Mulas en la prov. de Valladolid. Art. 94.
- Merendela. A. 1185. En la ribera del Araduey, entre Matilla y Castronuevo. En los libros de registro del archivo de

- Sahagun se la titula Mirandilla. Artículo 1698.
- MIDONIA. A. 932. Arroyo que, segun el texto, pasa junto á Fontoria en la provincia de Leon, part. jud. de Villafranca del Vierzo; quizá se refiera al rio Cua 6 al arroyo La Campa, que pasan por el término de este pueblo. Art. 467.
- MILANA. A. 1388. Término de la villa de Sahagun. Art. 2149.
- MILIARES (Villa). A. 1172. Mijares. Caserío en la prov. de Oviedo, ayuntamiento de Llanes. Art. 1663.
- MINANNAS. A. 1248. Art. 1916. (V. Minaynes.)
- MINAYNES. A. 1407. Miñanes. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 2227.
- MIRANDELA. A. 1190. Art. 1720. (V. Merendela.)
- MIRAVALLES. A. 980. Villa situada en Astúrias, en la provincia de Oviedo, partido jud. de la Pola de Labiana, que probablemente tomó nombre del arroyo de Miravalles. En los registros del monasterio se dice que estaba junto á Villaviciosa de Astúrias y al rio Selorio. Art. 720.
- MODRA. A. 1122. Muedra. Granja en la prov. de Valladolid, part. jud. de Valoria la Buena. Está agregada á Boada y á Quiñones formando un pueblo. Art. 1553. (V. Sancto Martino de Modra.
- Mogro. A. 1146. Lugar en la provincia de Santander, part. jud. de Torrelavega. Art. 1610.
- MOHORE. A. 994. Art. 763. (V. Mozerore.) Molledes. A. 1197. Art. 1769. (V. Muelledes.)
- Molleto. A. 1106. Molledo. Lugar en la prov. de Santander, part. jud. de Torrelavega. Art. 1494.
- Monasteriolo. A. 858. ¿Monasteruelo?

Despoblado en la prov. y part. jud. de Búrgos. En los registros de Sahagun consta este pueblo con el nombre de Monasteriolo de Zamora. Art. 858.

Moneca. A. 983. Parece ser término municipal de Rioseco. Art. 730.

Monte Alacri. A. 1137. Montealegre. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de Astorga. Art. 96.

Montego. A. 1129. En los libros de registro del monasterio se titula este lugar Montego de Porma. Art. 1574. (Véase Monteio.)

Montejo. A. 1172. Montejo. Lugar en la prov. de Búrgos, part. jud. de Villarcayo. Art. 1659.

Montelegre. A. 1218. Art. 170. (V. Montealacri.)

Montenegro. A. 1254. Lugar en la provincia y part. jud. de Soria. No creemos que el texto se refiera á este lugar, porque en los registros del monasterio consta con el nombre de Montenegro de Esla. Art. 1930.

Montesone. A. 1032. Monzon de Campos.
Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Astudillo. Art. 838.

Monzone, A. 1108, Art. 1518, (V. Montesone.)

Moral de Rio Porma. A. 1075. Moral de Orbigo? Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Astorga. Art. 1118.

Morales, A. 790. Morales de suso y Morales de yuso. Estos dos pueblos pertenecieron al antiguo part, de Mansilla de las Mulus, por lo cual en los registros del monasterio constan con el nombre de Morales de Mansilla. Debieron estar junto á Mata del Moral. Despoblado en la prov. de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan. Art. 94.

Morales de Rege. A. 1184. Morales de Rey. Lugar en la prov. de Zamora, partido jud. de Benavente. Art. 1689. Moratelle. A. 974. Moratilla. Término de la ciudad de Leon. Art. 699.

Moratinos. A. 1041. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 862.

Merrirola. A. 1199. Moreruela. Monasterio de la órden del Císter, situado en la granja de Moreruela, prov. de Zamora. Art. 1779.

Morerola, A. 1188, Art. 1688, (V. Moreirola.)

Morko (Villa), A. 1060. Villamorco, Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 1004.

Moros. A. 1377. Barrio de la villa de Sahagun. Art. 2188.

Monos, A. 1091. Villamoros de Mausilla. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1233.

Motarraf. A. 942. Art. 508. (V. Villa Mudarra.)

Motarrafe. A. 943. Art. 510. (V. Villa Mudarra.)

MOTHOLE (Villa). A. 1002. Villamol de Cea. Lugar en la prov. de Leon, partido jud. de Sahagun, Art. 783. (V. Mozevore.)

Mozar. A. 1096. Lugar en la prov. de Zamora, part. jud. de Benavente. Artículo 1345.

Mozaudi (Rio). A. 1040. No consta el nombre actual de este rio, ni hay otro dato para fijar su situación que el do que estaba junto á Casasola, en tierra de Belver, segun Escalona. Art. 859. (V. Kasasola.)

Mozenone. A. 990. En los registros del monasterio consta este lugar con los nombres de Mozoroch, Mozorore, Mezerol y Villa Meroc, y se dice que estaba junto á Trianos, en la ribera del Cea, por todo lo cual se debe inferir

- que el texto se refiere á Villamol de Cea. Escalona dice que perteneció al coto de Sahagun. Art. 758. (V. Mothole.)
- Mozorore (Villa). A. 984. Art. 741. (Véase Mozerore.)
- Mozos. A. 1188. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1710.
- MUELLEDES. A. 1254. Alquería en la provincia de Salamanca, part. jud. de Ledesma. Art. 1930.
- Muradal. A. 1159. Puerto de Muradal en Fresneda. Art. 129.
- MURERA. A. 1205. Moreras? Alquería en la prov. de Salamanca, part. jud. de Ledesma. Art. 1814.
- MUTAVENSI. A. 1049. Segun Escalona y el texto, el territorio Mutavense estaba junto al rio Pisuerga. Art. 916.
- NAFARRA. A. 1136. Navarra. Reino del mismo nombre. Art. 1588.
- NAIARA. A. 1151. Nájera. Villa en la provincia de Logroño, part. jud. del mismo nombre. Art. 1624.
- NAPETA. 1031. Naveda. Lugar en la provincia de Santander, part. jud. de Reinosa. Art. 832.
- NAUAFRIDA. A. 1068. Navafria. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1055.
- Nazara. A. 1150. Quizá esté puesto por Naiara, porque tratándose de una de las ciudades en que se dice reinaba Alfonso VII, no es de suponer que se refiera el texto á una aldea en la prov. de Orense que tiene este nombre. Art. 1618.
- NEUMANCIA. A. 976. Zamora. Capital de la prov. del mismo nombre. Art. 35.
- Noancha, A. 1073. Art. 1095. (V. Noantica.)
- NOANTICA. A. 954. Alfoz situado en la prov. y part. jud. de Leon, que corresponde, al parecer, al antiguo concejo de Peñamian. Art. 1051.

- NOGAR. A. 1188. Nogal de las Huertas. Villa en la prov. de Palencia, partido judicial de Carrion de los Condes. Artículo 144.
- Nokeira. A. 1092. Nogar? Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Ponferrada. Art. 1246.
- NOUELLAS. A. 1098. Lugar que estuvo situado en la prov. de Zamora, part. judicial de Toro cerea de Matilla y de Malva. Art. 1385.
- NUCARES. A. 1060. San Salvador de Nogal, monasterio dependiente del de Sahagun, situado en el término de la villa de Nogal. Art. 1004.
- NUGALES. A. 1039. Nogales de Pisuerga.
 Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Cervera de Rio Pisuerga-Art. 855.
- Obecon. A. 983. Término de la Serna, que el texto llama del Rey: probablemente se referirá al pueblo de este nombre, situado en la prov. de Palencia, partido judicial de Saldaña. Art. 730.
- OBRES. A. 1055. Art. 969. (V. Dobres.)
- Obrezo. A. 1153. Obriezo. Aldea en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 114.
- OLGAS. A. 1176. En las cantigas del rey D. Alfonso el Sabio se llama el monasterio de las Huelgas de Búrgos, monasterio das Olgas; pero no creemos que el texto se refiera á este lugar, no habiendo existido el convento ántes del año 1187. Art. 139.
- OLMILLOS. A. 1168. Despoblado en la prov. de Palencia, part. jud. y térm. de Carrión de los Condes. Art. 122.
- OLUUELLOS. A. 1374. Término de Villa Peceñil en la prov. de Leon, part. judicial de Sahagun. Art. 2183.
- OLLEROS. A. 1106. En los registros de

Sahagun se titula este pueblo Olleros de Boñar; se referirá á Olleros de Alba en la provincia de Leon, part. judicial de La Vecilla, que es entre los varios pueblos de este nombre el que está más cerca de Boñar. Art. 1505.

OMAR (Lacuna de). A. 1094. Segun el texto estaba situada en Bustillo de Cea, debe ser el Lacuna maiore. Art. 1279.

Onemar (Villa). A. 1103. San Pedro de las Dueñas. Segun los registros del monasterio se llamó antiguamente Villa Don Emar la en que está situado el monasterio de San Pedro de las Dueñas, próximo á Sahagun, entre los rios Cea y Araduey, si bien Escalona, al ocuparse de este monasterio, no hace mencion de aquel nombre. Art. 1103.

Onna. A. 1255. Oña. Villa en la prov. de Búrgos, part. jud de Briviesca. Art. 221.

Orbeco. A. 1100. Orbigo. Rio que nace en la prov. de Leon, part. jud. de Murias de Paredes, y da nombre á varios pueblos de la misma provincia, como Hospital de Orbigo, Puente de Orbigo, y otros. Art. 1408.

Ordes. A. 1153. Dobres. Lugar en la provincia de Santander, part. jud. de Potes; debe leerse Obres. Art. 114. (V. *Dobres.*)

Orgia. A. 1055. Segun el texto, era un lugar situado junto á Dobres, en la provincia de Santander, part. jud. de Potes. Art. 969.

Ormar. A. 1106. Hormazuela. Rio que nace en Avellanosa del Páramo y desemboca en el Arlanzon, prov. de Búrgos. Art. 1490.

Ormeruela. A. 1061. Hormazuela. Lugar en la prov. de Búrges, part. jud. de Villadiego. Art. 1006.

Oronna. A. 1155. Urueña. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de la Mota del Marqués. Art. 1628. ORUHLA. A. 994. Diminutivo de Huerga? en la prov. de Leon, part. jud. de Astorga. Hay otros pueblos de este nombre en la misma provincia. Artículo 764.

OSEIA. A. 1300. Art. 2009. (V. Oselia.)

Oselia. A. 1028. Osexa (Santa María de). Segun Escalona, era un monasterio situado en Saliame, tierra de Leon, que luégo se convirtió en parroquia unida á Sexambre. Art. 827.

OSELLA. A. 1291. Art. 2344. (V. Oselia.) OSONA. A. 1362. OSONA. Lugar en la provincia de Soria, part. jud. de Almazan. Art. 327.

Osorno. A. 1048. Osorno la mayor. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 913.

Osorno de Muçariefes. A. 962. En el registro de Sahagun se dice que este pueblo está en territorio de Saldaña. Artículo 634.

OTEIRO. A. 1078. Otero. Lugar situado junto á Valdespino, por cuya razon consta en los registros del monasterio con el nombre de Otero de Valdespino. Art. 1137. (V. Valdespino.)

OTER DE FUMOS. A. 1246. Tordehumos. Art. 1911. (V. Autero de Fumos.)

OTER DE ILLA FONTE. A. 1100. Otero de la Fuente. Con este nombre consta en los registros del monasterio. Estaba situado junto á Mahudes en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1417.

OTER DE SIELLAS. A. 1370. Art. 336. (Véase Autero de Sellas.)

OTERO DE SELLAS. A. 1047. Art. 901. (V. Autero de Sellas.)

Opero Gallinero. A. 1108. Lugar situado junto á Piedrafita. Art. 1525. (Véase *Pedrafita*.)

Oterolo. A. 1073. Oteruelo. Lugar situado, segun los registros del monasterio,

- junto á Villaceran en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1096.
- OTEROLO DE BELLON. A. 1069. Oteruelo de Campos. Lugar en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. En los registros del monasterio se titula Oteruelo de Araduey de Villavelon. Art. 1068.
- OTERO MAURISCO. A. 1072. En los registros del monasterio consta con este nombre, y se dice que estaba cerca de Saelices del Rio, en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Es villa morisca. Art. 1087. (V. Auter Morisco.)
- Otero Pedregoso. A. 983. El único dato que suministra el texto para fijar la situacion de este lugar es que estaba junto al camino de Val de Salze. Art. 730. Othero de Valle Spino. A. 1176. Ar-
- OTHERO DE VALLE SPINO. A. 1176. Ar ticulo 1671. (V. Oteiro.)
- Oxomam. A. 1170. Osma. Villa en la provincia de Soria, part. jud. del Burgo. Art. 138.
- OZEZA. A. 1107. Rio Ocza, que segun Escalona está cerca de Almanza. Debe ser alguno de los arroyos que desembocan en el Cea ó en el Aradusy. Artículo 1510.
- PAIOLO. A. 971. Art. 32. (V. Fontes.)
- PALACIOLO. A. 1136. Palazuelo de Eslonza. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Hay otros pueblos de este nombre en la prov. de Leon, en los cuales tenía tambien bienes el monasterio de Sahagun. Art. 94.
- Palacios de Scopare. A. 1104. Art. 1474. (V. Escopare.)
- PALAZIOLO, A. 1048. Art. 909. (V. Palaciolo.)
- Paliares. A. 1185. Pajares de la Lampreana. Villa en la prov. y part. judicial de Zamora. En los registros del

- monasterio era conocido con el nombre de Pajares de Toro. Art. 1698.
- Pamanes. A. 1055. Lugar en la prov. de Santander, part. jud. de Entrambas-Aguas. Art. 969.
- Pando. A. 958. En los registros del monasterio hay un lugar que se titula Pando en Porma; el texto dice que estaba situado junto al Esla y al lugar de Alexi. Art. 588. (V. Alexi.)
- Panninos. A. 1007. Art. 798. (V. Villa Pagninos.)
- Pantigosos. A. 1029. En los registros del monasterio se cita esta villa con los nombres de Pantigosos y Pontigosos. No debia estar léjos de Bez de Marban ni del monasterio de San Salvador de Belver que tenía bienes en ella. Artículo 828.
- PAPELLA. A. 988. Segun el texto esta villa estaba situada cerca de Laguna y de Valfartiel. Art. 754. (V. Gualfartello.)
- PARADIELA. A. 1253. Art. 1926. (V. Paratella.)
- Paramo. A. 1060. Hay varios pueblos de este nombre en las provincias de Palencia y de Leon, y á cualquiera de ellos puede referirse. Art. 1002.
- PARATA. A. 976. Hay dos pueblos de este nombre en la prov. de Leon, Parada Seca en el part. jud. de Villafranca del Vierzo, y Parada Solana en el de Ponferrada, Art. 703.
- PARATELLA. A. 964. Paradilla. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 647.
- Paredes. A. 1296. Paredes de Nava. Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Frechilla. Art. 240.
- Partemio (Villa). A. 986. En los registros del monasterio no consta ningun pueblo con este nombre. Existe, si, uno

- llamado Villapatierno, que creemos que sea al que se refiere el texto y que hoy se conoce con el nombre de Villapadierna, lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 750.
- Passeiancos (Rio). A. 1146. Quizas sea el rio Pas, en la prov. de Santander, partido jud. de Villacarriedo. Art. 1610.
- PATREZELLOS. A. 1084. En los registros del monasterio se titula este pueblo Padroncillos de Cisneros, porque estaba situado junto á este rio. Su nombre moderno, si existe, no nos es conocido. Art. 1177.
- PATRICELLOS. A. 1099. Art. 1400. (V. Patrezellos.)
- Patricio (Villa de). A. 905. Esta villa estaba dentro del coto de Sahagun y fué una de las donaciones más antiguas hechas al monasterio. Art. 5.
- Patrocellos, A. 1065. Art. 1031. (V. Patrezellos.)
- Pausatella. A. 986. Posadilla de la Vega. Lugar en la prov. de Leon, partido judicial de la Bañeza; hay otro pueblo llamado tambien Posadilla, en la misma prov., part. jud. de Ponferrada. Artículo 750.
- Pedradielo. A. 1207. En los registros del monasterio hay un pueblo que se titula Pedradelo, que el texto dice que estaba junto al camino de Palencia. ¿Será Pedredo, en la prov. de Leon, partido jud. de Astorga? Art. 1819.
- Pedrosa. A. 947. Pedrosa. Hay várias villas de este nombre en las provincias de Leon y Palencia. Por los registros del monasterio se infiere que éste tenía bienes en dos pueblos titulados Pedrosa, uno estaba junto á Saldaña y el otro próximo á Valladolid. Art. 22. (V. Petrosa.)
- Penamian. A. 1073. Peñamian. Concejo

- antiguo en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1095. (V. Pennamia.)
- Peniella. A. 1070. Pinilla. Lugar en la prov. de Zamora, part. jud. de Toro. En los registros del monasterio consta con el nombre de Pinilla de Toro, y se hace mencion de otro Pinilla, junto á San Mancio. Art. 1073.
- Penna Corabita. A. 1042. Monte situado en la prov. de Leon, part. judicial de Riaño. Art. 866. (V. Corabita.)
- Penna Laga. A. 923. Segun el texto debia estar en el término de Cofiñal, cerca del monte Tronisco y del rio Porma, en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 12.
- Penna Mia. A. 1076. Art. 1121. (V. Penamian.)
- Pennella. A. 1100. Nombre de una fuente situada junto á la iglesia de San Salvador en Cea. Art. 1411.
- PENNOS. A. 1194. En los registros del monasterio hay un pueblo con el nombre de Penos de Toro, cuya situacion actual, si existe, no nos es conocida. Artículo 1750.
- Penso. A. 960. El único dato que nos da el texto es que esta villa estaba situada en territorio de Zamora. Art. 26.
- Perales. A. 1032. Villa en la prov. y partido jud. de Palencia. Art. 837.
- PERAZA. A. 1100. Pedraza de Campos. Villa en la prov. y part. jud. de Palencia. Art. 1424.
- Pereta. A. 1096. Pereda. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Villafranca del Vierzo. Art. 1330.
- Perra (Monte de). A. 1136. Debia estar, segun el texto, en el territorio del antiguo concejo de Mansilla de las Mulas, prov. de Leon. Art. 94.
- Perrocio, A. 962. Perrozo. Lugar en la

- prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 634. (V. *Perroso*).
- Perroso. A. 1451. Art. 2259. (V. Perrocio.) Pesquera. A. 1232. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 186.
- Petra Cales. A. 993. Pedregal? Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Murias de Paredes. Art. 762.
- Petra Ficta. A. 1094. Art. 1277. (Véase Petra Fita.)
- Petra Fita. A. 1074. Piedrafita. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Pudiera tambien referirse á Piedrahita de Castrotorafe, villa en la provincia y part. jud. de Zamora. Artículo 1107. (V. Petra Fita.)
- Petras Longas. A. 1191. Piedras luengas. Lugar en la prov. de Palencia, partido judicial de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 152.
- Petrosa. A. 1053. Art. 955. (V. Pedrosa.)
 Petrosiella. A. 1092. Pedrosilla. Despoblado en la prov. de Valladolid, partido jud. de Peñafiel. Segun los registros del monasterio, éste tenía bienes en Pedrosilla de Toro y en otro que titula de Mansilla. Art. 1257.
- Piasca. A. 972. Lugar en la prov. de Santander, part. jud. de Potes, donde estaba situado el monasterio de este nombre agregado al de Sahagun. Art. 2506.
- PICONIS. A. 941. Monte situado en termino de Camsoles. Art. 501. (V. Camposolís.)
- Piego. A. 1341. No existe, que sepamos, ningun pueblo con este nombre. ¿ Se referirá el texto al lugar de Pieros en la prov. de Leon, part. jud. de Villafranca del Vierzo? Art. 2409.
- Pilagos. A. 1146. Piélagos. Valle y ayuntamiento en la prov. y part. jud. de Santander. Art. 1610.
- PILELLA. A. 1088. En el registro del mo-

- nasterio consta con el nombre de Pilella 6 Pililla, el cual no se encuentra en los diccionarios. ¿ Es Pinilla en la prov. de Zamora, part. jud. de Toro? Art. 1205. (V. Peniella.)
- Piniares. A. 997. Piñeres? Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de San Vicente de la Barquera. Art. 769.
- Pinzon. A. 934. Monte situado al Norte de la villa de Cofiñal, en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 17.
- Pison. A. 1264. Pison de Castrejon. Lugar en la prov. de Palencia, part. judicial de Cervera de Rio Pisuerga. Artículo 1957.
- PISORGA. A. 1072. Pisuerga. Rio que nace en la prov. de Palencia, y desagua en el Duero. Art. 50. (V. Pisoriga.)
- PISORIGA. A. 1049. Art. 926. (V. Pisorga.)
 PLANCTATA. A. 1058. Llantada. Villa que
 segun el texto y los registros del monasterio, estaba situada junto al rio Pisuerga en territorio de Castrojeriz y al
 lado de Lantadilla. Art. 47. (V. Plantatella.)
- PLANTATELLA. A. 1072. Lantadilla. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 50.
- Poçolo. A. 1330. Pozuelo del Paramo. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de la Bañeza. Puede referirse tambien á Pozuelos del Rey, en la prov. de Palencia, donde tenía bienes el monasterio. Art. 2377. (V. Pozolos.)
- Poços. A. 1049. Pozos. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Astorga. Art. 918.
- Polpeliar. A. 951. Golpejar de la Sobarriba. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 555.
- Ponte Coruo. A. 1107. No existiendo pueblo alguno de este nombre, creemos que el Pontecorvo es latinización de

Pancorbo, villa en la prov. de Búrgos, part. jud. de Miranda de Ebro. Artículo 1510.

Ponte de Dios. A. 1205. Puente Dei? Lugar en la prov. de Búrgos, partido judicial de Villarcayo. Art. 1815.

POPULACIONE DE GONZALVO GUNZALVIZ.

A. 1056. No existe, que sepamos, ningun lugar con este nombre. Acaso se referirá el texto á la villa de Pozuelos, cerca de Villada, donde, segun Escalona, habia un monasterio dedicado á San Salvador, que lo donó á Sahagun juntamente con la villa, Doña Jimena, madre de Don Gonzalo Gonzalez, en el año 985. Art. 1219.

Populatio de Malo Nomine. A. 1194. En los registros del monasterio consta un pueblo titulado Poblacion de Mal Nombre, que se dice estaba situado en Nogal. Quizá sea el que hoy se llama Poblacion de Soto, lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes, que está inmediato á Nogal. Art. 1747.

POPULATIONE. A. 1074. Poblacion de Arroyo. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Artículo 1110.

Populatura. A. 1060. Pobladura. Hay varios pueblos de este nombre en las provincias de Leon y Zamora, á los cuales puede referirse el texto. Segun los registros del monasterio, éste tenía bienes en Pobladura de Canalejas y en la de Toro. Art. 1002.

POPULATURA DE IOHANE AFONSO. A. 1043. Art. 876. (V. Populatura.)

Populatura de Sub Tedra. A. 1085. Pobladura. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Mota del Marqués. Se le daba este nombre por estar junto á Tiedra. Art. 1187. (V. Tedra.)

PORMA. A. 923. Rio que nace del riachue-

lo Zampuero, que ántes se llamó Fuente Puerma, y que fertilizando el término de Cofiñal en la prov. de Leon, partido jud. de Riaño, va á desembocar en el Curueño. Art. 12.

Porrozo. A. 957. Art. 583. (V. *Perrozo.*) Porta de Episcopo. A. 977. Puerta del Obispo en la ciudad de Leon. Art. 36.

Portam de Cornudellos. A. 1222. Puerta de Codornillos. Aunque el texto no indica á qué pueblo se refiere esta puerta, es probable que sea de Sahagun por estar cerca de Codornillos. Art. 1864.

Portam Sante Trinitatis. A. 1221. Puerta de la Trinidad en la villa de Sahagun. Art. 1863.

Portellello. A. 1070. Portillejo. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 1072.

PORTUCALE. A. 1105. Portugal. Art. 1486. Posaderos. A. 1146. Posadero. Monte en la prov. de Santander, part. jud. de Castro-Urdiales. Art. 1610.

Poxos (Rio). A. 1106. Segun el texto, este rio baña los términos de Peñamian y Lillo, en la prov. de Leon, part. jud. de Villafranca del Vierzo. Debe ser un arroyo llamado hoy Riachuelo, que bañando aquel territorio desemboca en el Porma. 1497.

Pozaturrama. A. 1055. Pozurama, en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun, donde habia un monasterio dedicado á San Andrés. Art. 967. (V. Pozo Durrama y Puteo Abdurama.)

Pozo Durrama, A. 1096. Art. 1350. (Véase Puzaturrama.)

Pozolos. A. 989. Pozuelos del Rey. Aldea en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 757. (V. Pozuelos de Vacrin.)

Pozuelos. A. 1255. Art. 214. (V. Pozolos.) Pradegon. A. 1174. En los registros del

- monasterio consta este pueblo con el nombre de Pradellon de Moratinos. Artículo 1664. (V. *Moratinos*.)
- Pratellione. A. 1068. Art. 1059. (V. Pradegon.)
- PRATUM. A. 1106. Prado. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Villafranca. Art. 1491.
- Priamalias, A. 985. Primajas, Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 742. (V. *Priamallias.*)
- Priamalias. A. 1073. Art. 1095. (Véase Priamalias.)
- PROCETA. A. 1052. No nos consta el nombre actual de este pueblo, si existe. Estaba situado en la prov. de Santander, part. jud. de Potes, corca de Tudes y de Cabezon de Liébana. Art. 951.
- Puteo Abdurama. A. 946. Art. 525. (V. Pozaturrama.)
- Puzuolos de Vacrin. A. 1100. Pozuelos del Rey, en la prov. de Palencia, partido jud. de Frechilla; quizá se llamase así por estar cerca de Baquerin de los Campos. Art. 1424. (V. Pozolos.)
- Qoza. A. 1071. Art. 1082. (V. Quoza.)
- QUADRONES. A. 1102. Debe ser nombre de uno de los términos de Sahagun. Artículo 1440.
- Queza. A. 947. San Lorenzo de la Cueza, monasterio donado á Sahagun en el año 950, y situado en la loma de este nombre en el lugar llamado hoy, segun Escalona, San Llorente del Páramo, entre el rio Araduey y Saldaña. Art. 22. (V. Quoza.)
- QUINTANA LUENGOS. A. 1461. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 2267.
- QUINTANA DEL MONTE. A. 1291. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1994.

- QUINTANA DE ORVETOS. A. 947. Carecemos de datos para determinar á qué pueblo de este nombre, entre los que hay en las provincias de Leon y Palencia, pueda referirse. Art. 22.
- QUINTANA DE SANCTA EULALIA. A. 979.
 Quintana de Rueda. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun.
 Se llamó de Santa Eulalia por estar cerca de Santa Eulalia, hoy Olaja; y tambien de Val de Poblo, por estar junto á Val de Polo. Art. 715. (V. Quintana de Val de Poblo.)
- QUINTANA DE VAL DE POBLO. A. 1046. Quintana de Rueda. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Se llamó así por estar junto á Valdepolo. Art. 899. (V. Quintana de Santa Eulalia.)
- Quintanella. A. 1192. Art. 1732. (Véase Sancti Babile de Quintanella.)
- QUINTANELLA DE CANNIZO. A. 1113. Quintanilla. Segun los registros del monasterio habia varios pueblos de este nombre donde aquél tenía bienes, como Quintanilla de Leon, de Almansa, del Páramo y otros. Art. 1540.
- QUINTANILLAS DE PÁRAMO. A. 1136. Este lugar pertenecia al antiguo concejo de Mansilla de las Mulas; probablemente se referirá á Quintanilla de los Oteros, en la prov. de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan. Art. 94.
- Quirico. A. 1080. Segun el texto, estaba situada esta villa en territorio de Ceion en la ribera de Calaveras. Art. 1156.
- QUOENCHA. A. 1170. Art. 1655. (V. Cohanca.)
- QUOIANKA. A. 1167. Art. 1650. (V. Cohanca.)
- QUORONIO. A. 1057. Art. 988. (V. Curonio.)
 QUOZA. A. 1094. Cueza. Riachuelo en la prov. de Palencia, part. jud. de Salda-

- ña. Nace en las inmediaciones de San Andrés de la Regla y desemboca en el rio Carrion, Art. 1280.
- QUOZA. A. 984. Cueza. Valle situado en tierra de Carrion de los Condes, provincia de Palencia, y que quizá se llamó así por estar bañado por el rio del mismo nombre. Art. 734.
- Quozas. A. 1057. Art. 983. (V. Quoza.)
- RANARIO. A. 1030. Ranero. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de la Vecilla. Art. 831.
- RANEDO. A. 1087. Villa en la prov. de Búrgos, part. jud. de Villarcayo. Artículo 1200.
- RANERO. A. 1140. Art. 1593. (Véase Ranario.)
- RATERO (Valle de). A. 945. Art. 521. (V. Valderatero.)
- RAUANALE (Villa). A. 981. Rabanal, Hay varios pueblos de este nombre en la prov. de Leon. En los registros del monasterio consta este pueblo con el nombre de Rabanal de Canalejas. Art. 723. (V. Villa Rauanale.)
- Rebollera. A. 1405. Rebolleda. Desp. en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Artículo 2218.
- REDONDO. A. 1246. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1913.
- REGIAM PENNAM. A. 958. Peñarey? Lugar en la prov. de Oviedo, ayuntamiento de Castrillon. Art. 586.
- REGO DE ALARE. A. 1065. Art. 1035. (V. Alure.)
- REKEXOLO. A. 1037. Requejuelo. Lugar junto á Requejo de la Vega, en la provincia de Leon, part. jud. de la Bañeza. Art. 852. (V. Requeisolo.)
- Relano. A. 954. Segun el texto, esta villa

- estaba situada junto al rio Cea. Art. 568. Rennito. A. 1006. Término de Abiados. Art. 795. (V. *Abiato*.)
- REQUEISOLO. A. 1140. Art. 1596. (V. Rekexolo.)
- REQUIXADA. A. 1205. La Requejada. Territorio de la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1816.
- Resaco. A. 1096. En los registros del monasterio hay un pueblo titulado Resaco de Esla, cuyo nombre actual, si existe, no nos es conocido. Art. 1337.
- REUOLLERA. A. 1157. Art. 1631. (Véasc Rebollera.)
- REZMONDE. A. 1003. Segun el texto, esta villa estaba situada cerca de San Pedro de Eslonza, y segun el art. 94, pertenecia al antiguo concejo de Mansilla de las Mulas, en la prov. de Leon. En la prov. de Búrgos, part. jud. de Villadiego, existe una villa llamada Rezmondo. Art. 787.
- RIACOS. A. 1068. En los registros del monasterio consta este pueblo con el nombre de Riazos; hoy es un despoblado en la prov. de Palencia, antiguo partido de Carrion. Art. 1055.
- RIANCULO. A. 1046. Art. 899. (V. Riangulo.)
- RIANGULO. A. 1091. Riaño. Villa en la prov. de Leon, part. jud. del mismo nombre. Art. 1370. (V. Riangulo y Rianno.)
- RIANNO. A. 1092. Art. 1256. (V. Riangulo.)
- RIARIO. A. 984. Segun los registros del monasterio, este lugar estaba situado en territorio de Noantica. Art. 1095. (Véase Noancha.)
- RIBESLLA. A. 1405. Ribesla. Concejo antiguo en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 2221.
- RIBUSICO (Fluvio). A. 1040. Rioseco, ar-

- royo, en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Nace en término de Quintana de la Peña y desagua en el Esla. Artículo 859.
- Rio Camba. A. 1153. Monte situado en Calaveras de Arriba, en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun; el texto se refiere á una poblacion así llamada que debió existir allí. Art. 113.
- Rio Focinos. A. 1282. Segun el texto, está situado junto á Villaescusa. Es Rosinos en la prov. de Zamora, part. judicial de Benavente? Art. 1969.
- Rio Torro. A. 1028. Riotuerto. Lugar en la prov. de Santander, part. jud. de Entrambasaguas. Art. 827.
- RIPA RUBIA. A. 960. Art. 27. (V. Sancta Coloma.)
- Rivo Sicco. A. 921. Riosequillo. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 449.
- RIUULO SICCO. A. 920. Art. 7. (V. Rivo Sicco.)
- RIUULO TORTO. A. 973. Art. 693. (V. Rio Torto.)
- RIUUM CAUATUM. A. 1188. Riocabado.
 Villa en la prov. de Búrgos, part. judicial de Salas de los Infantes. Art. 1711.
- Robretello. A. 1102. Robladillo. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion. Art. 1438.
- Rodias.) A. 1165. Art. 135. (V. Val de Rodias.)
- RODINI. A. 1051. Segun los registros del monasterio, estaba situado este lugar en el territorio de Liébana. Art. 944.
- RODRIKELLOS. A. 1096. Parece ser término municipal de Bustillo de Cea. Articulo 1328.
- ROTEROS. A. 959. Roderos. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 596.
- ROYAL DE COA. A. 1200. Art. 1796. (Véase Coa.)

- ROZAFFE. A. 963. Segun el texto, estaba este lugar en las inmediaciones de Leon junto á la iglesia de San Martin. Es una palabra genérica que viene del árabe الرصافة (arrozafa), que significa, segun Dozy, jardin real. Junto á Valencia existe tambien un lugar llamado Rusafa, que puede considerarse como un arrabal de la ciudad. Art. 638.
- RUEDA. A. 1359. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Medina. Artículo 2151.
- Sabuquello. A. 1078. En los registros del monasterio consta este pueblo con el nombre de Sabuguillo. Es probable que estuviera junto á Sabugo, en la provincia de Leon, part. jud. de Murias de Paredes. Art. 1138.
- SALAMANTICAM. A. 1191. Salamanca. Capital de la prov. de su nombre. Artículo 165.
- Salas de la Ribera. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Ponferrada. Art. 1444.
- SALCE DE IUSANO. A. 949. Salce. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Murias de Paredes. Art. 532.
- Saldania. A. 1080. Saldaña. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. del mismo nombre. Art. 1156. (V. Saldanna.)
- Saldanie (Castrum). A. 947. Art. 22. (V. Saldania.)
- SALDANNA. A. 1361. Art. 2442. (V. Saldania.)
- Saliame. A. 1028. En los registros del monasterio se titula este pueblo Saliame de Riaño. Es probable que se refiera á Salamon, lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 827.
- Saliamen. A. 1092. Art. 1256. (Véase Saliame.)
- Salo. A. 1341. No consta la situacion de

- este lugar; el texto parece indicar que no estaba léjos de Riaño. Art. 289.
- SALOIRO. A. 985. Selorio. Feligresía en la prov. de Oviedo, part. jud. de Villaviciosa. Art. 742. (V. Solorio.)
- SAMELLAS. A. 980. Debia estar situado, segun el texto, junto á Miravalles, en la prov. de Oviedo, part. jud. de Villaviciosa. Art. 720.
- San Adrian. A. 1136. Hay dos pueblos de este nombre en la prov. de Leon, uno en el part. jud. de Ponferrada, otro en el de la Bañeza. El monasterio tenía bienes, segun los registros del mismo, en San Adriano, alfoz de Mansilla y en el de Cofiñal; ademas habia un monasterio en Leon, dedicado tambien á este Santo, y dependiente del de Sahagun. El texto se refiere á San Adrian del alfoz de Mansilla. Art. 94.
- SANCTO ALISANDRO. A. 1163. Santo Alexandro. Lugar perteneciente á la antigua gobernacion de Cabrera, en la prov. de Leon, part. judicial de Ponferrada. Art. 1645.
- SANCTI ANDERII. A. 1218. Santander, capital de la prov. de este nombre. Artículo 170.
- Santi Andre. A. 1098. Art. 1382. (Véase San Andres.)
- San Andres. A. 945. Hay muchos pueblos de este nombre en las provincias de Leon y Palencia, y en varios de ellos tenía bienes el monasterio. Art. 20.
- Sant Andres de la Aldea. A. 1342. Artículo 2119. (V. San Andres.)
- Santandres de Roges. A. 1286. Artículo 2341. (V. San Andres.)
- SANCTI BABILE DE QUINTANELLA. A. 1192.
 Quintanilla del Olmo. Lugar en la provincia de Valladolid, part. jud. de Medina. Art. 1732.
- Sancto Bartolomeo. A. 1106. Iglesia si-

- tuada, segun el texto, junto á Lillo y Peñamian. De los registros del monasterio se infiere que éste tenía bienes en San Bartolomé de Medina y en el de Villaescusa. Art. 1497.
- Sancto Cipriano. A. 1176. San Ciprian.

 Monasterio situado en las montañas de
 Almanza. Hay tambien dos pueblos de
 este nombre en la prov. de Leon. Artículo 139.
- SANCTA COLOMA DE POBLADURA. A. 1348. Art. 2423. (V. Sancta Columba.)
- Santa Columba. A. 974. Santa Columba. Monasterio situado en Ribarrubia dentro del coto de Sahagun, que hoy es un despoblado. Art. 34.
- San Cristóbal. A. 1164. Art. 130. (Véase Lomas.)
- SANCTA CRUCE DE VOUATELLA. A. 1071. Artículo 1081. (V. Bobatella.)
- Santa Crux. A. 951. Iglesia de Santa Cruz junto á Leon. Art. 555.
- Santa Elena. A. 1051. Monasterio situado, segun Escalona, en Valdecéspedes, en el término de Sahagun. Art. 941.
- Sancta Eolalia. A. 1078. Art. 1139. (V. Sancta Eulalia.)
- San Estevan de Rianculo. A. 1087. San Estéban de Riano. Monasterio situado en las montañas de Leon cerca de las fuentes del rio Esla, dedicado á San Estéban y á Santa Engracia. Art. 1195.
- SANTA EUGENIA. A. 1136. Santovenia. Lugar, en el antiguo partido de Mansilla de las Mulas. Art. 94. (V. Sancta Euuemia.)
- Santa Eugenia. A. 905. Santa Eugenia de Calaveras. Monasterio donado á Sahagun por Alfonso III en el año 905. Art. 5. (V. Calavarias.)
- SANCTA EULALIA. A. 941. Iglesia situada junto á Peñacorada, en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 504.

- Sancra Euuemia. A. 1094. Santovenia del Monte. Lugar en la prov. y partido judicial de Leon. Art. 1283.
- Sanctum Facundum. A. 1231. Sahagun. Monasterio dedicado á los Santos Facundo y Primitivo en la villa y part. judicial de Sahagun, prov. de Leon. Artículo 184.
- San Fagundo. A. 1255, Art. 220, (V. Sanctum Facundum.)
- SANCTUM FELICEM. A. 1201. Saelices del Rio. Villa en la prov. de Leon, partido judicial de Sahagun. Art. 159.
- Sant Felices de Mayorga. A. 1304. Saelices. Lugar en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 2015.
- Sant Felices de Pesaguero. A. 1246. Iglesia agregada al monasterio de Piasca. Puede referirse á San Felices de Buelna, en la prov. de Santander, part. jud. de Torrelavega. Art. 1913.
- Sant Felicissimo de Villamorisca. Año 1339. Iglesia parroquial de Villamorisca, en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 2400.
- Sant Frechos. A. 1366. Art. 2167. (Véase San Fructuoso de Rioseco.)
- San Fructuoso de Rioseco. A. 905. Segun Escalona, se llama hoy Villada, en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 5.
- Santi Genuasii. A. 1184. Santervas de Campos. Lugar en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 1693.
- Santiago de la Aldea. A. 1304. Segun el texto era un lugar dependiente del priorato de Saclices de Mayorga. Artículo 2015.
- Sanctum Ieruasium. A. 1102. Art. 1447. (V. Santi Geruasii.)
- Sanctam Iulianam, A. 1155, Art. 120. (V. Astúrias de Sancta Guliana.)
- SAN JULIAN DE LOS COHOS. A. 1344. En

- los registros del monasterio consta con el nombre de San Julian de los Coos; segun el texto, era una iglesia del territorio de Liébana, aneja al monasterio de Piasca. Art. 2412.
- SAN JULIAN DE FUENTES. A. 1255. Artículo 213. (V. Fuentes.)
- Sant Juste de Manjules. A. 1348. Articulo 2420. (V. Manzules.)
- Sant Juste de Torre. A. 1368. Segun Escalona, habia en tierra de Campos, junto á Villafrades, una villa llamada de Torre, que hoy está despoblada. Artículo 2444.
- Sant Lorente del Paramo. A. 1262. San Llorente del Paramo. Lugar situado entre el rio Araduey y Saldaña en la loma de Cueza, prov. de Palencia, partido jud. de Saldaña. Art. 1950.
- San Lorente de Slamo. A. 1260. En los registros del monasterio se hace mencion de una iglesia titulada San Lorenzo de Eslamo, perteneciente al obispado de Leon. Estaba cerca de Cofiñal. Art. 2338.
- SAN MAMES. A. 1073. Villa en la provincia de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 56.
- Santa María de Carrion. A. 1093. Carrion de los Condes. Art. 71. (V. Karrione.)
- SANCTA MARÍA DE CAMRASO. A. 1188. Artículo 1710. (V. Camraso.)
- Santa María de Castellanos. A. 1341. Iglesia parroquial del lugar de Castellanos, en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 2405.
- Santa María de Perrozo. A. 1048. Monasterio donado al de Piasca en 1030. Art. 910. (V. Perrozo.)
- Santa María del Valle. A. 1148. Monasterio situado en territorio de Saldafia, donado á Sahagun en 950. Art. 104.

- Santa María de la Vega. A. 1278. Despoblado en la prov. de Búrgos, partido judicial de Aranda de Duero. Artículo 1964.
- Santa María de Veneros. A. 1344. Iglesia parroquial de Veneros en la provincia de Leon, part. jud. de La Vecilla. Art. 2413.
- SANCTA MARÍA DE VILLA RAMELLE. Año 1093. Iglesia parroquial de Villarramiel. Villa en la prov. de Palencia, partido jud. de Frechilla. Art. 1270.
- SANTA MARINA. A. 1176. Iglesia situada en la ribera del Cea, en el alfoz de Saldaña. Art. 139.
- Sancti Martini. A. 1102. San Martin. Hay varios pueblos de este nombre en la prov. de Leon y no es fácil determinar á cuál de ellos se refiere el texto. Art. 1444.
- Sant Martin de Coza. A. 1100. Artículo 1423. (V. San Martin de la Cueza.)
- San Martin de la Cueza. A. 1283. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1974.
- Sancto Martino de Modra. A. 1148. Es una de las granjas que constituyen el pueblo titulado Boada, Muedra y Quinones, en la prov. de Valladolid, partido jud. de Valoria la Buena. Art. 1615. (V. Modra.)
- San Martin de Pineda. A. 1410. Segun el texto, está junto á Mayorga de Campos. Es probable que se refiera á San Martin de Valdepueblo, despoblado que está en el término de esta villa, provincia de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 2236.
- SANCTI MARTINI DE REQUEXOLO. A. 1105.
 San Martin de Requejuelo, en la provincia de Leon, part. jud. de la Bañeza.
 Monasterio agregado al de Sahagun en 1105. Art. 1488.

- Sant Martin del Rio. A. 1267. San Martin del Rio. Despoblado en la provincia de Valladolid, part. jud. de Medina. Art. 1960.
- Sancto Michaele de Galleguillos. Mo-1073. San Miguel de Galleguillos. Monasterio que estuvo situado en la villa de este nombre, prov. de Leon, partido judicial de Sahagun. Art. 1102.
- SAN MIGEL DE GOÇON. A. 1243. San Miguel de Gozon. Parroquia del lugar de Gozon en la prov. de Palencia, part. judicial de Saldaña. Art. 1902.
- Sancta Olalla de Poblaciones. A. 1246.

 Segun los registros del monasterio, este lugar estaba en territorio de Piasca.

 Hacen mencion tambien del lugar de Santa Olaya de Vargo de Pisuerga y de la iglesia de Santa Olaya de Peñacorada. Art. 1913.
- Sancta Ouenna. A. 1272. Art. 1961. (V. Santa Euvemia.)
- Sant Pedro de Canssoles, A. 1272, Articulo 1961, (V. Campo Solis.)
- Sant Pelao de Bodes. A. 1330. Artículo 2375. (V. San Pelayo de las Bodas de Boniar.)
- San Pelayo de las Bodas de Boniar.

 A. 1257. Iglesia parroquial de las Bodas en la prov. de Leon, part. jud. de la Vecilla. Art. 2330.
- SANCTI PETRI. A. 988. San Pedro de Eslonza. Monasterio de la órden de San Benito en la prov. de Leon. Art. 755.
- SAN PYEDRO DE BOYEZO. A. 1336. San Pedro de Buyezo. Iglesia parroquial en el pueblo de Buyezo, prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 2397.
- SANCTA ROMANA. A. 1147. Nombre del territorio donde está situada la villa de Cornon (V. Cornon.). Art. 1611.
- San Roman de la Cupa. A. 1077. San Roman de la Cuba. Villa en la prov. de

- Palencia, part. jud. de Frechilla. Artículo 1135.
- Sancti Romani de Pennas. A. 1102. San Roman de los Oteros? Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan. Art. 1444.
- San Salvador. A. 959. Iglesia parroquial de San Justo de las Regueras. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Antiguamente hubo allí un monasterio dedicado á San Salvador, y una decanía dependiente de Sahagun. Art. 596.
- SANCTI SALVATORIS (Decanía). Año 975.
 Decanía de Sahagun junto al rio Porma. Art. 701. (V. San Salvador.)
- San Sebastian. A. 1483. San Sebastian de Liébana; concejo en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 2271.
- San Servando. A. 1084. Antigua basílica situada á las orillas del Tajo, extramuros de la ciudad de Toledo, hoy conocida con el nombre de Castillo de San Cervántes. Art. 63.
- Sancti Veressimi. A. 951. Nombre del cementerio de la villa de Cea. Art. 553.
- Sancti Victoris. A. 1104. Monasterio de San Víctor de Cisneros, agregado al de Sahagun en 1104. Art. 1461. (Véase Cinisarios.)
- SARRACINO. A. 976. Sarracin. Lugar en la prov. y part. jud. de Búrgos. Hay otro pueblo del mismo nombre en la provincia de Zamora. Art. 704.
- Sautello. A. 1049. Sotillo. En dos pueblos de este nombre tenía bienes el monasterio, segun consta por sus registros; uno que se llamaba de Curueño y otro de Nogal. Art. 925.
- Sauto. A. 951. Soto; en la prov. de Leon junto al rio Porma. Art. 557.
- Scapa (Valle). A. 1095. Art. 1310. (Véase Valdescapa.)
- Scopare. A. 1072. Escobar de Campos.

- Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1088.
- Senadres. A. 1168. Art. 136. (V. Senatres.)
- Senatres. A. 1098. Pago ó término municipal de Gordaliza. Art. 1387
- SEPTEM FONTES. A. 1060. Cifuentes? Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1002.
- Septimankas. A. 1085. Art. 1299. (Véase Setemancas.)
- SERNA. A. 1193. La Serna. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldafia. Art. 154.
- SERNA DEL REY. A. 983. Art. 730. (Véase Serna.)
- SERNILLA. A. 1193. Diminutivo de Serna; no consta en ningun Diccionario este pueblo. Debia ser un barrio de la Serna. Art. 154. (V. Serna.)
- SERVIO. A. 1142. Lugar situado, segun el texto, en los confines de Astúrias entre Felectosa y Barrio, junto al puerto de Braña Sapera. Art. 1600.
- Sescuti (Valle). A. 1000. Art. 779. (Véase Villa Sescuti.)
- Sespeidena. A. 1058. El único dato que tenemos acerca de la situacion de esta villa es que estaba en la ribera del Pisuerga. Art. 47.
- Setemancas. A. 1113. Simancas. Villa en la prov. y part. jud. de Valladolid. Art. 1541. (V. Septimancas.)
- SIELLA NUEUA. A. 1286. Despoblado junto á Nuestra Señora del Puente, en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1976.
- Siero. A. 1065. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Riaño. Artículo 1033.
- SILE. A. 957. Sil. Antiguo concejo en la prov. de Leon, part. jud. de Ponferrada. Art. 25.

- Sobradiello. A. 1263. Art. 1954. (Véase Sopratello.)
- Solanco, A. 1076. Art. 1123. (V. Sollanzo.)
- SOLANELLOS. A. 1092. Solanilla. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Artículo 1251.
- Solo. A. 1194. Término de la villa de Argayos. Art. 1754. (V. Arcaios.)
- SOLORIO (Rio). A. 980. Art. 720. (V. Saloiro.)
- SOLLANZO. A. 1081. El texto parece indicar que estaba situado en tierra de Leon, entre los rios Esla y Porma. Artículo 1161.
- Solleganto. A. 1341. Pago en el término de Valladolid. Art. 2115.
- SOPENNA. A. 1096. Sopeña de Curueño. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de la Vecilla. Art. 1349.
- SOPRATELLO. A. 1022. Sobradillo. Hay dos pueblos de este nombre, uno en la provincia de Zamora y otro en la de Salamanca. Art. 813.
- SORBALE. A. 1091. Art. 1232. (Véase Sorbar.)
- SORBAR. A. 1200. Nombre de término del lugar de Arroal de Coa, en la prov. de Santander. Art. 1796. V. Coa.
- SORIAM. A. 1202. Soria. Capital de la provincia de este nombre. Art. 162.
- SORIBA. A. 1104. Art. 1463. (V. Subriba.) SOUERAGO. A. 1097. Soberado? Aldea en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 1360.
- SPINARETO. A. 954. Espinaredo, en la provincia de Leon, part. jud. de Villafranca del Vierzo. Art. 569.
- STREMADURA. A. 1164. Extremadura. Antiguo reino que comprendia las provincias de Badajoz y Cáceres. Artículo 130.
- Submonzia. A. 980. Valle situado en ter-

- ritorio de Astúrias. Art. 720. (V. Flabiana.)
- SUBRIBA. A. 1127. Sorriba. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Artículo 1570.
- Sub Tedra. A. 1085. Sotiedra. Hoy Tiedra. Art. 1188. (V. Tedra.)
- SUSERON. A. 1076. Monte junto á Peñamian, en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1121.
- TABARNECO. A. 957. Tabarnego. Este lugar estaba situado en la prov. de Santander, part. jud. de Potes, cerca de Cabezon. Art. 939.
- Tablales. A. 1068. Art. 1055. (V. Teblares.)
- Tagus. A. 1064. Rio que nace en las sierras de Molina junto á Albarracin y desemboca en el Océano. Art. 63.
- TALAUEROLA. A. 1041. En la prov. de Cáceres hay una aldea llamada Talaveruela, pero el texto se refiere á un lugar junto al rio Cea y próximo á Grajal, segun los registros del monasterio. Art. 863.
- TAPIOLAS. A. 1199. Tapioles. Villa en la prov. de Zamora, part. jud. de Benavente. Art. 1779.
- TARAÇA. A. 1099. Monte situado junto á San Salvador de Villaceide y á la orilla de Riosequillo. Art. 1399. (V. Villaceide.)
- TARATOGIE. A. 1131. Rio que, segun el texto, pasa por Bustillo de Flavio. Articulo 1578. (V. Bustello de Flavio.)
- TARAZA. A. 1082. Art. 1166. (V. Taraga.)
 TAREGO. A. 952. Tariego. Villa en la provincia de Palencia, part. jud. de Baltanas. Art. 561.
- TARILONTE. A. 1102. Lugar en la provin-

- cia de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Artículo 1444.
- TABRA. A. 1040. Monte situado junto á Riosequillo. Art. 859.
- TASCETELLO. A. 955. Art. 569. (V. Telliatello.)
- TAVERNEGO. A. 1153. Art. 114. (V. Tabarneco.)
- Tauro. A. 1060. Toro. Villa en la provincia de Zamora; part. jud. del mismo nombre. Art. 1002.
- Teblares. A. 1079. Tablares. Pequeño lugar ó granja agregada á Congosto en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 1143.
- Tedra. A. 1096. Tiedra la vieja. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Mota del Marqués. Art. 1345.
- TELLIATELLO. A. 942. Tejadillo. Despoblado en la prov. de Zamora, part. judicial de Toro, término de Tagarabuena. Art. 508.
- Tello-Barba (Villa). A. 976. Villalbarba? Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de la Mota del Marqués. Artículo 704.
- TENDADALE. A. 1045. Art. 885. (V. Tendal.)
 TENDADALE. A. 1075. Art. 1119. (V. Tendal.)
- TENDAL. A. 1253. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1926.
- TERRADILLO. A. 955. Art. 577. (V. Teliatello.)
- TERRATELOS. A. 1086. Terradillos. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 1191.
- TERRENTERO (Sierra). A. 1282. Parece ser término municipal de Valbuena. Art. 1970.
- TEXARINA. A. 1060. Tejerina. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 1003.
- TIENDAS. A. 1408. Santa Maria de las

- Tiendas. Coto redondo en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 2229.
- Toletola. A. 1090. Toledo. Capital de la prov. de su nombre. Art. 1230.
- TOLETULA. A. 1091. Art. 1234. (V. Toletola.)
- Tolia. A. 1027. Toya. Lugar situado cerca de Peñacorada, donde, segun Escalona, había un monasterio dedicado á San Vicente. Art. 824.
- Tolia (Rio). A. 1042. Nace en Peñacorada, prov. de Leon y desagua en el Cea. Art. 866.
- Tolio. A. 1052. Tollo. Lugar en la provincia de Santander, part. jud. de Potes. Art. 951.
- Tollia. A. 996. Art. 765. (V. Tolia.)
- TOR DE HALA. A. 1115. Art. 1543. (Véase Castrel de Hale.)
- Torio. A. 1096. Rio en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Nace en el puerto de Piedrafita y desagua en el Bernesga. Art. 1348.
- TOROTIA. A. 1070. Término municipal de Boadilla. Art. 1071.
- TORRE DE GONZALUO (Villa). A. 1096. Estaba situada, segun el texto, cerca de Almanza, en la prov. de Leon. Articulo 1331.
- Torre Quadrata. A. 1105. Barrio de la ciudad de Leon. Art. 1488.
- TORRES. A. 1142. Hay varios pueblos de este nombre en las provincias de Búrgos y Zamora, y no tenemos datos para determinar á cuál de ellos se refiere. Artículo 1599.
- Torriella. A. 1199. En los registros del monasterio consta este lugar con el nombre de Torrecilla. Segun el texto, pertenecia al monasterio de Piasca y debe suponerse que estaria en la provincia de Santander. Art. 1782.

TORUISCAL. A. 1213. Término de la villa de Prado. Art. 1835. (V. Pratum.)

TRANSRIO. A. 1335. Nombre de un monasterio que estaba situado en la provincia de Santander, territorio de Piasca. Art. 2103.

TRANSSERRA. A. 1164. Trasierra. Villa en la prov. y part. jud. de Córdoba. Artículo 130.

TRASPENNA. A. 1264. Traspeña. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Rio Pisuerga. Art. 1957.

Traviesa. A. 945. Art. 21. (V. Villa Travesa.)

Trauiesa. A. 1060. Art. 49. (V. Villa Travesa.)

TREPALIO. A. 970. Villa que estaba situada, segun el texto, en territorio de Leon, junto á la iglesia de San Martin. Art. 683.

TRIANUS. A. 1095. Trianos. Coto redondo en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1305.

TRICELIO. A. 965. Treceño? Villa en la prov. de Santander, part. jud. de San Vicente de la Barquera. Art. 658.

TRIDIGARIOS. A. 1092. Trigueros. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Valoria la Buena. Art. 1253. (V. Trigueros y Trikeros.)

TRIGUEROS. A. 1078. Art. 1138. (V. Tridigarios.)

TRIKEROS. A. 1056. Art. 978. (V. Tridigarios.)

TRONCO. A. 1101. Villa de Tronco, segun Escalona, donde hubo un monasterio dedicado á San Pedro y unido al de Sahagun. Art. 1427.

Tronisco. A. 905. Tronisco. Puerto ó collado que conduce á Maraña. Está situado en el término de Cofiñal, prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 5.

TROUANELLO. A. 1040. Trobajo? En la

prov. y part. jud. de Leon. Art. 861.
Tudes. A. 972. Lugar en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 2506.

Tuero (Valle). A. 1050. Está situado junto á Calaveras, en la prov. de Leon, donde hubo otro monasterio dedicado á San Facundo. Art. 935.

Turio. A. 1073. Art. 56. (V. Torio.)

Turon. A. 1075. Lugar en la prov. de Oviedo, part. jud. de Pola de Lena. Artículo 1118.

ULMELLOS. A. 1188. Art. 140. (V. Olmillos.)

UNCINA. A. 1006. Oncina. En los registros del monasterio consta con el nombre de Unzina de Orbigo. Está situada entre los rios Orbigo y Bernesga, en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 792.

Urbigo. A. 986. Art. 750. (V. Orbeco.)

URRUTIA. A. 1246. Debia estar, segun el texto, cerca de Tordehumos y de Villagarcía, en la prov. de Valladolid, partido jud. de Medina de Rioseco. Artículo 1911.

UTER DE FFUMMOS. A. 1306. Tordehumos. (V. Autero de Fumos y Oter de Fumos.)

Utero de Sant Dino. A. 921. Torre Sandino. Villa en la prov. de Búrgos, partido jud. de Lerma. Art. 10.

UTER DE SOLANAS. A. 1406. Término de la vega de Sahagun, Art. 2224. (Véase Vega.)

VADELLO. A. 1070. Vadillo. Lugar en la prov. de Soria, part. jud. del Burgo. Hay otro pueblo de este nombre en la prov. de Zamora, part. jud. de Fuentesaúco. Art. 1072.

- VAL DE ALIER (Villa). A. 955. Art. 574. (V. Alieri.)
- VAL DE ALISO. A. 976. Valdealiso de Rueda. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 703.
- VAL DE AMNEZA. A. 1079. Art. 1149. (Véase Anebza.)
- VAL DE ANNEBZA. A. 1105. Art. 1482.
 (V. Anebza.).
- VAL DE ARCOS. A. 1136. Val de Arcos de la Vega. Lugar en la prov. de Valladolid, part. jud. de Peñafiel. Art. 94.
- VALBONA. A. 1084. Art. 1178. (V. Valbuena.)
- VALBONELLA. A. 1148. Art. 104. (V. Valbuniella.)
- VALBUENA. A. 1282. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Artículo 1970.
- VALBUNIELLA. A. 1282. Valbonilla. Debió estar junto á Valbuena. En la provincia de Búrgos, part. jud., hay una granja de este nombre, á la que no creemos se refiera el texto, que parece designar con este nombre el de un término de Valbuena. Art. 1970.
- Val de Caraduenna. A. 1313. Art. 2037. (V. Caradonna.)
- VAL CAUADO. A. 1087. Valcabado. Despoblado en la prov. de Palencia, partido jud. de Saldaña. Art. 1200.
- VAL DE CÉSPEDES. A. 1093. Escalona dice que esta villa estaba en tierra de Cea y que habia en ella un monasterio dedicado á Santa Elena. Art. 68.
- VAL DE DON TRIGO. A. 1138. Valdontrigo. Término de la villa de Sahagun junto á Barriales. Art. 1591.
- Valfartel. A. 1168. Art. 136. (V. Gualfartello.)
- Val. Fartelo. A. 1071. Art. 1076. (Véase Gualfartello.)
- VAL DE LA FONTE. A. 970. Val de Fuente.

- Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 29.
- VAL DE FREXENO. A. 1092. Val de Fresno. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1261.
- VAL DE FUENTES. A. 1287. Val de Fuentes del Páramo. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de la Bañeza. Artículo 1979.
- Val de Habita, A. 949. Art. 534. (Véase Valle de Auita.)
- VAL DE HORNOS. A. 1292. Valdehorno. Lugar perteneciente á la merindad de Cea junto al concejo de Valdavida. Artículo 1996. (V. Valle de Avita.)
- Valide. A. 984. Término de la villa de Cornero. Art. 733. (V. Cornero.)
- VAL DE IUNCO. A. 1126. Estaba junto á Valdunquillo y Bolaños, entre los rios Araduey y Cea en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 1566.
- VAL DE LAGUNA. A. 1410. Granja y coto redondo en la prov. de Leon, part. judicial de Sahagun. Art. 2470.
- VAL DE LOLLO. A. 1106. En los registros del monasterio consta con el nombre de Valdelollo y se dice que estaba junto á Villarente, en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1491.
- VAL DE LUUARA. A. 1049. Segun el texto, estaba junto á Villamayor. Artículo 932. (V. *Iuuara*.)
- Val de Luvara. A. 960. Art. 602. (Véase Val de Luvara.)
- VALMAIOR. A. 1156. Valmayor. Pago perteneciente al territorio de Sahagun Art. 1629.
- Valdemare. A. 1098. Valdemar. Segun los registros del monasterio estaba junto á Villada, en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 1384.
- Valmartin. A. 1341. Art. 289. (V. Val de Martina.)

- Val de Martina. A. 1096. El texto indica que este lugar estaba cerca de Villaceran. Podrá acaso referirse á Villa Martin de Don Sancho, villa en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1352.
- VAL DE OLMELLOS. A. 1049. Val de Olmillos. Villa en la prov. de Palencia, partido jud. de Astudillo. Art. 926.
- Val de Palaciolo. A. 1050. Art. 937. (V. Val de Palaziolo.)
- VAL DE PALAZIOLO. A. 1079. Art. 1144. (V. Palaziolo.)
- Val de Prado. A. 1486. Valdeprado. Valle en la ant. prov. de Liébana, hoy de Santander, part. jud. de Potes. Artículo 2273.
- VALDERRÁBANO. A. 1148. Lugar en la provincia de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 104.
- VAL DE RATERO. A. 956. Término de la villa de Sahagun junto ai camino de Bercianos. Art. 580.
- VAL DE REZMONTE. A. 1136. Art. 94. (Véase Rezmonte.)
- Val de Rodias. A. 1048. Valderrodies.
 Valle en la prov. de Santander, part. judicial de Potes. Art. 910.
- VAL DE SALCE. A. 983. Val de Sad? Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan. Art .730. (Véase Valle de Salice.)
- VALDESCAPA. A. 1188. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1710.
- VAL DE SPINA. A. 1106. Valdespino. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Astudillo. Art. 1507.
- VAL DE SPINO. A. 1074. Valdespino. Hay dos pueblos de este nombre, uno en la prov. de Zamora y otro en la de Leon; quizá se refiera á este último, que está en el part. jud. de Astorga. Art. 1108.

- Val de Tolo. A. 1048. En los registros del monasterio consta este lugar con el nombre de Val de Tolo, en el cual habia un monasterio dedicado á Santa María y otro á San Pedro. Art. 911.
- VAL DE VENEROS. A. 996. Art. 767. (Véase Venarios.)
- Valverde. A. 1088. Hay varios pueblos de este nombre. Es probable que el texto se refiera á Valverde de Curueño. Lugar en la prov. de Leon, partido jud. de La Vecilla. En los registros del monasterio consta un pueblo con el nombre de Valverde, y se dice que estaba junto á Grajal, en la prov. de Leon. Art. 1207. (V. Valleverde.)
- VAL DE VIDRIALES. A. 1100. Valle situado en Villaverde, donde, segun Escalona, existia un monasterio dedicado á San Salvador, dependiente del de Sahagun. Art. 75.
- VAL DE VIT. A. 1163. Valdavida? Artículo 1645. (V. Valle de Avita.)
- VALLE DE AUITA. A. 943. Valdavida. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 18.
- Valle Abusor. A. 1070. Art. 1070. (Véase Aboxocque.)
- VALLE DE ANEPZA. A. 1068. Art. 1059.
 (V. Anepza.)
- VALLE DE ANNANO. A. 1076. Art. 1121. (V. Annano.)
- VALLE BONA. A. 1096. Art. 1339. (V. Valbona.)
- VALLE CARRERO. A. 1184. Parece término municipal de Benavente. Art. 1689. (V. Beneuentum.)
- VALLE CAUATELLO. A. 1061. Valcabadillo Lugar en la prov. de Palencia, part. judicial de Saldaña. Art. 1007.
- VALLE COMITE. A. 926. Valcuende. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 16.

- VALLE DE CÓRTES. A. 1064. Parece que es término perteneciente á tierra de Grajal. Art. 1025.
- VALLE DE DORNAS. A. 1056. Valduerna. en la prov. de Leon, part. jud. de la Bañeza. Art. 973.
- Valle Farcello. A. 1024. Art. 816. (Véase Gualfartello.)
- Valle Farchielo. A. 1198. Art. 1778. (V. Gualfartello.)
- VALLE DE FERRERO. A. 1183. Val de Herrero. Despoblado en la prov. de Búrgos, part. jud. de Aranda de Duero. Art. 1687.
- VALLE DE FREXENO. A. 932. Art. 472. (V. Val de Frexeno.)
- VALLEGERA. A. 1194. Vallejera. Villa en la prov. de Búrgos, part. jud. de Castrojeriz. Art. 1747.
- Vallego. A. 1095. Vallejo. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan.
- VALLE DE IUNCO. A. 1192. Art. 1730. (V. Val de Iunco.)
- VALLE DE IUNQUELLO. A. 1192. Valdunquillo. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 1730. (Véase Val de Iunco.)
- Vallejo. A. 1451. Término del lugar de Perrozo, en la prov. de Santander, partido jud. de Potes. Art. 2259.
- Valle Junipero. A. 986. No hay datos bastantes en el texto para deter.ninar si este nombre se refiere á un pueblo ó á un término de la villa de Calzada. Art. 744.
- VALLE DE KAZEM. A. 1053. Segun el texto estaba situado junto á San Pedro de las Dueñas y á Pedrosa. Art. 955. (Véase Pedrosa.)
- VALLE DE LAURENZO. A. 647. Art. 527. (V. Laurenzo.)
- VALLE LEUANEGO. A. 1071. Labaniego.

- Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de Ponferrada. Art. 1078.
- VALLELIO DE VITI. A. 1104. Parece referirse el texto á uno de los términos de la villa de Sahagun. Art. 1476.
- VALLE DE MARET. A. 1096. Término municipal de Villada. Art. 1326.
- Valle Martin. A. 1232. Art. 186. (Véase Val Martin.)
- VALLE MATRIGALE. A. 1160. Segun el texto estaba en territorio de Castro Mudarra. Art. 1637.
- VALLE DE MAURELLA. A. 1113. Valdemora? Término de la villa de Sahagun. Art. 1540.
- Vallemoleti. A. 1201. Art. 159. (Véase Valle de Olid.)
- Valleo. A. 1225. Término municipal de Grafieras. Art. 1870. (V. Graneras.)
- VALLE DE OLID. A. 1152. Valladolid. Capital de la prov. de su nombre. Artículo 106.
- VALLE OLIT. A. 1155. Art. 119. (V. Valle de Olid.)
- VALLE OSCURO. A. 1184. Parece término municipal de Benavente. Art. 1689. (V. Beneuentum.)
- VALLE PARADISO. A. 1066. Valparaiso. Lugar en la provincia de Zamora, partido jud. de la Puebla de Sanabria. Artículo 997.
- VALLE PARAYSO. A. 1211. Art. 1831. (Véase Valle Paradiso.)
- VALLERAS. A. 1348. Valdera. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan. Art. 2420.
- VALLE RAUANIELLO. A. 1148. Valle Ravanillo. Valle en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña, junto á Valderrábano. Art. 102.
- Valle DE Roas. A. 1192. Val de Rodies.
 Valle en la prov. de Santander, partido jud. de Potes. Art. 1730. (V. Val de

- Rodias y Valle de Robias y de Roias.)

 VALLE DE ROBIAS. Año 1051. Art. 944.

 (V. Valle de Roas.)
- VALLE DE ROIAS. A. 1201. Art. 1801. (V. Valle de Roas.)
- VALLES. A. 1049. Valles de Valdavia. Lugar en la prov. de Palencia, part. judicial de Saldaña. Art. 918.
- VALLE DE SALICE. A. 1068. Art. 1060. (V. Val de Salce.)
- VALLE DE SANTA CRUZ. A. 960. Art. 26. (V. Villa de Santa Cruz.)
- VALLE SATURNINI. A. 1221. Valle Saturnino. Escalona hace mencion de este lugar, y dice que en él hubo un monasterio dedicado á San Justo. Artículo 1860.
- VALLESIELLO. A. 1326. Vallecillo. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. 2371.
- VALLE DE SPINO. A. 1073. Art. 1096. (Véase Val de Spino.)
- VALLE SPINOSO. A. 1183. Vallespinoso. Lugar en la provincia de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1687.
- Valle de Torre. A. 1091. En los registros del monasterio consta este pueblo con el nombre de Valdetorre, pero no se fija su situacion. Art. 1232.
- Valleuaniego. A. 1201. Art. 1801. (Véase Valle Leuanego.)
- Valleuerde. A. 1039. Art. 856. (Véase Valverde.)
- Valle de Zaidi. A. 1040. Art. 858. (Véase Villa Zahid.)
- Vallezillo. A. 1083. Art. 1173. (Véase Vallesiello.)
- Vallizello. A. 1150. Art. 1622. (V. Vallesiello.)
- VANESCEJA. A. 1396. Art. 2207. (V. Vanescidas.)
- Vanescidas. A. 1193. Vanecidas. Lugar

- en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 154.
- VANICELIA. A. 1100. Art. 1423. (V. Vanescidas.)
- Varga. A. 1380. Término de la villa de Sahagun. Art. 2191.
- VEGA. A. 1406. La Vega. Término de la villa de Sahagun. Art. 2294.
- Vega Gamar. A. 1104. Vega de Gamar. Término de la villa de Sahagun. Artículo 1477.
- VEGA DE FERRANT BERMUDEZ. A. 1304.
 El texto no da otro dato sobre la situación de este pueblo que el de que pertenecia al priorato de Saelices de Mayorga. Art. 2015.
- VEICIELLA. A. 1055. La Vecilla, part. judicial en la prov. de Leon. Art. 967.
- VENARIOS. A. 994. Veneros. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Art. 764.
- VENEROS. A. 1229. Art. 168. (V. Venarios.)
- Verguelija. A. 1310. Segun el texto es término municipal de Valladolid. Artículo 2020.
- VERIANOS. A. 1232. Art. 186. (V. Bercianos.)
- VERRAQUINAS. A. 1095. Art. 1313. (Véase Verraquines.)
- Verraquines. A. 1176. Verraquinas. Segun el texto, estaba situado este lugar entre Benevivere y Vilella. Art. 139. (V. Bienbibre.)
- Verruzes. A. 1484. Berruezes? Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Medina de Rioseco. Art. 1691.
- VETULE. A. 1007. Art. 799. (V. Betule.) VEZELLA. A. 1048. Art. 911. (V. Veicella.)
- VICILLA IUST. A. 1130. Vecilla. Segun los registros del monasterio, éste tenía bienes en Vecilla de Toro, de Rioseco, y en otro pueblo de este nombre que es-

- taba junto á Villavicencio. Art. 1576. VIDRIALES. A. 1100. Art. 75. (V. Val de Vidriales.)
- VILELLA DE AGUILAR. A. 1136. Vilela. Lugar en la provincia de Leon, partido jud. de Villafranca del Vierzo. Art. 94.
- VILLA ABASTA. A. 1100. Villabasta. Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Saldaña. Art. 76.
- VILLA ABLACETE. A. 1009. Art. 801. (Véase *Ablacete*.)
- VILLA AB OLEZAR. A. 1095. Art. 1306. (V. Abolezar.)
- VILLA ADAMANDOS. A. 1106. Art. 1507. (V. Adamandos.)
- VILLA ADDA. A. 958. Villada. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 587.
- VILLA DE ADDA. A. 1054. Art. 956. (Véase Villa Adda.)
- VILLA ADEGAS. A. 1059. Villadecanes? Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 999.
- VILLA DE ADRIAN. A. 981. San Adrian? Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Art. 723.
- VILLA AEZIA. A. 979. Art. 714. (V. Aiza.)
 VILLA AIER. A. 1142. Art. 1600. (Véase Aier.)
- VILLA AIZA. A. 854. Art. 666. (Véase Aiza.)
- VILLA AKER. A. 1075. Art. 1118. (V. Villa Aguer.)
- VILLA DE ALAFIO. A. 955. Villalafio. Esta villa estaba situada junto al rio Cea y próxima á Valfartiel. Art. 578. (Véase Gualfartello.)
- VILLA ALAM. A. 1097. Villalan de Campos. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 1358.
- VILLA DE ALAM. A. 1106. Art. 1493. (Véase Villa Alam.)

- VILLA ALAN. A. 1134. Art. 1584. (V. Villa Alam.)
- VILLA ALBA. A. 1108. Villalba de Loma. Lugar en la prov. de Valladolid, partido jud. de Villalon. Creemos que el texto se refiere á este pueblo, y no á otros del mismo nombre, porque en él tenía bienes el monasterio. Art. 1521.
- VILLA ALBINA. A. 1255. Art. 214. (Véase Villa de Albine.)
- VILLA DE ALBINE. A. 944. Villablino?

 Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de Murias de Paredes. Art. 19.
- VILLA ALIAS. A. 1246. Villaeles. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 1912.
- VILLA ALILDI. A. 1150. Art. 1622. (Véase Villalil.)
- VILLA ALPANDO. A. 1155. Villalpando.
 Villa en la prov. de Valladolid, partido jud. de Medina. Art. 1628.
- VILLA ALFHETA. A. 1182. Villalfeide.* Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de La Vecilla. Art. 1685.
- VILLA AMBITOS. A. 1091. En los registros del monasterio se la llama Villa Ambidos y se dice que estaba junto á Burgo Ranero. Art. 1232.
- VILLA AMICARE. A. 1084. Villamizar. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1180.
- VILLA ANTONIAN. A. 1036. Escalona dice que existia un monasterio dedicado á San Salvador en Villa Antonian, en el barrio de Castrillo, junto al Araduey. Art. 44.
- VILLA AQUER. A. 1085. Villager. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Murias de Paredes. Art. 1189.
- VILLA ARENTI. A. 1106. Villarente. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1491.
- VILLA ARINO. A. 1094. Villarino. Hay

- varios pueblos de este nombre en la prov. de Leon. En los registros del monasterio constan dos pueblos de este nombre, Villarino de Curueño y Villarino junto á Castrofruela. Art. 1274.
- VILLA ARMENTER A. 1106. Villarmentero. Lugar en la prov. de Palencia, partido jud. de Carrion de los Condes. Artículo 1498.
- VILLA ASCARINO. A. 1067. El texto indica que estaba en territorio de Palazuelo junto á la iglesia de San Salvador. Artículo 1045.
- VILLA ASPER. A. 860. Art. 28. (V. Asper.)
 VILLA ASSUR. A. 1102. Villasur. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 1438.
- VILLA ABEZA. A. 984. Art. 734. (V. Abeza.)
 VILLA AURELIO. A. 1094. Pudiera referirse á Villarejo, en la provincia de Leon, part. jud. de Astorga. En los registros del monasterio consta con el nombre de Villorex, y se dice que estaba cerca de Carrion. Art. 1284. (Véase Villa Orelle.)
- VILLA AUTA. A. 1102. Art. 1438. (Véase Villa Ota.)
- VILLA DE AZRAM. A. 955. Art. 574. (Véase Villa Cerambre.)
- VILLA BARUZE. A. 1092. Villabaruz. Villa en la prov. de Valladolid, part. judicial de Villalon. Art. 1247.
- VILLA BELLACO, A. 1073. Villavellaco. Lugar en la prov. de Palencia, partido judicial de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 55.
- VILLA DE BERA. A. 1034. Segun el texto estaba situada esta villa junto al Araduey en tierra de Campos. Art. 841.
- VILLA BULGAMAR. A. 1096. Art. 1347. (V. Vegagamar?)
- VILLA BURGALA. A. 1054. Villa Burgula. Lugar en la prov. de Leon, en el an-

- tiguo partido de Mansilla de las Mulas. Art. 962.
- VILLA CARLON. A. 1348. Villa Carralon.
 Villa en la prov. de Valladolid, partido judicial de Villalon. Art. 2416.
- VILLA CASTIN. A. 1148. Villa en la provincia de Segovia, part. jud. de Santa María de Nieva. Art. 1615.
- VILLA CEIDDE. A. 1043. Belver de los Montes. Villa en la prov. de Zamora, part. jud. de Toro, donde habia un monasterio dedicado á San Salvador. Segun Escalona, se llamó antiguamente Villaceyt, Villaceyde y Villaceth. Artículo 877.
- VILLA CENTE. A. 1095. Villacete? Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Artículo 1304.
- VILLA CENTOL. A. 1175. Villacintor. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1669.
- VILLA ÇERAMBRE. A. 1286. Art. 1976. (V. Villa Cerame.)
- VILLA CERAME. A. 1127. Villaceran. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 85. (V. Villa Çerambre, Çeramne, Çeramre y Çerfan.)
- VILLA CERAMNE. Año 1096. Art. 1352. (V. Villa Cerame.)
- VILLA CERAMRE. A. 1214. Art. 1845. (Véase Villa Cerame.)
- VILLA CERFAN. A. 1234. Art. 1890. (Véase Villa Cerame.)
- VILLA CERFANNI. A. 1074. Art. 1113. (V. Villa Cerame.)
- VILLA CIDAYO. A. 1256. Villacidaler. Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Frechilla. Art. 1934.
- VILLA CITI. A. 1130. Villacid de Campos. Lugar en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 88.
- VILLA DE CLAUDIO. A. 967. Villaclodio, junto al rio Araduey. Art. 671.

- VILLA COLANCO. A. 1254. Villaconancio.
 Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Baltanas. Art. 1932.
- VILLA COMITE. A. 1177. Villacuende. Lugar en la prov. de Palencia, part. judicial de Carrion de los Condes. Artículo 1676.
- VILLA CORTA. A. 1054. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 960.
- VILLA CRECES. A. 1051. Villa en la provincia de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 945.
- VILLA CRESCIZ. A. 1060. Art. 1001. (Véase Villa Creces.
- VILLA CURTE. A. 1071. Art. 1084. (Véase Villa Corta.)
- VILLADAGER. A. 1115. Art. 1543. (V. Villa Aquer.)
- VILLA DE DOMINO IOHANNES. A. 982. Artículo 41. (V. Iohane Vascon.)
- VILLA DONABELLI. A. 981. Villa Donarella segun Escalona. El texto indica que estaba junto á Villa de Adrian y á Villa Rabe. 'Art. 723. (V. Villa Rauanale.)
- VILLA DE DONEMAR. A. 1100. San Pedro de las Dueñas. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Segun los registros del monasterio se llamó antiguamente Villa Don Emar. Art. 1423. (V. Onemar.)
- VILLA DON FELES. A. 1079. Art. 1143.
 (V. Villa Alias, Villa Felez y Villa de Helias.)
- VILLA DE DON SANZO. A. 977. Villazanzo? Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 707.
- VILLADOT. A. 1123. Segun el texto, estaba en término de Castrofruela, no léjos de Villavicencio, segun indican los registros del monasterio. Art. 1558. (Véase Castro Froila.)

- VILLA ECZA. A. 950. Villeza. Art. 549. (V. Aiza.)
- VILLA EIBANDO. A. 1079. Villabandin. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Murias de Paredes. Art. 1147.
- VILLA ELA. A. 1172. Villela. Despoblado en la prov. de Palencia, part. jud. de Baltanas. En la prov. de Búrgos, partido jud. de Villadiego hay otro Villela. Art. 1660.
- VILLA ELANE. A. 1062. Villalan de Campos. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 1010.
- VILLA ELIGA. A. 1942. Art. 874. (Véase Eliga.)
- VILLA ELIAS. A. 941. Villaeles. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 505. (V. Villa Alias.)
- VILLA EMELIA. A. 997. Estaba situada junto á Villagaton, en la prov. de Leon, part. jud. de Astorga. Art. 771.
- VILLA EBIAS. A. 1160. Villerias. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 1637.
- VILLA ESCUSA. A. 1282. Hay varios pueblos de este nombre en las provincias de Zamora y Palencia. Probablemente se referirá á Villaescusa de las Torres, en la prov. de Palencia, part. jud. de Rio Pisuerga, porque en los registros del monasterio consta este pueblo con el nombre de Villaescusa de Saldaña, que está en esta provincia. Art. 1969.
- VILLA DE ESILIU. A. 1047. En los registros del monasterio consta este pueblo con el nombre de Villa Exilio, y se dice que estaba en la ribera de Carrion. Art. 906.
- VILLA EUANDO. A. 1077. Art. 1129. (Véase Villa Eibando.)
- VILLA FAMET. Villahamete. Lugar en la provincia de Valladolid, partido jud. de Villalon.

- VILLA FATEME. A. 1074. Art. 1103. (Véase Villa Hateme.)
- VILLA DE FAUIUI. A. 1105. Villafafila?
 Villa en la prov. de Zamora, part. judicial de Benavente. Art. 1488.
- VILLA FELEZ. A. 1108. Art. 1521. (Véase Felez y Villa Don Feles.)
- VILLA FERRIOL. A. 1150. Esta villa estaba situada, segun el texto, en el alfoz de Saldaña junto á Villota. Es probable que se refiera á Villafroel, en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 1620.
- VILLA FERRIOLO. A. 1102. Art. 1438. (Véase Villa Ferriol.)
- VILLA FILAL. A. 1157. Art. 1632. (V. Villafilar.)
- VILLA FILALE. A. 1076. Art. 1120. (Véase Villafilar.)
- VILLA FILAR. A. 1423. Despoblado en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 2250.
- VILLA FLORIDIO. A. 1094. Segun los registros del monasterio, estaba situada junto á Paredes. Art. 1281.
- VILLA FRAMIRO. A. 1137. Villarramiro, Despoblado en la prov. y part. jud. de Saldaña. Art. 94.
- VILLA FRANCA. A. 1218. Villafranca del Vierzo. Part. jud. en la prov. de Leon. Art. 167.
- VILLA FRATRUM. A. 1330. Villafrades.
 Villa en la prov. de Valladolid, partido jud. de Villalon. Art. 2377.
- VILLA FRIDA. A. 1075. Villafria. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1116.
- VILLA DE FROILA. A. 989. Villafruela. Lugar en la provincia y part. jud. de Leon. Art. 757.
- VILLA FRUCTUOSO. A. 1131. Villafrechos.
 Villa en la prov. de Valladolid, partido judicial de Medina de Rioseco. Art. 1579.

- VILLAFUENTE. A. 977. Villa en la provincia de Valladolid, part. jud. de Valoria la Buena. Art. 706.
- VILLA GARCÍA. A. 1097. Art. 1360. (Véase García.)
- VILLAGATONE. A. 1049. Villagaton, Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Astorga. Art. 924.
- VILLA DE GOMA. A. 964. Villagoma. El único dato que tenemos acerca de la situacion de esta antigua villa es que estaba cerca de Carrion. Art. 645.
- VILLA GOMEZ. A. 1184. Lugar en la provincia de Búrgos, part. jud. de Candemuño. Art. 1694.
- VILLA GOMIZ. A. 1059. Art. 996. (V. Villa Gomez.)
- VILLA GONTILI. A. 1085. Villa Contilde. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1189.
- VILLA GOZON. A. 1176. Art. 1674. (Véase Gonzon.)
- VILLA GRATI. A. 1104. Villagra? Antigua villa en la prov. de Valladolid, partido jud. de Villalon. Art: 1468.
- VILLA GUT. A. 1148. En los registros del monasterio consta con el nombre de Villagut de Saldaña. Art. 104.
- VILLA HALILA. A. 1079. Villafafila. Villa en la prov. de Zamora, part. jud. de Benavente. Art. 1147.
- VILLA HALLAUE, A. 1036. Villar de Fallaves. Lugar en la provincia de Valladolid, part. jud. de Villalon. Artículo 848.
- VILLA DE HAMECE. A. 1095. Villamezan. Lugar en la prov. de Búrgos, part. judicial de Villarcayo. Art. 1314.
- VII.LA HANNE. A. 1106. Villahan de Palenzuela. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Baltanas. Art. 1507.
- VILLA HATEME. A. 1078. Villatima. Coto redondo en la prov. de Palencia, parti-

- do jud. de Carrion de los Condes. Artículo 1139. (V. Villa Fateme.)
- VILLA HATIMI. A. 1042. Art. 867. (Véase Villa Hateme.)
- VILLA DE HELIAS. A. 950. Art. 543. (Véase Villa Elias.)
- VILLA HERRUEL. A. 1380. Villarroquel. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 2191.
- VILLA INCONA. A. 962. Art. 634. (V. Incona.)
- VILLA ISKARO. A. 1091. Art. 1241. (Véase Iskaro.)
- VILLA IULIANO. A. 961. Art. 616. (V. Iuliano.)
- VILLA KARLONE. A. 1068. Art. 1053. (Véase Villa Carlon.)
- VILLA LACUNA. A. 1056. Villalaco? Despoblado en la prov. de Leon, part. judicial de Sahagun. Art. 971.
- VILLALAFIO. A. 1059. Art. 994. (V. Villa de Alafio.)
- VILLA LA MAIA. A. 1186. Art. 1700. (Véase Villa Maia.)
- VILLA LA MAYA. A. 1146. Art. 100. (Véase Villa Maia.)
- VILLALAN. A. 1214. Art. 1844. (V. Villa Alan.)
- VILLALCON. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla.
- VILLA LEBRINOS. A. 1046. Villalebrin. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de Sahagun. Art. 894.
- VILLALIL. A. 1136. Segun Escalona, éste fué el nombre primitivo de Mansilla de las Mulas, en la prov. de Leon, partido jud. de Valencia de Don Juan. Art. 94.
- VILLA DE LILLA. A. 978. Art. 710. (Véase Villalil.)
- VILLA DE LOPOS. A. 1043. Villalobos. Villa en la prov.de Zamora, part. jud. de Benavente. Art. 878.
- VILLA LUCANE. A. 1025, Villalogan. Des-

- poblado en la prov. de Valladolid, partido jud. de Villalon. Art. 820.
- VILLA LUCANO. A. 970. Art. 29. (V. Villa lucane.)
- VILLA LUMINOSO. A. 1143. Villalumbroso.
 Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Frechilla. Art. 1602.
- VILLA LUMNOSO. A. 1155. Art. 1628. (Véase Villa luminoso.)
- VILLAMLUPOS. A. 1159. Art. 129. (Véase Villa de Lopos.)
- VILLA MAIA. A. 1097. Villar de Maya? Lugar en la prov. de Soria, part. jud. de Agreda. El texto parece indicar que estaba cerca de Suero, en la prov. de Leon, part. jud. de Astorga. Art. 1364.
- VILLA MAJOR. A. 1049. Villamayor de la Sobarriba. Lugar en la prov. y partido judicial de Leon. Art. 932.
- VILLA DE MALUA. A. 1102. Art. 1448. (V. Malua.)
- VILLA Marfa. A. 1075. Esta villa estaba situada, segun los registros del monasterio, junto al rio Porma. A. 1118.
- VILLA MARTINE. A. 1142. Villamartin de Don Sancho. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Hay otro llamado Villamartin de Sil en la misma prov., part. jud. de Ponferrada. Artículo 1599.
- VILLAMENAR. A. 1347. Villemar de los Adargueros. Aldea en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Artículo 2415.
- VILLA MEZEROH. A. 1095. Art. 1305. (Véase Mozrrore.)
- VILLA MEZRORE. A. 1092. Art. 1252. (Véase Mozrrore.)
- VILLA MIRELLI. A. 1101. Art. 1428. (Véase Villa Miriel.)
- VILLA MIRIEL. A. 1140. Villameriel. Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Saldaña. Art. 1594.

- VILLAMIZAR. A. 1150. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1619. (V. Villa Amicare.)
- VILLA MOFOL. A. 1095. Villamol de Cea. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de Sahagun. Art. 1305.
- VILLA MORATELL. A. 1084. Villamoratiel. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 63.
- VILLA MORATIEL, A. 1343, Art. 2411. (Véase Villa Moratell.)
- VILLA MORKO. A. 1060. Art. 1004. (Véase Morko.)
- VILLA MORONTE. A. 1405. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldafia. Art. 2218.
- VILLA MOTHOLE. A. 1002. Art. 783. (Véase Mothole.)
- VILLA MOZORORE. A. 984. Art. 741. (Véase Mozorore.)
- VILLA MOZRO. A. 986. Art. 748. (V. Mozrrore.)
- VILLA MUDARRA. A. 1645. Castro Mudarra. Lugar en la prov. de Leon, partido judicial de Sahagun. Art. 1645.
- VILLA MUNIO. A. 1136. Villamuñio. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 94.
- VILLA MUTARRAFE. A. 970. Art. 22. (Véase Villa Mudarra.)
- VILLA MUTARREPH. A. 1160. Art. 1637. (V. Villa Mudarra.)
- VILLA MUZA. A. 1075. Segun los registros del monasterio y los diferentes textos en que se encuentra esta palabra, estaba situada esta villa entre Grajal y Villada, en la ribera de Riosequillo. Artículo 1116.
- VILLA MUZAHANNE. A. 1068. Art. 1058. (V. Villa Muza.)
- VILLA NANIN. A. 916. Art. 442. (V. Villa Nannin.)
- VILLA NANNIN. A. 916. En los registros

- del monasterio consta este pueblo con el nombre de Villa Nanin de Mansilla. Art. 1098.
- VILLA NOBA. A. 1070. Art. 1073. (V. Villanoua.)
- VILLA NOUA. A. 979. Villanueva del Monte. Aldea en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 713.
- VILLANOUA DE REBOLLERA. A. 1104. Villanueva de Revollar. Lugar en la provincia de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 1459.
- VILLANUEVA DE SAN MANCIO. A. 1201. Villa en la prov. de Valladolid, partido jud. de Medina de Rioseco. Art. 161. (V. Çamanço.)
- VILLA NUNNU. A. 1113. Art. 1540. (Véase Villa Nunio.)
- VILLA OLEZAR. A. 1082. Art. 1167. (Véase Abolezar.)
- VILLA OLFETA. A. 1096. En los registros del monasterio se titula Villa Alfeta, y se dice que estaba junto á Mayorga. Pudiera ser Villalfeide en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Artículo 1329. (V. Avolfeta.)
- VILLA OLFETE. A. 1095. Art. 1303. (Véase Villa Olfeta.)
- VILLA OMAN. A. 1146. Villazan. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Segun los registros del monasterio se llamaba antiguamente Villa Ozman. Art. 1608.
- VILLA ONEMAR. A. 1074. Art. 1103. (Véase Onemar.)
- VILLA ORDONIO. A. 1071. Villa Ordoño.
 Villa situada en la prov. de Leon, junto al rio Orbigo. Art. 1074.
- VILLA OREGO. A 1096. Villorejo. Lugar en la prov. y part. jud. de Búrgos. Artículo 1339.
- VILLA ORELLE. A. 1072. Art. 1089. (Véase Villa Orego.)

- VILLA ORELLI. A. 1106. Art. 1490. (Véase Villa Orego.)
- VILLA ORIA. A. 1075. Villoria de Orbigo. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Astorga. Art. 1118.
- VILLA OTA. A. 1191. Villota, probablemente la de Villalba, en la prov. de Búrgos, part. jud. de Villarcayo. Hay otros pueblos de este nombre en la provincia de Palencia. Art. 1729.
- VILLA PAGNINOS. A. 955. Art. 574. (Véase Villa Panninos.)
- VILLA PANNINOS. A. 1083. Paninos. Villa que, segun los registros del monasterio, estaba situada junto á Boadilla de Araduey. Art. 1175.
- VILLA PARTEMIO. A. 956. Art. 750. (Véase Partemio.)
- VILLA PEÇELLIN. A. 1504. Villapecenil. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de Sahagun. A. 2275.
- VILLA PETRO. A. 1063. Villa Pedro. Los registros del monasterio hacen mencion de dos villas de este nombre, una que estaba cerca de Grajal y otra de Villagra. Art. 1020.
- VILLA DE PUNE. A. 1053. Villapune. Lugar en la prov. de Palencia, part. judicial de Saldaña. Art. 953.
- VILLA QUIMARA. A. 1047. Art. 905. (Véase Guimara.)
- VILLAR. A. 980. Villar. En los registros del monasterio consta con el nombre de Villar de Cea. Art. 719.
- VILLA RAMELE. A. 1087. Villarramiel.
 Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Frechilla. Art. 1196.
- VILLA RAMELLE. A. 1093. Art. 1270. (Véase Villa Ramele.)
- VILLA RAMNATE. A. 1095. Villarramio. Despoblado en la prov. de Palencia, partido judicial de Saldaña. Artículo 1304.

- VILLA RAMNIO. A. 1068. Art. 1055. (Véase Villa Ramnate.)
- VILLA RATARIO. A. 1003. Villarratel. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 787. (V. Val de Ratario.)
- VILLA RATE. A. 1095. Art. 1293. (V. Villa Ratario.)
- VILLA RATEL. A. 1253. Art. 1926. (Véase Villa Ratario.)
- VILLA RAVE. A. 1136. Villarrabe. Lugar en la prov. de Palencia, part. judicial de Saldaña. Art. 94.
- VILLA RAUANALE. A. 981. Art. 723. (Véase Villa Rave.)
- VILLARE FRANCOS. A. 937. Villar de Francos. Lugar en la prov. de la Coruña. Probablemente el texto se refiere á otro pueblo de este nombre, que ya no existe. Art. 490.
- VILLA REIN. A. 1108. Villaren? Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1521.
- VILLA RESACCO. A. 1084. Villa Resaco. Con este nombre consta en los registros del monasterio, pero no tenemos datos sobre su situacion. Art. 1181.
- VILLA REUIEL. A. 1339. Art. 2111. (Véase Villa Ramelle?)
- VILLA DE RICO. A. 1148. Segun el texto, estaba situada en tierra de Cea. Art. 1613.
- VILLA RIKIER. A. 1091. Villarrequiriel? Despoblado en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 1233.
- VILLA RIQUER. A. 1031. Art. 834. (V. Villa Riquier.)
- VILLA ROAN. A. 1172. Villarroafie. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Articulo 1661.
- VILLA ROANO. A. 1282. Art. 1969. (Véase Villa Roan.)
- VILLA ROBRETELLO. A. 1059. Estaba en el alfoz de Santa María de Leon. Artículo 993. (V. Robretello.)

- VILLA ROGATI. A. 938. Villarogato de Araduey se titula en los registros del monasterio, sin duda porque estuvo situada junto á este rio. Art. 495.
- VILLA ROMANI. A. 932. Villa roman. Estaba situada en tierra de Leon junto al rio Porma, Art. 468.
- VILLA SABARICO. A. 1066. Villasabariego.
 Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Carrion. En la prov. y partido jud. de Leon hay otro pueblo del mismo nombre. Art. 1402.
- VILLASALIT. A. 1139. Villa Salze ó Villa Salit. Con estos dos nombres se la conoce en los registros del monasterio. Estaba situada en la ribera del Cea entre Grajal de Campos y Melgar de Arriba, Art. 97.
- VILLA SALITI. A. 993. Art. 762. (V. Villa Salit.)
- VILLA DE SALITI. A. 961. Art. 620. (Véase Villasalit.)
- VILLA DE SANTA CRUZ. A. 983. Santa Cruz. Lugar junto á Leon. En los registros consta con el nombre de Santa Cruz de Leon. Art. 728.
- VILLASANTE. A. 1049. Lugar en la provincia de Búrgos, part. jud. de Villarcayo. Art. 921.
- VILLA SANZ. A. 1200. Puede referirse á Villazan. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun y tambien á Villazanzo. Art. 1794. (V. Villa de Don Sanzo.)
- VILLA SKKA. A. 1095. Villaseca, probablemente la llamada de la Sobarriba en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1306. (V. Villasica.)
- VILLA SESCUTI. A. 943. Villasesgut. Con este nombre consta en los registros del monasterio. Acerca de su situación no tenemos otro dato que el de que estaba junto al Araduey. Art. 512.

- VILLA SESIBUTI. A. 974. Art. 698. (Véase Villa Sescuti.)
- VILLA SICA. A. 1078. Art. 1139. (V. Villaseka.)
- VILLA SIRGA. A. 1104. Villalcázar de Sirga. Villa en la prov. de Palencia, partido jud. de Carrion de los Condes. Artículo 1469.
- VILLASNEROS. A. 1184. En los registros del monasterio consta con el nombre de Villasner. Art. 1691. (V. Asinarios.)
- VILLA TELLO-BARBA. A. 975. Art. 704. (V. Tello-Barba.)
- VILA TOQUIT. A. 1243. Villatoquite de Campos. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 1901.
- VILLA TORO. A. 1049. Villa en la provincia de Avila, part. jud. de Piedrahita. Probablemente el texto se referirá á otro pueblo de este nombre que ya no existe. Art. 928.
- VILLA TRAUESA. A. 945. Segun los registros del monasterio, estaba situada junto al camino de Lampreana, dentro del coto de Sahagun. Art. 21. (V. Lampreana.)
- VILLATURDE. A. 1176. Lugar en la provincia de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 139.
- VILLA TURDI. A. 1091. Art. 1240. (Véase Villaturde.)
- VILLA DE VANDE. A. 1094. Villabandin. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de Murias de Paredes, Art. 1272.
- VILLAVARUZ. A. 1048. Art. 917. (V. Villa Baruze.)
- VILLA VASCONE. A. 1135. Villabascones. Hay dos pueblos de este nombre en la provincia de Búrgos, probablemente será el llamado de Sotoscueva en el partido jud. de Villarcayo. Art. 1586.
- VILLA VEICA. A. 952. Villavega. (Véase Villa Veiga de Cisneros.)

- VILLA VEIGA DE CISNEROS. A. 1096. Villavega. Lugar situado junto á Cisneros en la provincia de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1334.
- VILLA VEIKA. A. 1068. Art. 1053. (Véase Villa Veica.)
- VILLA VELA. A. 1100. Villa vieja. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Ponferrada, Art. 1408.
- VILLA VELASCO. A. 1052. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 950.
- VILLA VELASCO MANCO. A. 1122. Art. 1153. (V. Villa Velasco.)
- VILLA VELLACOME. A. 1080. Villa vellaco. Lugar en la prov. de Palencia, partido jud. de Cervera de Rio Pisuerga-Art. 1155.
- VILLAVERDE. A. 1100. San Salvador de Villaverde. Monasterio agregado á Sahagun, que estaba situado, segun Escalona, en el valle llamado Val de Vidriales. Art. 75.
- VILLA VICENCIO. A. 1094. Villavicencio de los Caballeros. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Artículo 1285.
- VILLA VICENTI. A. 970. Art. 29. (V. Villa Vicencio.)
- VILLA VIERA. A. 1091. Villa Vera. Esta villa estaba situada, segun los registros del monasterio, junto al rio Araduey. Art. 1232.
- VILLA VIMARA. A. 1042. Art. 868. (Véase Quimara.)
- VILLA DE VINCENTIO. A. 987. Art. 751. (V. Villa Vicencio.)
- VILLA VINCENZ. A. 1216. Art. 1856. (Véase Villa Vicencio.)
- VILLA VIRIDE. A. 1102. Art. 1444. (Véase Villaverde.)
- VILLAUARUZ. A. 1108. Villabaruz. (Véase Villa Baruze.) Art. 1521.

- VILLA ZAHID. A. 1013. Villaceid. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Murias de Paredes. Pudiera tambien referirse á Villacid de Campos en la provincia de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 805.
- VILLAZAMEL. A. 1100. En los registros del monasterio consta con el nombre de Villazamala de Mansilla. ¿Se referirá e texto á Villazala en la prov. de Leon, part. jud. de la Bañeza ? Art. 76.
- VILLA ZANCOS. A. 960. Art. 28. (Véase Zancos.)
- VILLA ZEIDE. A. 1140. Art. 98. (V. Villa Ceiddi.)
- VILLA ZORIO. A. 905. Art. 5. (V. Zonio.) VILLA ZURAMINE. A. 1059. Art. 998. (Véase Villa Cerambre.)
- VILLELGA. A. 1184. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Artículo 1662.
- VILLELLA DE MIO KIKI. A. 1068. Estaba situada en el valle de Añoza, prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Artículo 1059.
- VILLELLA DE REGE. A. 1174. Villella? Despoblado en la prov. de Palencia purt. jud. de Baltanas. Art. 1664.
- VILLIELA. A. 1079. Art. 1149. (V. Villella de Rege.)
- VILLILLE Vodo. A. 1129. Villagodio. Lugar en la prov. y part. jud. de Zamora. Art. 1574.
- VILLO HOTA, A. 1150, Art. 1620. (Véase Villaota.)
- VILLO OFFANNE. A. 1106. Villaofin? Despoblado en la prov. de Zamora, partido judicial de Benavente. Art. 1491.
- VILLOREX. A. 1308. Art. 2351. (V. Villa Orego.)
- VIMAREI. A. 1092. Art. 1246. (V. Vimara.)
 VISTREMIRO. A. 942. Término de la villa de Soto. Art. 506. (V. Sauto.)

- VOCUA. A. 1104. Voces? Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Ponferrada. Art. 1475.
- VULXOTE. A. 1106. Art. 1502. Segun el texto, estaba en tierra de Grajal entre los rios Sequillo y Araduey. (V. Aboxocque.) Art. 1502.
- ZAKARÍAS. A. 905. Villa antigua, que hoy se llama Calzada de Sahagun, dentro del coto del monasterio. Art. 5.
- Zambrana (Carrera). A. 1034. Aunque hay un pueblo de este nombre en la provincia de Alava, creemos que el texto no se refiera á él, sino que se ha puesto zambrana por zamorana, para indicar el camino que va á Zamora. Artículo 842.
- Zancos (Villa). A. 960. Villazanzo? Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 28.

- ZARAPIPUS. A. 989. Zarapicos. Lugar en la prov. de Salamanca, part. jud. de Ledesma. Art. 757.
- ZAUTES. A. 1101. Zotes del Páramo. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de La Bañeza. Art. 1430.
- ZEION. A. 1074. Art. 1105. (V. Cejon.)
- Zeja. A. 922. Rio Cea. Art. 450. (Véase *Ceia.*)
- ZEMORANA (Via). A. 1130. Art. 88. (Véase Zambrana.)
- ZICUNIOLA. A. 962. Ciguñuela. Lugar en la prov. y part. jud. de Valladolid. Artículo 633.
- Zonio (Villa). A. 905. Antigua villa dentro del coto de Sahagun junto á Calzada. Art. 5.
- ZORITA. A. 1048. Zorita del Páramo. Lugar en la prov. de Palencia, part. judicial de Saldaña. Art. 914.

FIN DEL DICCIONARIO GEOGRÁFICO.

